



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

**“INAPLICABILIDAD DE LA LEY GENERAL
DE EDUCACIÓN EN LAS INSTITUCIONES
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRIVADAS”**

T E S I S

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A:
GERMAN RAFAEL QUEZADA CURIEL**



Asesor: Ugalde Rosales Oscar

San Juan de Aragón, Edo. de Méx. 2013.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

	Pág.
ÍNDICE.....	I
INTRODUCCIÓN.....	V

CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES.

1.1	La educación media superior en el México prehispánico.....	1
1.1.1	El Calmécac.....	2
1.1.2	El Telpochcalli.....	4
1.2	La educación media superior en la Colonia.....	5
1.3	La educación media superior en el México independiente (1821-1867)	8
1.4	La educación media superior durante la República Restaurada (1867-1876).....	10
1.5	La educación media superior durante el Porfiriato (1876-1910).....	12
1.6	La educación media superior al triunfo de la Revolución (1910-1917).....	13
1.7	La etapa constitutiva de la educación media superior privada (1935-1959).....	14
1.8	La expansión institucional de la educación media superior privada (1960-1980).....	16
1.9	El crecimiento de la educación media superior privada (1980-2005).....	19
1.10.	La educación media superior privada actualmente (2005-2012)	23

CAPÍTULO 2
MARCO CONCEPTUAL DE LA EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE MÉXICO

2.1	Particular.....	25
2.2	Autorización.....	25
2.3	Reconocimiento de valides	
	oficial educativa (REVOE).....	26
2.4	Revocación de autorización.....	26
2.5	Retiro del REVOE.....	27
2.6	Educación.....	27
2.7	Educación Media Superior.....	28
2.8	Educación Superior.....	29
2.9	Calidad educativa.....	29
2.10	Institución educativa.....	30
2.11	Universidad.....	30
2.12	Franquicia.....	31
2.13	La subsidiariedad.....	32

CAPÍTULO 3
MARCO JURÍDICO DE LA
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

3.1	Constitución Política de	
	los Estados Unidos Mexicanos.....	33
3.2	Ley para la Coordinación	
	de la Educación Superior.....	35
3.3	Ley Federal de la Educación.....	36
3.4	Ley General de Educación.....	38
3.5	Acuerdo 243.....	46
3.6	Ley Orgánica de la Administración	
	Pública Federal.....	51

3.7	Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.....	52
------------	---	-----------

CAPITULO 4
PROBLEMÁTICA DE LAS INSTITUCIONES
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PRIVADAS

4.1	Colegio Nacional de Capacitación Intensiva (CNCI).....	59
4.1.1	CNCI La Empresa.....	60
4.1.2	CNCI La Franquicia.....	61
4.1.3	CNCI La Universidad.....	63
4.1.4	Problemática del Plantel Villa de las Flores CNCI.....	65
4.2	Estudios Tecnológicos y Avanzados para la Comunidad (ETAC).....	68
4.3	Centro Educativo y Cultural Morelos (CECUM).....	69
4.4	Tecnológico de Computación (TECCOM).....	70
4.5	Instituto Tecnológico Roosevelt.....	73
4.6	Tecnológico Iberoamericano Aragón.....	75
4.7	Instituto Lucerna de Computación.....	76
4.8	International College for Experienced Learning (ICEL).....	78
4.9	Centro de Estudios Tecnológicos Anton S. Makarenko.....	82
4.10	Centro Educativo Montreal.....	84
4.11	Instituto México.....	87
4.12	Cobertura mínima, concentración excesiva.....	89

4.12.1 Restricciones al financiamiento de la educación superior.....	91
4.13 Obligatoriedad de la educación media superior.....	95
4.13.1 Certificados a la Venta.....	98
4.14 Propuesta.....	100
4.15 Beneficios.....	111
CONCLUSIONES.....	112
FUENTES CONSULTADAS.....	117
ANEXOS.....	122

INTRODUCCIÓN.

Herbert Spencer dijo: “Educar es formar personas aptas para gobernarse a sí mismas, y no para ser gobernadas por otros”. Esta frase sintetiza nuestra realidad; la de nuestro México y la de nuestro sistema educacional, esta, debe ser una cuestión de trascendental importancia, pues de la instrucción debida a cada uno de los mexicanos depende en gran medida el engrandecimiento de nuestro país, en todos sus aspectos.

Por desgracia uno de los muchos motivos, que generan el problema de la educación es el gran crecimiento de nuestra población en los últimos años, y esto, se recrudece cuando el individuo busca su formación media escolar, es aquí, en este punto, cuando el Estado necesita de auxilio para cubrir esta necesidad social, en la mayoría de las instituciones de carácter particular que brindan la educación media o la avanzada, o como se le conoce regularmente al sistema de bachillerato y los estudios superiores como una universidad; carecen de elementos necesarios para cumplir debidamente el servicio ofrecido, no se cuenta con el personal docente o administrativo adecuado, ni las instalaciones de los planteles son las requeridas, de acuerdo a los lineamientos legales correspondientes.

Nuestras leyes y normas contemplan los aspectos necesarios para velar por una educación de acuerdo a lo prometido por cada Institución que la ofrece; en este trabajo se plantean varias propuestas para la aplicación correcta de la ley, pues al estudiar nuestras reglamentaciones referentes a lo educativo, en la práctica no se lleva a cabo, esto trae como consecuencia forzosa, una educación deficiente. Ya que el individuo busca una opción viable, no solo de acuerdo a sus expectativas de formación escolar, sino también en su economía, por desgracia no todos los muchachos, como es bien sabido, tienen la posibilidad de ingresar a alguna Institución de renombre como nuestra Universidad, como el Politécnico, la Universidad Autónoma Metropolitana, etc. que además de ofrecer una educación plena que asegure el futuro de la persona, los costos econó-

nicos de sus estudios son accesibles.

La presente investigación consta de cuatro capítulos. El primero de éstos tiene como título “Antecedentes”, mediante el cual, se observara el proceso gradual que han tenido las instituciones privadas de educación media superior en el transcurso de los años; se iniciara con la educación en el México prehispánico, el Calmécac y el Telpochcalli como sus instituciones educativas; prosiguiendo con los centros de enseñanza superior en México que datan de la época de la Colonia; posteriormente con la tradición católica, la educación encontraría su razón de ser, lo que le imprimió su carácter de unidad ideológica y cultural en el México independiente; La educación superior durante la República Restaurada en el periodo de 1867 a 1876 resultó ser crucial en la historia de la educación superior, ya que sistematizó y organizó todas las escuelas de carácter profesional. La educación superior en la época durante el Porfiriato (1876-1910), alcanza su organización más coherente, aumentándose la educación privada con escuelas con un gran arraigo en la población. Ya en el periodo de los gobiernos emanados de la Revolución de 1910 a 1917, inicia la construcción del sistema de educación, a través de la Universidad Nacional y la Secretaría de Educación. En el período de 1935 a 1959 es la etapa constitutiva de la educación superior, pues es donde se crean los primeros establecimientos particulares de educación superior en México. Después se analizara el periodo comprendido de los años de 1960 a 1980, denominado como la expansión institucional de la educación privada, puesto que se da la multiplicación institucional de establecimientos de educación privada superior. Y finalmente los años de 1980 a 2012, siendo el crecimiento de la educación media particular, es en este lapso donde se plasman las políticas y lineamientos, que pretenden mejorar la calidad del servicio educativo, a fin de responder a los cambios y necesidades de la sociedad.

El capítulo segundo se titula “Marco Conceptual de la Educación Media Superior en el Estado de México”, en el cual se explican conceptos básicos necesarios para nuestra investigación, no solo encontraremos términos como educación o universidad, sino también aquellos un tanto desconocidos pero nece-

sarios para el entendimiento de este Trabajo, como: la Autorización, el Registro de Validez Oficial Educativa RVOE, la Franquicia, etc.

En nuestro capítulo tercero se analiza el Marco Jurídico de la Educación Media Superior, aquellas diversas legislaciones que regulan las actividades de las Instituciones privadas de educación media superior, empezando por supuesto con nuestra Carta Magna, la cual enarbola como una garantía individual la educación en todos sus niveles y para cualquier tipo de persona. Y por el estudio en concreto de la Ley General de Educación.

Finalmente, en el cuarto capítulo de este trabajo, se aborda el tema en cuestión: las Instituciones Privadas de Educación Media Superior Privadas, su problemática y como la Ley General de Educación, es ignorada o burlada, claro no solo por las autoridades responsables, sino principalmente por esas Instituciones Educativas Privadas, primeramente analizando el nacimiento de la Institución, y el cómo fue desembocando en su carácter educativo, pasando por el entendimiento que, mas que en otros casos, se resalta como un negocio ante su aspecto educacional, el cual, tiene grandes deficiencias, todo esto demerita el resultado deseable, y no solo por el daño hacia el individuo en cuestión, sino también nos marca la tendencia negativa que ha venido teniendo nuestros gobiernos a la sociedad misma, acarreado por ende, consecuencias negativas para todos.

La propuesta que se plantea como solución a este problema es señalar, que existen recursos jurídicos, ordenamientos que contemplan sanciones para aquella Institución de Educación Superior que infrinja la Ley. Pero que por desgracia son ignorados por la gente en general, dado que son pocos los que recurren a instancias legales, haciendo valer la ley. De la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, desprendemos las obligaciones que tiene el servidor público para cumplir con su deber, esto refleja que, lo que adolece es, propiamente el desempeño responsable de la misma Autoridad, al aplicar debidamente la ley, en las Instituciones de Educación Superior Privadas.

Se propone la obligatoriedad en la evaluación para las instituciones particulares y que el Registro de Validez Oficial sea temporal para todas las Instituciones de Educación Superior, sugiriendo la modificación del Artículo 54 de la Ley General de Educación y del Artículo 9º del Acuerdo 243 planteando visitas de Inspección continuas, a manera de un mejor control sobre la situación de las Instituciones de Educación Superior Particulares.

En la presente investigación se recurrió al Método Deductivo, ya que del estudio de la Ley General de Educación, se aborda el ejemplo de las Instituciones Privadas de Educación Media Superior su problemática y como no se aplica fielmente la ley, claro no solo por la Institución Educativa en cuestión sino principalmente, por las Autoridades responsables.

En la bibliografía, se consulto de libros especializados sobre el tema educativo relativo a esta investigación, en la hemerografía se recurrió a revistas especializadas en el tema que se esta planteando, dentro de otras Fuentes de consulta, diccionarios alusivos al auxilio de determinados conceptos necesarios para el entendimiento del presente trabajo y finalmente, la investigación electrónica, moderna herramienta que da ayuda en temas relativos al análisis de esta investigación.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES.

1.1. La educación media superior en el México prehispánico.

Para poder conocer una sociedad y su funcionamiento, sin duda hay que recurrir a su sistema educativo, es en la forma de educar a las generaciones jóvenes que podemos entender las condiciones de cualquier grupo social en un momento determinado de su desarrollo: usos y costumbres, jerarquías sociales e ideología predominante. De la manera de como educaron a los jóvenes las diferentes sociedades que han conformado México se comprenderá el desarrollo de la problemática de las Instituciones de Educación Superior. Una de las sociedades que nos han dado origen fue la sociedad Mexica.

La información que tenemos de esta época es gracias a la recopilación que hicieron los frailes españoles justo después de la conquista de México. El mundo mexica se caracterizaba por el cuidado que ponían los gobernantes en el buen funcionamiento de su sistema educativo.

“La escuela encarna las tradiciones colectivas e intenciones humanas que, a su vez, son el producto de ideologías sociales y económicas identificables. En la escuela los niños y los jóvenes eran inducidos a adquirir el conocimiento que les permitía desempeñar en su presente y en un futuro adulto los papeles sociales que les atribuían los grupos dirigentes”.¹ Indica Alfredo López Austin.

Para los nahuas era muy importante el momento en que los niños ingresaban a cualquiera de las escuelas, pues implicaba la incorporación plena del joven a los moldes de vida y cultura de la comunidad, con ello, se buscaba el desarrollo integral del individuo a la sociedad a la que pertenecía como un ser pro-

¹ LÓPEZ AUSTIN, Alfredo. La educación de los antiguos nahuas. México, El Caballito, 1985, t.I, p. 26.

ductivo y eficiente. Por ello, los padres prometían a los niños a las escuelas “Después de que el niño se iba criando, los padres que tenían deseo de que viviesen, para que su vida conservase, prometíanlo al templo donde se servían los dioses; y esto a la voluntad de los padres o lo prometían de meter en las casas que se llamaba Calmécac, o en la casa que se llamaba Telpochcalli”.² como se puede apreciar en esta cita de Sahagún.

Las escuelas de Tenochtitlán atendían a los jóvenes de acuerdo con su extracción social: Al cumplir los quince años, los varones adolescentes eran obligatoriamente enviados por sus padres al Calmécac o al Telpochcalli, mientras que las jovencitas continuaban instruyéndose en casa, junto a sus madres, en las labores ancestrales que las capacitarían, cuando llegara el momento, para ser buenas esposas; así pues los hijos de los nobles, la clase dirigente los pipiltin acudían al Calmécac, se hallaba dentro del recinto ceremonial; mientras que los vástagos de los demás pobladores, los macehualtin, asistían a las escuelas de jóvenes, llamadas Telpochcalli, que había en cada barrio.

1.1.1. El Calmécac.

El Calmécac era la institución educativa a la que iban destinados los hijos de los nobles los Pipiltin. En el Calmécac a los varones se les enseñaba a hacer penitencia; a servir y ofrendar a los dioses, hábitos de limpieza y se les inculcaban valores como la humildad y la castidad. También se les enseñaba a leer y a aprender de memoria las historias pintadas en los códices; en cuanto a las mujeres; entraban como servidoras del templo, se les inculcaba la castidad y permanecían en encierro hasta la edad de casarse. Concentrándonos en el término Calmécac, según los expertos, está compuesto de calli, que es “casa”, y mécatl, que significa “cordel”. Lo que se traduce como “hilera de casas” que se encontraban situadas dentro o al lado de los templos. Se dice que eran siete los Calmécac que había en Tenochtitlán: Tliltlan, México, Huitznáhuac, Tetelman, Tla-

² KOBAYASHI, José María. La educación en la historia de México. Colegio de México, México 2005 p. 14.

matzinco, Yopico y Tzonmolco. El Calmécac era una casa de educación que estaba bajo la protección del dios Quetzlcoatl. Por tanto, se le consideraba como el dios civilizador y origen mismo de todo bien. Como consecuencia el Calmécac funcionaba como centro de cultura donde se guardaba la herencia cultural de generaciones precursoras y se transmitía dicha herencia a las generaciones jóvenes. Lo distintivo del Calmécac es ser el centro educativo para la formación de futuros dirigentes e ideólogos del pueblo mexicano, realizándolo de manera activa y directa cimentando la vida moral y jurídica entre los nahuas.

La educación en el Calmécac tenía por objeto las tres finalidades siguientes: en primer lugar, era donde “se crían los que rigen, señores y senadores y gente noble, que tienen cargo de los pueblos; de allí salen los que poseen ahora los estrados y sillas de la república”³ el personaje que representa el prototipo de la concentración de las habilidades desarrolladas en el Calmécac es el tlatoani. En segundo lugar, también era el plantel en el que se formaban los que están en los oficios militares, los dignatarios mexicanos tenían que ser hombres valientes y avanzados en el arte militar.

Ocupaban el Estado Mayor los educados en el Calmécac. Por ejemplo, para ser jueces de tribunal se requería que fuesen hombres experimentados en las conquistas y entendidos en el arte de guerrear, y que los sacerdotes tomaban parte en las expediciones militares con sus dioses a cuestas, como nos ilustra el Historiador Bernardino de Sahagún: “Los educados en el Calmécac empezaban a ejercitarse en el arte militar a los quince años de edad, y a los veinte iban al campo de batalla junto con los veteranos”⁴; y en tercer lugar, era el centro de formación de donde salían los ministros de los ídolos”⁵.

3. KOBAYASHI, José María, La Educación como conquista. Colegio de México, México, p. 61.

4. DE SAHAGÚN, Bernardino, Historia general de las cosas de la Nueva España, Introducción, Paleografía, glosario y notas de Josefina García Quintana y Alfredo López Austin 3ª ed., México, Cien de México-CONACULTA, 200, t. 2, p. 489.

5. *Ibidem*.

El Calmécac incorpora moldes de vida y cultura a los alumnos que observaran en el futuro; conforme al futuro asignado por la dirigencia política y religiosa de la comunidad para asegurar de este modo la hegemonía del sistema.

1.1.2. El Telpochcalli.

En cuanto al Telpochcalli, era una escuela donde se mandaba a los niños y las niñas que pensaban seguir la carrera religiosa, la institución de enseñanza a los que asisten los jóvenes hijos del grupo de los plebeyos, los hijos de la clase no privilegiada. En ellos, en régimen de internado, se enseñaba urbanidad, a comportarse con corrección, canto, danza y, lo más importante, la guerra. Al acabar la enseñanza diaria se celebraba una gran danza hasta la medianoche. Cuando se les prometía se mandaba llamar al telpochtloque y se hacía una fiesta para ofrendar dote que incluía comida, bebida, mantos y flores.

La vida en el Telpochcalli era dura, las órdenes eran ahora más estrictas y desde la madrugada comenzaban las extenuantes actividades. Los jóvenes debían realizar numerosos encargos, entre los que se encontraba el cultivo de las tierras de la escuela; recibían rudimentos de cultura y especialmente se buscaba su resistencia al dolor mediante prácticas de autosacrificio; muy importante era el aprendizaje del uso de armas como el átlatl, el arco y la flecha y el mauáhuítl, la curiosa espada de madera con filos de obsidiana. Si el joven se distinguía por su habilidad y valor en las guerras de conquista, algún día serán ciudadanos distinguidos a quienes se premiara y rendirá honores, y entonces podrán abandonar la rudeza del trabajo agrícola. Las familias de Tenochtitlan consideraban a sus hijos como una dádiva de los dioses, ellos darían continuidad al linaje, colaborarían en las actividades productivas de la familia y aprenderían a respetar a sus mayores y a venerar a las deidades. Algún día celebrarían matrimonio, conformando así un nuevo pilar en la organización social del Calpulli.

La educación como transmisora de la tradición infunde en el hombre el amor a la comunidad al transmitirle los valores alcanzados por las generaciones.

precursoras; con ello se asegura la persistencia temporal de la comunidad. De lo anterior se desprende el arduo camino que siguieron los dirigentes mexicanos para la formación del rostro y corazón, dignos de ser los depositarios de las altas manifestaciones culturales para hacerlas llegar al pueblo a través de su palabra y sus actos para construir la hegemonía que llevaría a la grandeza mexicana.

“La escuela encarna las tradiciones colectivas e intenciones humanas que, a su vez, son el producto de ideologías sociales y económicas identificables; era donde los jóvenes adquirían el conocimiento que les permitía desempeñar en su presente y en un futuro los papeles sociales que les atribuían los grupos dirigentes”.⁶ Con esto el Maestro Miguel León-Portilla nos indica la realidad de la escuela tradicional.

1.2. La educación media superior en la Colonia.

Los orígenes recientes de los centros de enseñanza superior en México datan de la Colonia, época durante la cual los españoles los establecieron en el continente latinoamericano. En 1523 Fray Pedro de Gante funda las primeras escuelas populares indígenas, siendo las de Texcoco y de la Ciudad de México, estas duraron más de 50 años, enseñaba además de la doctrina cristiana, lectura y escritura, su ejemplo fue imitado, abriéndose más escuelas gratuitas. En 1537 la Orden de los Agustinos instauran una escuela para españoles, teniendo preceptores particulares de renombre como los bachilleres Gonzalo Vázquez de Valverde, Diego Díaz y el Doctor Francisco Cervantes de Salazar, para 1600 estas escuelas particulares para españoles tendrán su auge como nos señala Rafael Sánchez Vázquez “Treinta y seis maestros y una maestra, estos en el Arzobispado de México, pues en Puebla habrá 32 escuelas de este género, y al mismo respecto las había en las demás ciudades, villas y lugares”.⁷

6 LEÓN-PORTILLA, Miguel, TOLTECAYOTL. Los aspectos de la cultura náhuatl. México, FCE, 1980, p. 196.

7 SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael, Derecho y Educación, ed. Porrúa, México, 1998; p. 43.

En 1536 se crea el Colegio Santa Cruz de Tlatelolco, también conocido como el Primer Colegio de América, para los hijos de indígenas y mestizos nobles; faltándole las principales ciencias de su época: la teología y la jurisprudencia, orientado fundamentalmente a la enseñanza de la lectura, escritura, música, latín, retórica, lógica, filosofía y medicina indígena; fue la primera institución de educación superior; pero tuvo una corta duración, ya que los españoles temerosos de los indígenas les superaran en conocimientos, les negaron toda ayuda. Finalmente se transformaría en una simple escuela elemental.

Con el transcurso de los años se constituyó La Real y Pontificia Universidad de México mediante la Real Cédula de septiembre de 1551, cuyo marco inaugural se verificó el 25 de enero de 1553. Sin embargo, es hasta 1595 que el Papa Clemente VIII expidió la bula que le confiere el carácter de Pontificia. Los títulos que expedía eran los de bachiller, Licenciado y Doctor. En el último tercio del siglo XVIII, influido por las ideas de la Ilustración, el gobierno Real fundó los colegios superiores de Cirugía, la Escuela de Grabado (1778); el Colegio de Nobles Artes de San Carlos (1781); el Jardín Botánico (1788); la Real y Literaria Universidad de Guadalajara (1791), ésta última considerada como la primera institución laica de educación superior; y el Real Seminario de Minería (1792).

La participación de los jesuitas fue vigorosa en la educación mexicana como lo señala Jesús Cárabes: “La más numerosa red de establecimientos docentes, bien prestigiada por sus métodos y alto nivel de la instrucción, fue formada por los jesuitas, que tenían en la Nueva España 22 colegios, 10 seminarios (internados) y 19 escuelas (12 anexas a los colegios y 7 de indios)”⁸. Con su llegada, fundaron una gran cantidad de colegios en diferentes ciudades de México. Cabe mencionar que al momento de su expulsión en 1767, controlaban 24 colegios, 10 seminarios y 19 escuelas. Las ideas de la Ilustración entre los académicos e intelectuales no influyeron en la educación. Se sabe, sin embargo que el

8 CÁRABES PEDROZA, J. Jesús. Fundamentos Político Jurídicos de la Educación en México. 2ª ed. 1982, 4ª reimp., Ed. Progreso, S.A., México, D.F., 1990, p. 41.

ayuntamiento de México ordenó que los frailes y párrocos instituyeran escuelas gratuitas de primeras letras a niños y que se fundaran las dos primeras escuelas municipales, una para niños y otra para niñas. Si bien desde los albores del siglo XVI existió en la Nueva España la preocupación por educar, no fue sino hasta principios del XVII cuando esta actividad fue normada por el gremio de maestros y por el Ayuntamiento, así pues las escuelas de primeras letras funcionaron bajo la jurisdicción de la corona española.

A partir de la expedición de la Cortes de Cádiz en 1812 la vigilancia sobre la educación quedó en manos del Ayuntamiento. Esta misma distribución de la responsabilidad educativa continuó en las constituciones estatales del México independiente promulgadas entre 1824 y 1827, lo que supone, una larga tradición y vigilancia sobre todos los aspectos de la educación, incluyendo a las escuelas particulares cuyos dueños y clientela se encargaban de cubrir los gastos.

En el siglo XVIII es posible identificar rasgos de lo público y lo privado, los que adquirieron un mayor nivel de especificación en los siglos XIX y XX. Dentro de éstos se cuentan la presencia de los preceptores como agentes seculares, encargados de la tarea de instruir, junto con el incremento en la demanda de alfabetización, en un movimiento que involucró primero a la élite y después a los grupos medios, siguiendo una trayectoria de la ciudad hacia el campo. Es de suponerse que frente al limitado número de escuelas gratuitas, gran parte de esta demanda fue atendida por los particulares. Es importante reconocer también el enorme peso que la instrucción no formal tuvo en la sociedad colonial, pues dependiendo del estrato social de la familia, de la casta, del sexo, de si las familias vivían en el campo o en la ciudad, era el tipo de instrucción al que los jóvenes accedían.

En esta época se tuvo un gran impulso las instituciones educativas, sin perder de vista las clases sociales. Se puede observar como el control se realizaba a través de la religión. Muchas de las ideas planteadas en esta época son de gran valor como el que el éxito de una institución educativa depende en gran

medida de la competencia de los docentes y la calidad de los alumnos; el ser sensibles a las capacidades de los alumnos e incluir en la educación no solo la parte académica sino la enseñanza formal de los artes y oficios que en la actualidad no se hace con la falsa creencia de que no son importantes ya que no solo los que obtienen un grado académico tienen la oportunidad de un buen nivel de vida.

El proceso que aceleró la diferenciación entre lo público y lo privado en educación se inscribe dentro de una dinámica más amplia relacionada con las transformaciones estructurales que, al nivel político, social y económico, se produjeron entre las últimas décadas del siglo XVIII y durante el XIX. Primero con las reformas borbónicas y después con la Independencia se inició un largo camino orientado a separar las esferas de competencia entre Estado e Iglesia.

1.3. La educación media superior en el México independiente (1821-1867)

En el mundo hispánico la educación encontró su razón de ser en la tradición católica, lo que le imprimió su carácter de unidad ideológica y cultural. En el México independiente, si bien el proceso de secularización había conducido a que el Estado asumiera casi toda la responsabilidad educativa, no con ello se pensó en relevar por completo a la Iglesia de sus funciones docentes. Bajo la vigilancia de los órganos estatales, se insistió que debería continuar desarrollando tareas educativas para cubrir la demanda de las primeras escuelas. Entre 1786 y 1817 se habían expedido decretos que exigían a la Iglesia que cumpliera con su obligación de abrir escuelas gratuitas de primeras letras, (llamadas anteriormente "escuelas pías"), no sólo en los conventos, sino en cada parroquia. El interés del Ayuntamiento era obvio, pues a través de esta instancia, la Iglesia ofrecía educación gratuita.

La exigencia de que la Iglesia participara en la educación como parte del proyecto de instrucción pública fue una idea permanente en los inicios del siglo XIX, que se dejó ver en los planes y reglamentos de la época. Se especificaron

los límites de la educación particular en el "Reglamento General de Instrucción Pública" expedido por las Cortes Españolas el 29 de junio de 1821, el cual tuvo gran influencia sobre los planes educativos del México independiente. Las escuelas particulares gozaron de una libertad condicionada, ya que desde un principio se les fijaron ciertas restricciones. En el proyecto del reglamento general de instrucción pública de 1823 se decía que todo ciudadano tiene facultad de formar establecimientos particulares de instrucción en todas las artes y ciencias, y para todas las profesiones, pero el Estado se reservaba la autoridad de supervisar y asegurarse de que los maestros de estas escuelas tuvieran las aptitudes y preparación necesarias para la enseñanza.

Efectivamente la libertad educativa consistía entonces en que los maestros de las escuelas particulares no tuvieran que ser examinados, lo que sí sucedía con los maestros del Ayuntamiento, aunque el Estado se encargaba de que los maestros particulares observaran "las reglas de la buena policía" pusieran "la mayor vigilancia para que las máximas y doctrinas que enseñen sean conformes a la Constitución Política de la Nación, a la sana moral". Desde entonces no hubo duda de que el Estado velaría porque la educación se ajustara a lo que éste consideraba "buena policía", y a los principios emanados de la Constitución y calificaría la pertinencia de los maestros según los límites fijados en la ley. Las reformas llevadas a cabo por Valentín Gómez Farías en 1833 reiteraban la obligación que tenía la Iglesia para abrir escuelas de primeras letras en parroquias y casas de religiosos haciendo hincapié en que tenían que ser gratuitas, razón por la cual formaban parte del sistema público de educación.

El concepto de educación particular empieza a adquirir sentido más por razones de pertenencia a un estrato social determinado que sólo por cuestiones ideológicas. Los maestros particulares, que daban clases de baile, música o dibujo a domicilio, y que siempre habían existido, así como los llamados ayos o mentores, dedicados a la educación de niños de la aristocracia dentro de sus propios hogares, hacia 1830 empiezan a abrir escuelas reforzadas con la llegada de maestros franceses para un alumnado capaz de sostenerlas, sin recibir

ningún subsidio del gobierno. Estos establecimientos se consideraron entonces como escuelas privadas, en tanto que las de la Compañía Lancasteriana y las de los conventos y parroquias eran gratuitas y por lo tanto públicas. Esta distinción económica no las excluía de la vigilancia del Estado, en el sentido de que no podían enseñar nada contrario a la moral ni a las reglas del gobierno.

En las primeras leyes de instrucción pública, tanto de liberales como de conservadores, se insistió en la libertad de enseñanza entendida en formas distintas. En los debates constitucionales de 1857 se percibió ya la conciencia de que el medio para romper el poder ideológico de la Iglesia no era mediante el fomento a la enseñanza privada, sino al contrario, con el fortalecimiento de la instrucción pública.

La lenta pero creciente secularización que se fue generando gracias a las ideas liberales del siglo XIX redujeron los espacios del culto, y se amplió el terreno de la vida secular. Desde tiempos de la República Restaurada, la escuela católica se traduce como escuela privada, con oposición fuerte a la de gobierno y a las políticas apoyadas por el positivismo y la indiferencia religiosa del Ayuntamiento. Estas escuelas estaban inmersas dentro de una cultura que privilegiaba el conocimiento de la doctrina cristiana como único medio de asegurar la sobrevivencia moral de la sociedad, y como único medio de normar las relaciones dentro de la familia. La escuela particular en México adquirió desde entonces el sentido que tiene actualmente, de ser una opción a la escuela estatal, donde las políticas oficiales pueden ser cuestionadas y aún combatidas.

1.4. La educación media superior durante la República Restaurada (1867-1876)

La Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal, surgió en 1867, bajo el gobierno de Benito Juárez. Dicha Ley precisó las diversas áreas del conocimiento que habrían de incluir los estudios en cada nivel. Con apego en ésta, los estudios profesionales se encauzaron sobre bases que en ese

entonces se consideraron científicas. Su importancia en la historia de la educación superior resultó ser crucial, ya que sistematizó y organizó todas las escuelas de carácter profesional que existían al momento, lo cual sirvió como referente para la fundación de la Universidad Nacional en 1910.

El 1 de febrero de 1868 abre sus puertas la Escuela Nacional Preparatoria, en el edificio del antiguo Colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso de México, fundada y dirigida por el profesor Gabino Barreda. El plan de estudios, organizado por Gabino Barreda, comienza con las matemáticas y concluye con la lógica, interponiendo entre ambas las ciencias naturales. El plan incluye el estudio de lenguas extranjeras y de latín.

Estos estudios son preparatorios a las carreras de abogado, médico, farmacéutico, agricultor, veterinario, ingeniero, arquitecto y ensayador y beneficiador de metales; y se organizan en cuatro o cinco años. Para ingresar se exige la presentación de un certificado de profesor público de primeras letras o un examen de conocimientos.

La mencionada Ley, fue modificada en 1869 y la legislación resultante sirvió de base para que la mayor parte de las entidades federativas transformaran sus sistemas educativos. Se benefició socio-culturalmente a la Escuela Preparatoria por haber simplificado el sistema educativo y se reafirmaron las ventajas de la instrucción media o secundaria de carácter laico, positivista y científico.

A mediados del siglo pasado el número de escuelas sostenidas por el Estado era muy pequeño, pero a partir de la restauración de la república en 1867 se multiplicó rápidamente. En 1843 existían 1310 escuelas; 2,424 en 1857 y 4,570 en 1870. El empeño liberal fue patente en 1874, año en el que el número de escuelas se elevó a 8,103. No obstante, sólo el 19.4% de los niños en edad escolar asistieron a la escuela.

El siguiente cuadro muestra que los poderes públicos sostenían al 72.1% del total de escuelas, de las cuales 64.4% dependía de los municipios, mientras

que el 1.44% pertenecía a sectores religiosos. Aún suponiendo que las escuelas privadas fueran de tendencia confesional, sólo constituían la cuarta parte del total.

1.5. La educación media superior durante el Porfiriato (1876-1910)

La historia consigna que durante este periodo, se impuso orden en el país y tuvo lugar su reorganización jurídica, destacando el Código Civil, de Comercio y Penal. En esta época, la educación alcanzó su organización más coherente. En 1876 se estableció claramente el ámbito de la educación pública. Desde entonces, el gobierno se hizo cargo de las tareas fundamentales de la educación y se constituyó en el poder rector del sistema educativo nacional. Con respecto a la Escuela Nacional Preparatoria, se organiza en torno al concepto central del positivismo. La Educación Preparatoria constituyó la institución ejemplar del Porfiriato que procuró su establecimiento en todos los Estados, las preparatorias al igual que los liceos mejoraron sus contenidos y fueron fundadas en las ciencias físicas y naturales. Los institutos científicos y literarios se fortalecieron y aumentaron en las poblaciones más importantes del país, constituyéndose en los antecedentes inmediatos de las universidades del Siglo XX. La sociedad porfiriana se encontraba polarizada; por un lado la inmensa mayoría de la población, de extracción rural vivía en condiciones de supervivencia, y por otro, un pequeño sector era dueño de un gran poder económico que buscaba en la educación algo más de lo que ofrecía la escuela oficial. Las familias ricas tenían repulsión por las escuelas oficiales, y por ello buscaron la creación de las escuelas del clero, o de las escuelas para grupos de extranjeros que también anhelaban una educación diferente.

La paz en esta etapa permitió, en los inicios del siglo XX, el advenimiento de muchos grupos de religiosos y religiosas que abrirían las puertas de sus escuelas para convertirse en las escuelas particulares de mayor prestigio en el país. Lasallistas, jesuitas, maristas, salesianos, religiosas de la enseñanza, josefinas, religiosas del Sagrado Corazón, hermanas de la caridad del Verbo Encar-

nado, teresianas, ursulinas, salesas, esclavas del Divino Pastor, entre otras. Un número muy considerable de escuelas confesionales se abrieron en muy poco tiempo. No existen datos precisos sobre este punto ya que las escuelas no tenían que manifestarse como religiosas o no, y tampoco habían encuestas periódicas y confiables. Sin embargo se puede afirmar que hubo un aumento de la educación privada a finales del Porfiriato de escuelas que demostraron tener un gran arraigo en la población.

1.6. La educación media superior al triunfo de la Revolución (1910-1917)

En el periodo de los gobiernos emanados de la Revolución de 1910-1917, inicia la construcción de un vasto sistema de educación popular. Se estableció la educación rural; la educación indígena y la enseñanza técnica. Esta última, abrió el amplio abanico de las especialidades que exigía el desarrollo industrial del país. El principio de justicia social en la Revolución alteró todo el sistema de enseñanza pasando del desarrollo de la personalidad individual al desarrollo equitativo y equilibrado de la colectividad, que caracterizó la época de la educación socialista en el gobierno del Presidente Lázaro Cárdenas.

Poco antes de finalizar la lucha armada, se permitió que algunas instituciones se convirtieran en universidades estatales. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (1917); Universidad de Sinaloa (1918); Universidad de Yucatán (1922); la Universidad de San Luis Potosí (1923); la Universidad de Guadalajara (1924); Universidad de Nuevo León (1933); en Universidad de Puebla (1937) y la Universidad de Sonora (1942).

La educación superior en el México postrevolucionario, transitó por muchas transformaciones significativas, la mayor parte de ellas relacionadas con la consolidación del proyecto de nación, mismo que los diferentes gobiernos posrevolucionarios hicieron efectivo durante sus mandatos. En medio de estos acontecimientos, la Secretaría de Educación Pública (SEP) fue creada el 25 de septiembre de 1921 y cuatro días después, se publicó en el Diario Oficial el decreto

correspondiente. En sus inicios su actividad se caracterizó por su amplitud e intensidad: apertura de escuelas, edición de libros y fundación de bibliotecas; medidas que en su conjunto, fortalecieron un proyecto educativo nacionalista que recuperaba también las mejores tradiciones de la cultura universal. En un auténtico esfuerzo democrático, primero a través de la Universidad Nacional y después a partir de la Secretaría de Educación, se inició una vigorosa campaña tendiente a reducir el número de mexicanos que no sabía leer y escribir.

1.7. La etapa constitutiva de la educación media superior privada (1935-1959)

Es en este período, donde se crean los primeros establecimientos particulares de educación superior en México, constituyendo así los modelos organizativos y las orientaciones sociales de la educación privada mexicana.

El sector privado hizo sus primeras incursiones en el sistema de enseñanza superior de México a mediados de los años 30, época en que estaba teniendo lugar un intenso debate sobre el papel de las universidades públicas. Según Adrián Acosta Silva, profesor de Políticas Públicas de la Universidad de Guadalajara, el legendario presidente mexicano Lázaro Cárdenas (1934-1940) defendió la idea de que la educación pública debería ser una herramienta que hiciera avanzar los ideales socialistas de la Revolución Mexicana de 1910-1917. En medio de los debates, varios estudiosos que habían propuesto un papel más liberal para la enseñanza superior o que simplemente querían más independencia crearon las primeras instituciones privadas del país, de las cuáles la pionera fue la Universidad Autónoma de Guadalajara (UAG), fue creada en 1935, tras intenso debate, entre una concepción liberal de la universidad, que destacaba la libertad de cátedra y la autonomía institucional como puntos fundamentales de la orientación social y la organización universitaria, y la concepción revolucionaria que el cardenismo (1934-1940) impulsó a nivel nacional, en la que la universidad debía servir al proyecto de la Revolución Mexicana de 1910-1917.

En ese debate, los liberales fundan la primera gran universidad pública autónoma (la Universidad Nacional de México, que posteriormente se transformaría en la Universidad Nacional Autónoma de México, U.N.A.M.), pero también se crearon alrededor de todo el país, universidades públicas estatales, no autónomas, socialistas y revolucionarias.

Tanto el debate político como la alianza entre los sectores importantes de la iglesia, burguesía y clases políticas gobernantes, que permitió construir un esquema para la educación, originó el retorno, de manera preponderante, de la injerencia eclesiástica en la educación, especialmente en la enseñanza superior. Surgieron entonces, las universidades privadas: en 1935 la Universidad Autónoma de Guadalajara y la Universidad Iberoamericana ambas como reivindicación histórica y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, como fundadora de dirigentes de negocios, cuyo objetivo principal fue el impulsar el proceso de industrialización de México y apoyar la comunidad empresarial aún incipiente. Por mucho que estas escuelas hayan sido beneficiosas para la economía mexicana, sólo habían pasado por ellas menos de 100.000 estudiantes hasta principios de los años 80.

La Universidad Autónoma de Guadalajara fue producto de una ruptura ocurrida en la Universidad de Guadalajara, pues un sector, al no estar de acuerdo con la orientación revolucionaria de esta universidad, decide fundar una universidad autónoma de carácter privado, aunque de orientación religiosa, no liberal. Cinco años después, en 1940, se crearía en la Ciudad de México la Universidad de Las Américas, la primera universidad privada en la capital del país. "Fundada por un pequeño grupo de estudiantes como México City Junior College, que obtiene su acreditación de la Asociación de Colegios y Universidades de Texas con estatus de extraterritorialidad".⁹ Nos aclara el analista Adrián Acosta Silva.

9. ACOSTA SILVA, Adrián, La ANUIES y el proceso de traducción de la agenda de políticas de educación superior, 1950-2000, en Revista de La Educación Superior p. 74.

Después surgirá el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey en 1943, cuya orientación será la creación de cuadros profesionales ligados al proceso de industrialización del país, inspirado en el MIT Norteamericano, y algunos años más tarde, en 1946, el Instituto Tecnológico Autónomo de México ITAM, así como un campus de la UDLA en la ciudad de Puebla, en 1947. En la siguiente década será la Universidad Iberoamericana (1954), institución creada por la Compañía de Jesús, y en Guadalajara, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, el ITESO (1957).

1.8 La expansión institucional de la educación media superior privada (1960- 1980)

En 1963 fueron planteadas las finalidades del Plan de Estudios en el Congreso de Universidades de América Latina, celebrado en Bogotá, Colombia, en donde se señalan además la falta de definición y de precisión de los objetivos del bachillerato. La reforma que se proponía en el Congreso era la de cambiar el plan de estudios; haciendo énfasis en la formación científica y el aumentar un año la duración de los estudios (a tres años); se menciona que el bachillerato no es una secundaria amplificada; sus finalidades son distintas, son esencialmente formativas de la personalidad y en algunas ocasiones de preparación para una carrera determinada. Además, se establece en el Congreso los siguientes objetivos para el bachillerato: propiciar el desarrollo integral de las facultades del alumno para hacer de él un hombre cultivado; la formación de una disciplina intelectual que lo dote de un espíritu científico; la formación de una cultura general que le dé una escala de valores; la formación de una conciencia cívica que le defina sus deberes con su familia, frente a su país y frente a la humanidad y, la preparación especial para abordar una determinada carrera profesional.

En el año de 1969 se crean los Centros de Bachillerato Tecnológico, Agropecuario, Industrial y del Mar, como otra opción educativa del nivel. Ya en los años setenta, en el marco de la diversificación de la educación media superior se suscitaron los siguientes acontecimientos, los cuales sentaron las bases para

la creación del Sistema Nacional de Educación Media Superior, además permitieron precisar las finalidades, áreas y orientaciones del bachillerato. En la XIII Asamblea General Ordinaria de la Asociación Nacional de Instituciones de Educación Superior (ANUIES), efectuada en Villahermosa Tabasco en 1971, se buscó definir los objetivos de la enseñanza media superior, para lo cual se estableció que el bachillerato debería ser: formativo, con funciones propedéutica y terminal, con una duración de tres años.

En 1972, en Tepic Nayarit se realiza la XIV Asamblea General Ordinaria de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y se toman varios acuerdos sobre el bachillerato, se establece un sistema de créditos y una estructura académica definida por tres áreas: actividades escolares, con dos núcleos formativos, uno básico o propedéutico, y otro selectivo; actividades para el trabajo y actividades paraescolares.

En ese mismo año se crea el Colegio de Ciencias y Humanidades, cuyo plan de estudios pretendía romper con la concepción enciclopedista de la educación, sustituyendo el enfoque de "cúmulo de información", por el de "aprender a aprender". Se consideraba que el bachillerato debería combinar el aprendizaje en las aulas, en los laboratorios y el adiestramiento en los talleres y centros de trabajo. El Plan de Estudios del Colegio se integraba con: las matemáticas, el método científico experimental, el método histórico social y el dominio de la expresión hablada y escrita del español; en suma, el plan de estudios se basa en el estudio de las disciplinas que sirven de base para la construcción de otras.

En 1973 se emite el decreto de la creación del Colegio de Bachilleres, cuyas principales funciones se centran en ofrecer una formación general a los egresados de secundaria, además de prepararlos para continuar con estudios superiores y capacitarlos para que puedan incorporarse en las actividades socialmente productivas. La estructura académica estaba organizada con tres áreas de formación: básica, específica y de capacitación para el trabajo, además del área paraescolar. La duración de los estudios era de tres años, se les asignó una doble función: ciclo terminal, el cual capacitaba al alumno para el trabajo y

el de antecedente propedéutico, para quienes deseaban cursar los estudios superiores. A las dos primeras áreas del plan de estudios se les asignó un carácter obligatorio, mientras que el área paraescolar se le considera optativa, sin valor en créditos. En 1975 en Querétaro, y un año después en Guanajuato, se realizaron algunas Reuniones Nacionales de Directores de Educación Media Superior; con la intención de formalizar una propuesta del tronco común, tendiente a establecer un núcleo básico de identidad para el bachillerato. En el mismo año se crea el Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica (COSNET) y se establece un tronco común para la educación media superior tecnológica, su implantación se inicia en septiembre de 1981 en los centros de bachillerato coordinados por dicho Consejo.

En 1978 la SEP publica en el Diario Oficial el acuerdo Numero 17, estableciendo las normas a que deberán sujetarse los procedimientos de evaluación del aprendizaje en los distintos tipos y modalidades de la educación. En respuesta a la búsqueda de fórmulas eficientes para el desarrollo industrial del país, el Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica, reorienta la educación tecnológica en todos sus niveles, fortaleciendo las carreras terminales; como resultado en 1979 se crea el CONALEP Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; con la intención de vincular las necesidades de los educandos a los requerimientos de desarrollo del país, en un contexto regional y nacional.

En este segundo período se multiplican las instituciones de educación media superior privada, con 13 nuevas en las principales ciudades del país; concentrándose en la capital mexicana, Monterrey, Guadalajara, y también en Puebla, Veracruz y Hermosillo (Sonora).

Solo enumerare el año y lugar de instalación de la Universidad:

- 1960 Universidad del Valle de México, México, D. F.
- 1961 Universidad del Valle de Atemajac, Guadalajara, Jalisco
- 1962 Universidad La Salle, México, D.F.
- 1966 Universidad Tecnológica de México, México, D.F.
- 1967 Universidad Panamericana, México, D.F.

- 1969 Universidad de Monterrey, Monterrey, Nuevo León.
- 1969 Universidad Regiomontana Monterrey, Nuevo León
- 1969 Universidad Cristóbal Colón, Veracruz, Veracruz
- 1970 Centro de Estudios Universitarios Monterrey, Nuevo León
- 1973 Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, Puebla,
- 1976 Universidad Intercontinental México, D.F.
- 1976 Universidad de Valle del Bravo, Reynosa, Tamaulipas
- 1979 Universidad del Noroeste, Hermosillo, Sonora

En los años sesenta es el período donde se crean 8 establecimientos de educación media superior, 4 de ellos en la capital del país. Su perfil es de cobertura regional o local, con una oferta educativa estructurada en carreras tradicionales (derecho, contaduría, administración), y orientadas a sectores medios, absorbiendo esa demanda que no ingresa a las universidades públicas (Universidad del Valle de México, U. Intercontinental, UPAEP) en algunos casos, mientras que en otros son orientadas claramente hacia el ingreso de los hijos de las elites locales (U. Regiomontana, U. del Noroeste). Con estos antecedentes, se sentaron las bases organizativas para la expansión de la educación superior privada para el período siguiente.

1.9. El crecimiento de la educación media superior privada (1980-2005)

Entre 1980 y el año 2003, la matrícula total de licenciatura de la educación superior privada en México creció en un 528%, superando el del anterior que fue de 40%. Así mientras que en 1980 estaban inscritos un total de 98 mil 816 estudiantes en alguna modalidad de la educación superior privada, en el 2003 la cifra asciende a un total de 620 mil 533 estudiantes. “La tasa anual de crecimiento promedio de este sector en esos 23 años fue del 22%”.¹⁰ Información de acuerdo a la Revista de la Educación Superior.

10. ANUIES, Anuario estadístico. Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, 1980. ANUIES, México, 1981. p. 223.

En 1983 la SEP expide el acuerdo Numero 91, en el cual se autoriza el plan de estudios del Bachillerato Internacional. En 1984 se establece el convenio de creación del Bachillerato Semiescolarizado entre la Dirección General de Educación Indígena y la Unidad de Educación Media Superior, a fin de instrumentar los estudios de bachillerato en las regiones indígenas.

En 1989 se genera el Programa para la Modernización Educativa 1989-1994, en el cual se plasman las políticas y lineamientos que pretenden mejorar la calidad del servicio educativo, a fin de responder a los cambios y necesidades de la sociedad. En 1991 la SEP expide el acuerdo Numero 159 por el cual los Centros de Bachillerato Pedagógico cambian su denominación por la de Centros de Estudios de Bachillerato, además se establece que la estructura curricular tendrá dos opciones, general y pedagógica. Sin embargo, es preciso señalar algo en cuanto a estas cifras, los totales no serán iguales a los presentados por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, además de que en estos fue posible identificar algunos errores de clasificación. “De 1994 al 2005 en términos generales la población escolar en instituciones privadas creció más de tres veces en comparación con las instituciones públicas”.¹¹ Señala Axel Didrickson en su obra *De la privatización a la mercantilización de la educación superior* información disponible en Internet.

En el período de 1994 a 2005, la tasa de crecimiento de las Instituciones de Educación Superior Privadas IES Privadas fue 3.5 veces mayor en comparación con las Instituciones de Educación Superior Públicas. Por cada nueva institución superior pública se crearon 3.5 nuevas particulares. En 10 años en promedio las instituciones públicas se han duplicado, mientras que las privadas se han sextuplicado. En las últimas dos décadas, más de mil 500 instituciones particulares de educación media superior se han establecido en el país. En contraparte, durante cuatro décadas el gobierno federal sólo abrió 57 nuevas instituciones públicas, la mayoría tecnológicas o politécnicas (que no son en realidad universidades), y

11. <http://www.comunicacion.amc.edu.mx/comunicados/aumenta-mercantilizacion-de-la-educacion-superior/>

creó mil nuevos empleos de profesores en las existentes.

En conjunto con el sector privado, el gobierno pretende cubrir una demanda de 2.8 millones de lugares para recibir estudiantes universitarios para 2006, a pesar de que se estima una demanda de 4 millones. En México, en los últimos 20 años, se suscitó una gran expansión de las IES privadas y asociaciones que participaron en la oferta educación superior, dado que en 1985 estas escuelas cubrían el 15 por ciento de la matrícula nacional, mientras que para el 2005 alcanzaron el 33 por ciento y, de seguir esa tendencia, se llegará a un 40 por ciento en 2010.

El aumento de este tipo de instituciones no significa la introducción deliberada de la calidad de la educación, sino es una respuesta caótica a la demanda orientada por el mercado de trabajo, y también es un reflejo de la incapacidad de los últimos y del reciente gobierno para dar una salida adecuada a esta demanda. Es importante también señalar que las carreras de las Instituciones de Educación Superior Privadas (IES privadas) no están orientadas para cubrir las principales necesidades de país, ni lo relacionado con el mercado de trabajo, dado que se concentra en las ciencias administrativas, comunicación y sociales, mientras que las ciencias agropecuarias son casi inexistentes. En las instituciones particulares encontramos que alrededor del 90 por ciento de la matrícula se concentra en sólo dos áreas: ciencias sociales y administrativas (65 por ciento) e ingeniería (35 por ciento). Otras dos áreas (ciencias de la salud y educación y humanidades) se reparten un 9 por ciento de esa matrícula de las Instituciones de Educación Superior Privadas IES privadas, mientras el 1 por ciento restante está matriculado en ciencias agropecuarias o exactas.

Según Imarú Arias Ramírez, director de nuevos productos de la Universidad del Valle de México (UVM), las crisis económicas que asolaron América Latina en los años 80 prácticamente congelaron los gastos en educación durante muchos años. La producción nacional creció de manera sustancial a finales de los años 80 y durante los años 90, a pesar de la recesión de 1994 a 1995 producida por la crisis cambiaria mexicana (Efecto Tequila). Pero las Institu-

ciones de Educación Superior Privadas no consiguieron atender la demanda creciente de la enseñanza de nivel media superior, generando así la creación de incontables instituciones de carácter privado. El Gobierno federal aumentó la inversión en la enseñanza superior sin embargo, el gasto total en el sector representa sólo un 0,65% del Producto Interno Bruto, por debajo del 1% establecido por la Ley General de la Educación.

Según estadísticas de la UNESCO, la cobertura total de las universidades públicas y privadas combinadas alcanzó un modesto 28% en 2010, una cifra minúscula comparada con el 73% de Argentina y el 50% de Chile (la cobertura es igual al número de estudiantes universitarios actualmente matriculados, independientemente de la franja de edad, dividido por el número total de mexicanos en edad universitaria, es decir, de 19 a 23 años). Eso indica un potencial de crecimiento enorme, si la economía mexicana continúa creciendo. Según Carlos Iván Moreno, asesor del ministerio de Educación, si el Gobierno federal consigue sostener el crecimiento del número de matrículas de los últimos dos años lectivos a lo largo de la década actual (cerca de 160.000 nuevos alumnos al año), el número de alumnos matriculados debería llegar a casi un 50% en 2020. Sin embargo, para llegar a ese nivel, México tendrá que seguir dependiendo del sector privado para alcanzar, por lo menos, un tercio del crecimiento esperado.

Este análisis señala, que en el México de este período, la mayoría del crecimiento de las instituciones privadas se basa en pequeñas y medianas compañías que absorben a bajo costo la inversión y operación a un gran número de estudiantes, que no encuentran posibilidades de estudios en universidades públicas. Salvo sus contadas excepciones, en México la educación media superior privada muestra desarrollo con base en la ganancia económica, y no con fines académicos. La educación media superior privada se ha convertido en un negocio de particulares, que opera estrictamente bajo las reglas del mercado y no como establece la ley.

México está frente al desarrollo de un fenómeno absolutamente nocivo en la educación media superior del país, dado que solo 10 por ciento de las Institu-

ciones de Educación Media Superior Privadas IES cuenta con certificación de calidad. En este periodo se registro una gran expansión de las IES Privadas y asociaciones que participan en la oferta de educación superior. En el año 1985 estas escuelas cubrían el 15 por ciento de la matrícula nacional, para 2005 alcanza el 33 por ciento, de tal modo que en corto plazo hay una población de estudiantes de nivel superior en estas instituciones del 40 por ciento. Se deja en particulares una función del Estado y se generaliza hacia otros niveles la educación, en especial la media superior, sin regularización del Estado. Provocando la mala calidad en las Instituciones públicas y privadas.

1.10. La educación media superior privada actualmente (2005-2012)

La consolidación del sistema educativo y la mayor expansión de la cobertura escolar coincidieron en tiempo con la etapa de mayor crecimiento demográfico. El proyecto educativo que se consolidó a mediados del siglo pasado y recibió un gran impulso en las siguientes décadas, resultó en una rápida expansión de la oferta educativa por todo el país. Mas sin embargo cada año, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Autónoma Metropolitana (UAM) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN) dejan fuera de sus aulas a miles de aspirantes, a pesar del esfuerzo por incrementar sus matrículas. Este año de casi 300 mil solicitudes de ingreso, 250 mil no fueron aceptadas.

En el Distrito Federal existen 272 instituciones de formación Media Superior, 49 públicas y 223 particulares, por lo que más de la mitad de los jóvenes de la ciudad que cursan ese nivel lo hace en escuelas privadas. La distribución del resto de estudiantes de este nivel a escala nacional es: 502 mil 550 en universidades Publicas federales, equivalente a 14.5 por ciento; un millón 21 mil 282, 28.76 por ciento, en universidades públicas estatales y estatales con apoyo solidario; 439 mil 414, 12.37 por ciento, en institutos tecnológicos, y 406 mil 980 matriculados en universidades tecnológicas, politécnicas, interculturales y centros de investigación.

Para el Gobierno Federal la educación no es una inversión, sino un gasto, este conflicto ha prevalecido desde hace varios años estancando a la educación pública en México en todos sus niveles. El panorama de la Educación en el nivel Medio Superior, es problemático, pues es reflejo de la escasa inversión en la educación por parte del Estado, lo cual se manifiesta a partir del gran número de rechazados para ingresar a las universidades públicas, 314,271 jóvenes no pudieron ingresar al nivel medio educativo. La UNAM y la UAM, han rechazado este año a más de 200 mil alumnos, de los cuales sólo fueron aceptados en la UNAM el 6.7% quedando fuera el 91.2 % que equivale a 152 mil 991 jóvenes. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, apenas el 48.2% está matriculado en el bachillerato y son los jóvenes de 15 a 19 años de edad, y el grupo de 20 a 29 años que equivale al 10.8% cursa la educación superior, o sea es menos de la mitad del 24.9% que esta organización registra. La educación media superior privada, como se ha desarrollado en nuestro país, empobrece muchísimo la idea misma de educación universitaria (superior, plural y amplia) porque, ni modo, la educación es muy cara pero si se coloca como un bien de mercado, es decir, que la gente tenga que pagar por ella, inmediatamente empiezan las ofertas y las ofertas abaratan el resultado global. Entonces sí, es un fracaso y un desastre con consecuencias negativas para el país, pues si no se ha cubierto sensiblemente la demanda, la calidad de las Instituciones de Educación Media Superior Privadas IES privadas en promedio es preocupante. La llegada de tantas Instituciones Privadas de baja calidad educativa o como se les conoce Preparatorias patito, baja el sensiblemente el promedio de la excelencia en la calidad de la educación en el país.

MARCO CONCEPTUAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE MÉXICO

En el acuerdo 243, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998, se establecen las bases generales de la Autorización y/o el Reconocimiento de Validez Oficial (RVOE), cuyo objetivo es establecer los principios generales para el trámite y otorgamiento de la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios que realizan los particulares ante la Administración Pública Federal, con el objetivo de que al cumplirse estos requerimientos estipulados por la ley, la Institución Educativa Superior Privada brinde los debidos servicios académicos a las personas que necesiten o utilicen estos servicios. Así pues, en el Artículo 3º de este Acuerdo, se define diversos conceptos necesarios para el entendimiento de este trabajo, los cuales son los siguientes:

2.1 Particular.-

Es la persona física o moral de derecho privado, que solicite o cuente con acuerdo de autorización o de reconocimiento de validez oficial de estudios.

Como dato curioso, del año 2000 al 2008, 11 ciudadanos requirieron el Reconocimiento de Validez Oficial de estudios. Uno de ellos, el Señor Jorge Arturo Vargas Valdez con siete solicitudes para obtener el RVOE, a todos les fue negado el Registro para licenciaturas.

2.2 Autorización.-

Es el acuerdo previo y expreso de la autoridad educativa que permite al particular impartir estudios de primaria, secundaria, normal y demás, para la formación del alumno en su educación.

La Autorización y el Reconocimiento de Validez Oficial Educativa, se otor-

gan al Particular para impartir planes y programas de estudios específicos, realizándose esta actividad en un plantel con domicilio determinado y con el personal docente adecuado, a los requisitos establecidos para el nivel solicitado.

2.3 Reconocimiento de validez oficial educativa (RVOE).-

Es el acuerdo expreso de la autoridad educativa que reconoce la validez a estudios impartidos por un particular, distintos a los de primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

A través de la página de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública (S.E.P.), las autoridades indican que si al buscar algún plantel, no se le ubica en la base de datos de la página electrónica, ello puede deberse a tres factores: que esta en proceso de revisión; que tiene un reconocimiento otorgado por una instancia distinta a la S.E.P., como pueden ser los gobiernos de los estados o instituciones autónomas como lo es la Universidad Nacional; y la tercera puede ser por que, sencillamente no existe ningún reconocimiento oficial.

Expedidos por la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), los RVOE garantizan que cada plan de estudios impartido por particulares cumpla con los requisitos mínimos de calidad educativa establecidos en la Ley General de Educación y en el Acuerdo número 450 por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.

2.4 Revocación de autorización.-

Es la resolución de la autoridad educativa mediante la cual se deja sin efectos la autorización otorgada al particular para impartir estudios de educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Miguel Székely Pardo, subsecretario de Educación Media Superior, admite

que se desconoce el número de planteles que incumplen con los estándares. Por el contrario, expone, preparatorias y bachilleratos abren y cierran sin ningún control. El funcionario señala que 350 planteles perdieron el Reconocimiento de Validez Oficial Educativa RVOE porque incumplían con los requisitos de calidad en programas, profesorado e instalaciones.

2.5 Retiro del RVOE.-

Es la resolución de la autoridad educativa mediante la cual se deja sin efectos el reconocimiento de validez oficial otorgado a los estudios impartidos por el particular, distintos de los de educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

El retiro de un RVOE no significa realmente en la práctica la clausura de la Institución educativa en cuestión, porque algunas instituciones tiene más de un registro y pueden operar con los validados. Así pues los centros sin el Reconocimiento de Validez Oficial Educativa pueden seguir operando, pero deben colocar en su fachada y en papelería de publicidad, que no cuentan con el registro oficial de la Secretaría de Educación Pública con respecto a la oferta educativa en específico, en México cualquier particular puede ofrecer servicios educativos, pero si buscan, el registro oficial de la Secretaría de Educación Pública, tienen que cumplir con las normatividades que ella dispone, para los fines educativos correspondientes.

2.6 Educación.-

“Es el proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar. La educación no sólo se produce a través de la palabra, esta se encuentra está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes.”¹²

12. <http://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n> 30 de dic 2010 14:25 hrs.

Este concepto, revela la verdadera importancia de la educación, y la gran responsabilidad ética y social de quien la imparta. Ya que implica directamente un proceso de socialización de los individuos. Al educarse, una persona asimila y aprende conocimientos, como también una conciencia cultural y de comportamiento, donde las nuevas generaciones adquieren habilidades y valores, que producen cambios intelectuales, emocionales y sociales en el individuo. De acuerdo al grado alcanzado, es la duración de estos valores.

2.7 Educación media superior.-

Es el periodo de estudio de entre dos y tres años en sistema escolarizado por el que se adquieren competencias académicas medias para poder ingresar a la educación superior. Se le conoce como bachillerato o preparatoria. El ciclo escolar es por semestres en la mayoría de los centros de estudios. Algunas se dividen en varias áreas de especialidad donde los estudiantes adquieren conocimientos básicos para posteriormente ingresar a alguna Universidad.

El bachillerato constituye una fase de la educación con un carácter esencialmente formativo y, por esto, debe ser integral y no sólo parte de un proceso metodológico de enseñanza, con objetivos y personalidad propios. Y su finalidad debe ser el generar en el joven, el desarrollo de una primera síntesis personal y social en relación a su integración en la sociedad, preparación para la educación superior y capacitación para el trabajo. Ante lo cual, es de vital importancia, no solo los conocimientos que se adquieren en la institución educativa, sino también el apoyarse de instalaciones adecuadas.

En otros países, la combinación educación privada-pública ha dado resultados menos dramáticos, por lo menos en la cobertura. Argentina desde hace 4 años cubre 60% de la demanda, mientras que México se plantea como meta del sexenio llegar a 30%. Hoy, México está por debajo de República Dominicana, Panamá, Costa Rica, Ecuador, Perú, Uruguay, Paraguay, Venezuela, Chile y Colombia. Por encima de México se encuentra El Salvador y Brasil. Así, está en

la última fila en cuanto a cobertura de la educación media superior.

2.8 Educación superior.-

Es aquella educación que se imparte después del bachillerato y comprende la educación normal, la tecnológica y la universitaria incluyendo las carreras cortas y los estudios encaminados a obtener los grados de licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización.

Un dato importante es que mientras un profesor de una Institución de Educación Superior privada tiene en promedio ocho alumnos por asignatura, en la IES pública la cifra asciende a sólo 11. Con ese dato, se acaba con el mito de que en la educación superior privada existe una atención más personalizada de los académicos a sus alumnos.

2.9 Calidad educativa.-

Es lo referente a los efectos positivamente valorados por la sociedad respecto del proceso de formación que llevan a cabo las personas en su cultura.

Es evidente que la calidad educativa necesita abarcar todos los elementos que conforman una institución, como lo son el aprendizaje de los alumnos, el desempeño profesional del personal docente, el ejercicio de los directores, el currículo, la efectividad y la eficiencia de programas especiales y el empleo de los recursos financieros y materiales de la escuela. Todo repercute significativamente para la Institución Educativa, al individuo, y en el País.

A pesar de los esfuerzos por garantizar la calidad, como la aprobación en el año 2000 del Acuerdo 279 de la Secretaría de Educación Pública para establecer requisitos más estrictos en la entrega del Reconocimiento de Validez Oficial Educativa RVOE por parte de autoridades federales, esto no vincula los obtenidos por gobiernos estatales y universidades autónomas, por lo que resulta preocupante el creciente número de instituciones pequeñas y de calidad deficiente, advirtieron al gobierno mexicano los investigadores de este organismo

multilateral, la OCDE Organización para la Cooperación Económica. El aumento de instituciones de mala calidad en la educación es una respuesta caótica a la demanda orientada por el mercado de trabajo, y también es un reflejo de la incapacidad de los gobiernos para dar una salida adecuada a esta demanda.

2.10 Institución educativa.-

Es cualquier centro organizado cuya finalidad es la de formar, de manera global o específica; a las personas de distintas edades que acuden a él: escuelas, institutos de bachillerato, centros de formación, universidades, etc.

Aunque en su mayoría las Instituciones de Educación Superior que solicitan el RVOE están constituidas como asociaciones civiles que no tienen un fin económico ni especulativo, algunas funcionan por el régimen de sociedad anónima de capital variable, buscando obtener utilidades.

A pesar de que la mayoría de las Instituciones de Educación Superior Privadas solicitantes del RVOE están constituidas como asociaciones civiles sin fin económico ni especulativo, cinco funcionan por el régimen de sociedad anónima de capital variable, que buscan utilidades y se forman con capital social: IML, SA de CV, no recibió la certificación de una especialidad en quirofísica en 2006. Su giro, según myManta, portal que reúne perfiles de compañías, es brindar servicios de recreación y entretenimiento. Solicitó en el año de 2004 el RVOE el Instituto de Formación Liverpool A.C. creado por la tienda departamental Liverpool, para una especialidad en compras y abastecimiento en modalidad mixta. Aunque ésta le fue negada, entre 2002 y 2005 recibió la aprobación de un plan para profesionista asociado, tres especialidades, una licenciatura y cuatro maestrías.

2.11 Universidad.-

Es el establecimiento educacional dedicado a la enseñanza superior y a la investigación de un tema en particular, el cual además esta facultado para en-

la investigación de un tema en particular, el cual además esta facultado para entregar grados académicos y títulos profesionales.

La Universidad representa el nivel más avanzado del proceso educativo, es importante tener clara la idea acerca de su historia, su evolución, de lo que representa actualmente, de sus objetivos, de sus logros y de lo que razonablemente podemos esperar de cualquier Universidad como institución. Forjando gente profesional no para un beneficio personal, o realización egoísta, sino debiendo tener la finalidad de que el individuo ejerza su profesión en su entorno social, para bien propio y del país.

2.12 Franquicia.-

Es el sistema colaboración entre dos partes jurídicamente independientes, vinculadas entre sí a través de un contrato mediante el cual una de las partes, la empresa franquiciadora cede, a cambio de cierta remuneración económica, el derecho a utilizar su marca comercial y su "saber hacer" empresarial, por un tiempo limitado y en un territorio determinado.

La franquicia, entendida como una herramienta o una variante dentro del mundo de los negocios que permite a un empresario, comenzar su negocio minimizando sus riesgos, la educación se ve fortalecida con estas alianzas porque es evidente que una empresa grande, de gran facturación anual, tiene mucho más recursos para la inversión en su sector, en la investigación acerca de nuevas metodologías de estudio de acuerdo al nivel de los educandos y, obviamente, para la contratación de personal docente sumamente calificado, acciones que finalmente redundarán en un aumento del nivel del servicio que brindan. Esto desgraciadamente desemboca en la mercantilización de la educación, relacionándose directamente con la nueva tendencia a la comercialización de los servicios educativos y con la apertura del mercado de los mismos a nivel trasnacional. E igualmente se relaciona con la orientación de la inversión, por considerar el sector educativo como una mercancía más y como un sector

que puede llegar a producir un alto nivel de ganancias.

La mercantilización de la educación se relaciona directamente con la nueva tendencia a la comercialización de los servicios educativos y con la apertura del mercado de los mismos a nivel transnacional. Se relaciona con la orientación de la inversión por considerar el sector educativo como una mercancía más y como un sector que puede llegar a producir un alto nivel de ganancias.

2.13 La subsidiariedad

“Así como es ilícito quitar a los individuos lo que ellos pueden realizar con sus propias fuerzas e industria, para confiarlo a la comunidad, así también es injusto remitir a una mayor y más alta sociedad aquello que se puede hacer por las comunidades menores e inferiores. Y esto es a la vez un grave daño y un trastorno del recto orden social; porque el objeto natural de cualquier intervención de la sociedad misma es el de ayudar de manera supletoria a los miembros del cuerpo social, y no el de destruirlos o absorberlos”.¹³ De acuerdo a lo formulado por el Papa Pío XI en la encíclica *Quadragesimo Anno*, en el año de 1931.

Existen problemas en la educación superior a la hora de conjugar desarrollo e innovación social, libertad individual y responsabilidad colectiva. Sin embargo, de momento, sigue siendo muy tenue y contradictoria la conciencia de lo que es verdaderamente útil: “No es un Estado que regule y controle todo, sino un Estado que generosamente reconozca y apoye, en la línea del principio de subsidiariedad, las iniciativas que surjan de las fuerzas sociales y que conjugan espontaneidad y cercanía a los hombres necesitados”.¹⁴ Como sugiere la encíclica *Deus caritas*.

13. <http://es.catholic.net/biblioteca/libro.phtml?consecutivo=118&capitulo=1015> 2 de feb. 2012 18:25 hrs.

14. <http://www.huellas-cl.com/2007S/01/lasubsidarie.html> 2 de feb. 2012 20:45 hrs.

CAPÍTULO 3

MARCO JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Para establecer el marco jurídico sobre el cual deben de regirse las instituciones educativas particulares en nuestro país, se observará lo dispuesto en las siguientes legislaciones: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley Federal de la Educación, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, la ley Orgánica de la Administración Pública Federal el Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública y principalmente la ley objeto de este análisis; la Ley General de Educación.

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La educación que impartan los particulares tiene su esencia jurídica al igual que otras instituciones en la Carta Magna de nuestro país y en específico en el título primero, Capítulo I. De las garantías individuales Artículo 3º los siguientes incisos relativos a este trabajo que a la letra dice:

Artículo 3 - VI: Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, la primaria y la secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción N, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior con excepción de las instituciones a las que la ley

otorga autonomía, de acuerdo con la fracción VII del presente artículo y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la educación inicial y a la educación superior necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y normal, los particulares deberán:

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II; y cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III; y,
- b) Obtener previamente, en cada caso la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la Ley;

La Constitución de 1917 confirmó el derecho de la sociedad civil, y no del gobierno, de incursionar en y satisfacer las necesidades de educación superior en el país. Los constituyentes a pesar de que ninguno de ellos estaba a favor de la privatización, ni del principio de subsidiariedad, dejaron al gobierno federal al margen de esta tarea en el texto del Artículo 3º Constitucional. "De acuerdo a la Secretaría de Educación Pública todos los tipos y niveles de la educación post-obligatoria pueden brindarse, a elección del oferente privado, con toda libertad y sin regulación académica alguna" ¹⁵ Señala el Profesor Reséndiz. Es importante este precepto pues contempla el reconocimiento de validez oficial que otorga o puede retirar el propio Estado hacia los estudios que impartan los particulares.

3.2 Ley para la Coordinación de la Educación Superior

Aprobada en diciembre de 1978, define la participación de los gobiernos Municipal, Estatal y Federal en el apoyo que se debe ofrecer a la educación superior y establece las bases para la creación de un auténtico sistema de las Instituciones de Educación Superior.

Establece que la autorización para impartir educación normal y el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se registrarán por la Ley Federal de Educación, por la presente Ley y por los convenios a que la misma se refiere, para que cada plantel, extensión, dependencia, y plan de estudios, se requerirá, según el caso, de autorización o reconocimiento. Menciona que las Instituciones de Educación Superior Públicas que tengan el carácter de organismos descentralizados, podrán otorgar, negar o retirar reconocimientos de validez oficial a estudios de tipo superior; si están autorizadas para ello. Por lo tanto, los certificados, diplomas, títulos y grados académicos que expidan los particulares

15. RESÉNDIZ, D. Gestión de la Educación Superior en el periodo 1995-2000. Memorias del Quehacer Educativo, México, SEP, p. 431.

respecto de estudios autorizados o reconocidos, deberán estar autenticados por autoridad u organismo público descentralizado que haya concedido dicha autorización o reconocimiento.

3.3 Ley Federal de la Educación

En su Capítulo II y Capítulo III los siguientes Artículos indican:

Artículo 24.- La función educativa comprende:

- IX.- Expedir constancias y certificados de estudio, otorgar diplomas, títulos y grados académicos;
- X.- Revalidar y establecer equivalencias de estudios;
- XI.- Otorgar, negar o revocar autorización a los particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier otro tipo o grado destinada a obreros o campesinos;
- XII.- Otorgar, negar o retirar discrecionalmente validez oficial a estudios distintos de los especificados en la fracción anterior, que impartan los particulares;
- XIII.- Vigilar que la educación que impartan los particulares se sujete a las disposiciones de la ley; y

Artículo 35.- La autorización a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, así como el reconocimiento de validez oficial de estudios distintos de los anteriores, podrán ser otorgados por la Secretaría de Educación Pública o el Gobierno del Estado correspondiente, cuando los solicitantes satisfagan los siguientes requisitos:

- I.- Ajustar sus actividades y enseñanza a lo dispuesto por el artículo 5 de esta ley;
- II.- Sujetarse a los planes y programas que señale la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Impartir educación con personal que acredite preparación profesional;
- IV.- Contar con edificio adecuado, laboratorios, talleres, bibliotecas, campos deportivos y demás instalaciones necesarias, que satisfagan las condiciones higiénicas y pedagógicas que el Estado determine;
- V.- Facilitar la vigilancia que el Estado ejerce en materia educativa;
- VI.- Proporcionar becas en los términos de las disposiciones relativas; y
- VII.- Sujetarse a las condiciones que se establezcan en los acuerdos y demás disposiciones que dicten las autoridades educativas.

Artículo 36.- El Estado podrá revocar, sin que proceda juicio o recurso alguno, las autorizaciones otorgadas a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, cuando contravengan lo dispuesto en el artículo 3° constitucional o falten al cumplimiento de alguna de las obligaciones que establece el artículo 35 de esta ley.

Artículo 41.- Los particulares que impartan estudios con reconocimiento de validez oficial, deberán mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, la fe-

cha y número del acuerdo por el que se les otorgó dicho reconocimiento. Los particulares que impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial deberán mencionar esta circunstancia en su correspondiente documentación y publicidad y registrarse en la Secretaría de Educación Pública.

3.4 Ley General de Educación

La Ley General de Educación, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, con el fin de atender las condiciones y necesidades actuales de los servicios educativos, y conservar y ampliar los principios sociales, educativos y democráticos de la Ley vigente. Esta ley es general, puesto que contiene disposiciones aplicables a los tres niveles de Gobierno y, en el marco del federalismo, induce a las legislaturas de los estados a expedir sus propias leyes en congruencia con esta Ley. Así pues, los siguientes artículos de la Ley General de Educación señalan:

Artículo 30.- Las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgarán a las autoridades educativas todas las facilidades y colaboración para la evaluación a que esta sección se refiere.

Para ello, proporcionarán oportunamente toda la información que se les requiera; tomarán las medidas que permitan la colaboración efectiva de alumnos, maestros, directivos y demás participantes en los procesos educativos; facilitarán que las autoridades educativas, incluida la Secretaría, realicen exámenes para fines estadísticos y de diagnóstico y recaben directamente en las escuelas la información necesaria.

Sin menoscabo de lo señalado en los párrafos anteriores, las instituciones a que se refiere este artículo están obligadas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con la finalidad de ser sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles.

Artículo 54.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

Por lo que concierne a la educación preescolar, la primaria la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado, tratándose de estudios distintos de los antes mencionados podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios.

La autorización y el reconocimiento serán específicos para cada plan de estudios. Para impartir nuevos estudios se requerirá, según el caso, la autorización o el reconocimiento respectivos. La autorización y el reconocimiento incorporan a las instituciones que los obtengan, respecto de los estudios a que la propia autorización o dicho reconocimiento se refieren, al sistema educativo nacional.

Artículo 55.- Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

I.- Con personal que acredite la preparación adecuada para

- impartir educación y, en su caso, satisfagan los demás requisitos a que se refiere el artículo 21;
- II.- Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine. Para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento, y
- III.- Con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la preescolar, la primaria, la secundaria, la normal, y demás para la formación de maestros de educación básica.

Un dato interesante es, que a pesar del Artículo anterior, las Instituciones de Educación Superior Privadas se someten a seguimiento externo o inspecciones, sólo si desean obtener el RVOE. Quizá por esto en el Análisis Temático de la Educación Terciaria, publicado en 2006, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, se observa que en México, existe un gran número de instituciones pequeñas y de calidad deficiente.

Artículo 56.- Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos. Igualmente indicarán en dicha publicación, los nombres de los educadores que califiquen de manera idónea, en las evaluaciones contempladas en la fracción VII del artículo 12 de la presente Ley.

Los particulares que impartan estudios con autorización o con reconocimiento deberán mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados; el número y fecha del acuerdo respectivo; así como la autoridad que lo otorgó.

Artículo 57.- Los particulares que impartan educación con autorización con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente Ley;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya determinado;
- IV.- Cumplir los requisitos previstos en el artículo 55; y
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen.

Artículo 58.- Las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios deberán inspeccionar y vigilar los servicios educativos respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones o reconocimientos.

Para realizar una visita de inspección deberá mostrarse la orden correspondiente expedida por la autoridad competente. La visita se realizará en el lugar, fe-

cha y sobre los asuntos específicos señalados en dicha orden el encargado de la visita deberá identificarse adecuadamente.

Desahogada la visita, se suscribirá el acta correspondiente por quienes hayan intervenido y por dos testigos. En su caso, se hará constar en dicha acta la negativa del visitado de suscribirla sin que esa negativa afecte su validez. Un ejemplar del acta se pondrá a disposición del visitado. Los particulares podrán presentar a las autoridades educativas documentación relacionada con la visita dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la inspección.

Artículo 59.- Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente y publicidad. En el caso de educación inicial y de preescolar deberán, además contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine cumplir los requisitos a que alude la fracción VII del artículo 12; tomar las medidas a que se refiere el artículo 42; así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

Artículo 60.- Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República. Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos

en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.

La Secretaría de Educación Pública promoverá que los estudios con validez oficial en la República sean reconocidos en el extranjero.

Artículo 61.- Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.

La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, créditos académicos, por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

La Ley General de Educación establece que el registro se otorgará cuando los solicitantes cuenten con “personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas de seguridad y pedagógicas, y con planes de estudio que la autoridad considere procedentes”. Sin embargo, las IES privadas se someten a seguimiento externo o inspecciones sólo si desean obtener el RVOE. Dicha evaluación, y la de las autoridades educativas locales, serán sistemáticas y permanentes. Sus resultados serán tomados como base para que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes.

Es importante los siguientes artículos de la Ley General de Educación, pues demuestran lo imperfecta de la Ley para el cumplimiento de la misma, ya que al imponer infracciones y sanciones deberían cumplirse cabalmente, de tal manera a la letra dice: **CAPÍTULO VIII DE LAS INFRACCIONES, LAS SANCIONES Y EL RECURSO ADMINISTRATIVO.**

Sección 1.- De las infracciones y las sanciones.

Artículo 75.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

- I.- Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en el artículo 57;
- II.- Suspender el servicio educativo sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;
- III.- Suspender clases en días y horas no autorizados por el calendario escolar aplicable, sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;
- IV.- No utilizar los libros de texto que la Secretaría autorice y determine para la educación primaria y secundaria;
- V.- Incumplir los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, la primaria y la secundaria;
- VI.- Dar a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera otros instrumentos de admisión, acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarlos;
- VII.- Expedir certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes no cumplan los requisitos aplicables;
- VIII.- Realizar o permitir se realice publicidad dentro del plantel escolar que fomente el consumo, así como realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos;
- IX.- Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos;
- X.- Ocultar a los padres o tutores las conductas de los alumnos que notoriamente deban ser de su conocimiento;
- XI.- Oponerse a las actividades de evaluación, inspección y vigilancia, así como no proporcionar información veraz y

oportuna;

- XII.- Contravenir las disposiciones contempladas en el artículo 7o.; en la fracción VII del artículo 12; en el segundo párrafo del artículo 42 por lo que corresponde a las autoridades educativas y, en el segundo párrafo del artículo 56;
- XIII.- Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta ley así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.
- XIV.- Administrar a los educandos, sin previa prescripción médica y consentimiento informado de los padres o tutores, medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes;
- XV.- Promover en los educandos, por cualquier medio, el uso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes, y
- XVI.- Expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a niñas, niños y adolescentes que presenten problemas de aprendizaje, condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos; presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos.

Las disposiciones de este artículo no son aplicables a los trabajadores de la educación, en virtud de que, las infracciones en que incurran serán sancionadas conforme a las disposiciones específicas para ellos.

Artículo 76.- Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se sancionarán con:

- I.- Multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica y en la fecha en que se cometa la infracción. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia, o
- II.- Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente.
- III.- En el caso de incurrir en las infracciones establecidas en las fracciones XIII y XIV del artículo anterior, se aplicarán las sanciones establecidas en las fracciones I y II de este artículo, sin perjuicio de las penales y de otra índole que resulten.

La imposición de la sanción establecida en la fracción II no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa.

Artículo 77.- Además de las previstas en el artículo 75, también son infracciones a esta Ley:

- I.- Ostentarse como plantel incorporado sin estarlo;
- II.- Incumplir con lo dispuesto en el artículo 59, e
- III.- Impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, sin contar con la autorización correspondiente.

En los supuestos previstos en este artículo, además de la aplicación de las sanciones señaladas en la fracción I del artículo 76, podrá procederse a la clausura del plantel respectivo.

3.5 Acuerdo 243

Existe además este ordenamiento que es de gran importancia para el otor-

gamiento del RVOE, en el cual se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998, cuyo objeto es establecer las bases generales a las que se sujeta el trámite y otorgamiento de la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios. Así pues, los siguientes artículos del Acuerdo 243 señalan:

Artículo 11.- En el acuerdo específico de que se trate, se señalarán entre otros:

- I. Los requisitos y el procedimiento para obtener la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios respectivo;
- II. Los lineamientos generales para que las denominaciones de los establecimientos educativos correspondan a su naturaleza y al nivel de los estudios que impartan;
- III. Los supuestos y el procedimiento en los casos de revocación o retiro;
- IV. Los trámites de remisión de información que las instituciones con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios deberán enviar a la autoridad educativa, así como su periodicidad;
- V. Los documentos e información que las instituciones con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios deberán mantener en sus archivos para eventuales inspecciones por parte de la autoridad educativa, así como el período de conservación respectivo;
- VI. Los documentos que se anexarán a los formatos para proporcionar la información a que se refieren las dos fracciones anteriores, así como los plazos para publicar dichos formatos en el Diario Oficial de la Federación;
- VII. Los requisitos que deberán cumplir los inmuebles donde se preste el servicio educativo y la forma de comprobar

su cumplimiento;

VIII. El número máximo de inspecciones ordinarias en un ciclo escolar;

IX. Los criterios para realizar una inspección extraordinaria, y

X. Los lineamientos generales para el otorgamiento de becas.

La autoridad educativa no podrá solicitar requisito, documento, información o trámite que no esté expresamente contemplado en el acuerdo específico de que se trate.

Artículo 13.- Si como resultado de la visita de inspección, se comprueba que el particular no cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases y en el acuerdo específico de que se trate, se le otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la visita, para que cumpla con dichos requisitos.

El día hábil siguiente al vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el particular informará a la autoridad educativa, bajo protesta de decir verdad, que ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos, a efecto de que ésta realice una nueva visita de inspección para verificar ese cumplimiento. Esta visita se efectuará dentro de los quince días hábiles posteriores al informe del particular.

De no informar el particular o de constatarse en la nueva visita de inspección que no se cumple con los requisitos a que hace mención el primer párrafo de este artículo, la autoridad educativa negará la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios. Esto sin perjuicio de las acciones que pueda emprender la autoridad

educativa, con motivo de la falsedad de declaraciones en que incurra el particular.

Toda negativa de autorización o de reconocimiento de validez oficial de estudios deberá estar debidamente fundamentada y motivada por la autoridad educativa y no impedirá que el particular pueda volver a presentar una solicitud, conforme a lo establecido en la Ley, en estas bases y en el acuerdo específico de que se trate.

En acorde con el artículo 59 de la Ley General de Educación, se encuentra el artículo 16 de este Acuerdo 243, Sección Segunda, De la acreditación de la ocupación legal del inmueble y de las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas del mismo, este señala:

Artículo 16.- Las instalaciones en que los particulares impartan educación, sólo deberán cumplir con los requisitos establecidos en el acuerdo específico de que se trate, sin perjuicio de lo requerido por otras autoridades no educativas.

El Artículo 22 y 24 de este acuerdo 243 indica:

Artículo 22.- Una vez que el particular cumpla con los requisitos necesarios, la autoridad educativa expedirá un acuerdo de autorización o de reconocimiento de validez oficial de estudios en el que se manifiesten las motivaciones de hecho y fundamentos de derecho por lo que se resolvió otorgar el acuerdo correspondiente.

El acuerdo de autorización o de reconocimiento de validez oficial de estudios especificará además.

I. El particular a favor de quien se expide;

- II. El nombre y domicilio de la institución educativa;
- III. El tipo, y modalidad de los estudios incorporados;
- IV. El o los turnos y alumnado con los que se impartirán los estudios, y
- V. El inicio de la vigencia del mismo.

Artículo 24.- Al negarse el reconocimiento de validez oficial de estudios no existirá responsabilidad para la autoridad educativa de reconocer los estudios sin validez oficial cuando se hayan impartido, ya sea con anterioridad a la solicitud del trámite, o bien, durante la substanciación del procedimiento de reconocimiento de validez oficial de estudios.

La autoridad educativa negará la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando los planes y programas de estudio no cumplan con lo establecido en el artículo 20 de estas Bases.

Hasta en tanto el particular no cuente con el reconocimiento de validez oficial de estudios, deberá mencionar en toda la publicidad o documentación que expida por cualquier medio, que los estudios que imparte son sin reconocimiento de validez oficial de acuerdo a lo previsto por el artículo 59 de esta Ley.

Corresponde a las autoridades educativas federales y locales otorgar, negar y retirar el Registro de Validez Oficial Educativa RVOE a particulares. Para las Instituciones de Educación Media Superior Privadas, obtener el RVOE es necesario para cada uno de los programas que imparten, si es que desean formar parte del sistema educativo nacional y contar con acreditación oficial en todo el país. Sin embargo, no hay reglamentación que le impida impartir clases aun cuando se encuentren en la situación de no contar con acreditación de organismo público alguno.

3.6. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

De acuerdo a este ordenamiento, la Administración Pública Federal cuenta con diversas dependencias para tratar diferentes asuntos. En su capítulo II de la Competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, señala lo siguiente:

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias: ...Secretaría de Educación Pública...

El artículo desprende que el Poder Ejecutivo de la Unión (Presidencia de la República), para atender los diversos asuntos que entran en su competencia, cuenta con diversas dependencias que de acuerdo con sus funciones resolverán asuntos que le competen. El artículo 38 indica:

Artículo 38: ... A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- ... I.- organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas, oficiales, incorporadas o reconocidas;
- E) la enseñanza superior y profesional.
- V.- Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional;
- VI.- Ejercer la supervisión y vigilancia en los planteles que impartan educación en la República, conforme al Artículo 3° Constitucional.

En esta legislación se advierte que es competencia del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, la observancia de las escuelas oficiales y/o las incorporadas o particulares; así como la observancia y cumplimiento de las normas emanadas de ellas para ser cumplidas por las Instituciones de Educación Privadas. Y un punto trascendental, el vigilar y supervisar la correcta impartición de la educación en estos planteles.

3.7 Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO JUNIO 1999. En este precepto, en su capítulo VIII DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y DEMAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, en su artículo 26 indica:

Artículo 26.- Corresponde a la Dirección General del Bachillerato el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje para el bachillerato en sus diferentes modalidades, con excepción del que esté a cargo de otras unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría o de otras dependencias y entidades de la administración pública federal y difundir los aprobados.
- II. Verificar en términos de la Ley General de Educación, que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la educación a que se refiere este artículo se cumplan en los planteles de la Secretaría;
- III. Formular disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación desarrollo, supervisión y eva-

- ción de la educación a que refiere este artículo, difundir las aprobadas y verificar su cumplimiento
- IV. Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación a que se refiere este artículo que imparta la Secretaría;
 - V. Estudiar y resolver de acuerdo a los lineamientos establecidos, las solicitudes para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios medio superior a que se refiere este artículo;
 - VI. Substanciar y resolver los procedimientos por los que retire el reconocimiento de validez oficial de estudios a que se refiere este artículo;
 - VII. Celebrar los convenios de coordinación y concertación para dar unidad a las actividades educativas a que se refiere este artículo, en sus modalidades no escolarizada y mixta;
 - VIII. Inspeccionar y vigilar en términos de la Ley General de Educación que las instituciones incorporadas a la Secretaría que impartan la educación a que se refiere este artículo; cumplan con las disposiciones legales aplicables y en su caso imponer las sanciones que procedan.
 - IX. Otorgar revalidación y equivalencias de estudios para la educación a que se refiere este artículo, de conformidad con los lineamientos aplicables
 - X. Diseñar y desarrollar, de acuerdo con los lineamientos de las unidades administrativas competentes, programas para la superación académica del personal directivo y docente de la Secretaría adscrito a los planteles que impartan la educación a que se refiere este estudio
 - XI. Promover mecanismos y procedimientos de coordinación con las instituciones que imparten educación media

superior en el país, para concertar la planeación, evaluación y mejoramiento del servicio educativo

- XII. Canalizar de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la Secretaría las aportaciones federales a las instituciones que impartan la educación a que se refiere este artículo y;
- XIII. Opinar acerca de la viabilidad del establecimiento de nuevos centros educativos que impartan estudios de bachillerato en sus diferentes modalidades.

CAPÍTULO 4

PROBLEMÁTICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PRIVADAS

De acuerdo con datos del CONAPO (Consejo Nacional de Población) en México hay 20 millones de jóvenes entre 15 y 24 años lo que equivale al 19% del total de la población. En atención a este sector de la población existen Instituciones de Educación Media Superior Privadas, que ofrecen esa oferta educativa a los jóvenes estudiantes que buscan estas oportunidades a través de la educación media, cuya demanda actualmente está atendida sólo al 58%. La entidad responsable de garantizar el acceso de los mexicanos a una educación de calidad considera que el nivel medio superior presenta los mayores rezagos del sistema educativo; no obstante, reconoce carecer de facultades para regular el crecimiento de preparatorias que incumplen con los estándares de calidad.

En la página electrónica de la Revista del Consumidor, titulada: No te expongas a una educación patito, nos aclara este término de Escuela Patito, son aquellas escuelas e instituciones educativas que lo único que buscan es hacer negocio. Su público objetivo son los miles de jóvenes que no han alcanzado cabida en las universidades públicas y no tienen recursos suficientes para acceder a instituciones particulares reconocidas. Estas escuelas, de dudosa calidad, prometen atractivos futuros laborales, pero difícilmente lo logran, porque no cuentan ni con los recursos humanos ni materiales para garantizar tal meta. El Gobierno depende del sector privado para proporcionar escuelas de enseñanza superior al gran segmento de la población que lo necesita, la regulación del sector no es prohibitivamente onerosa. En realidad, la acreditación no es obligatoria en las instituciones de enseñanza media superior de México. Eso se debe a un derecho garantizado por la Constitución que permite la gestión de la enseñanza sin la interferencia del Gobierno. En realidad, hoy en día sólo cerca de un 10% de programas académicos privados tienen el reconocimiento del Gobierno.

La Secretaría de Educación Pública reconoce una institución a través del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE). El Registro es concedido a carreras específicas, y no a instituciones en general. Por lo tanto, es posible, y común, que una universidad ofrezca una amplia variedad de especializaciones, maestrías y doctorados, de los cuáles sólo uno o dos tengan el RVOE. Una de las exigencias más importantes consiste en tener un cierto porcentaje de profesores a tiempo completo, lo que representa un gasto muy elevado para universidades y empresas. Los beneficios, espacio para oficina y gastos complementarios asociados a la contratación de los profesores representan cerca de un 70% de los salarios pagados. Cuando las instituciones de bajo costo buscan maximizar los beneficios y, al mismo tiempo, mantener precios competitivos, se sacrifican los profesores a tiempo completo. Sabiendo los costos que estos profesores suponen, el Gobierno ha equilibrado las exigencias relativas al número de trabajadores necesarios para incentivar la inversión privada y, al mismo tiempo, mantener patrones razonables de enseñanza. Pero esos patrones contribuyeron a que hubiera una inclinación mayor hacia el área de ciencias sociales. Las ciencias naturales y otros cursos, que requieren gran atención individual exigen un porcentaje relativamente alto de profesores a tiempo completo (un 30%). Las ciencias sociales, por su parte, no exigen un único profesor a tiempo completo, haciendo estos cursos más atractivos desde el punto de vista financiero para las universidades.

De los 21,938 RVOE expedidos en junio de 2009, las ciencias sociales y los estudios de administración representaron un 59,6% del total. Los campos que requieren un número mayor de profesores a tiempo completo para la concesión del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios RVOE aparecen con menor porcentaje: ingeniería, un 18,3%; educación y humanidades, un 13,8%; y ciencias naturales, ciencias de la salud y ciencias agrarias, los restantes 8,3%. Según lo anterior, el reconocimiento no es obligatorio, y hay instituciones que no tienen ningún curso reconocido por el RVOE. El mayor riesgo para el individuo que esté buscando un curso sin reconocimiento consiste en el hecho puro y simple de que tal vez no obtenga un título o una licencia

profesional, lo que es imprescindible para el ejercicio de la profesión en áreas como derecho, cirugía e ingeniería. Esa situación puede también interferir con la posibilidad del estudiante de obtener una formación aún más elevada, como una maestría o doctorado. Hay otros tipos de reconocimiento. Así como las empresas privadas llenaron el vacío en la educación pública, las escuelas privadas empezaron también a ofrecer una forma propia de reconocimiento. Por ejemplo, la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES) es un órgano regulatorio privado para las escuelas de ese segmento. Funciona con patrones que son más exigentes que los de la Secretaría de Educación Pública. Sólo algunas pocas Instituciones de Educación Superior Privada de bajo costo pertenecen a FIMPES, que cubre solamente un 16% de los alumnos matriculados en universidades particulares en México. Además, las 109 instituciones de FIMPES (67 acreditadas y 42 en proceso de acreditación) tienen aproximadamente 400.000 alumnos.

En México sólo 10 por ciento de las Universidades Privadas cuenta con acreditación de calidad; apenas 37 escuelas tienen carreras reconocidas por el Consejo para la Acreditación de la Educación Media Superior, y sólo 49 posgrados son válidos para la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACYT). Además, entre 2000 y 2008, a 432 instituciones se les negó el Registro de Validez Oficial y a 99 se les retiró el reconocimiento de sus planes de estudio. De 2000 a febrero de 2008, la Secretaría de Educación Pública negó el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) a 432 Instituciones de Educación Superior Particulares, a 99 se lo retiró, mientras que a 376 lo otorgó para estudios en el grado de técnico superior, profesionista asociado, licenciatura, maestría y doctorado. La Subsecretaría de Educación Media Superior asigna calificación máxima de ciento por ciento a las instituciones que cumplen con la calidad requerida en infraestructura (20 por ciento), contenido (30 por ciento), denominación (10 por ciento) y personal docente (40 por ciento) para cada plan de estudios. Según la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), el promedio nacional para las preparatorias es de 80.26 por ciento.

Para el caso del Estado de México, la entidad con el mayor número de preparatorias sin RVOE, la media es de 79 por ciento. El Distrito Federal alcanza una calificación de 83.57 por ciento y Veracruz, 78.13 por ciento. Jalisco está calificado con un promedio de 82.4 por ciento y Puebla, 73.61 por ciento. El puntaje para las preparatorias sin el RVOE activo en esas entidades va desde el cero hasta el 82 por ciento. Según el portal de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en el Estado de México, Distrito Federal, Veracruz, Jalisco y Puebla, lo más poblado del país, 298 preparatorias ofrecen planes de estudio, cuyos registros de validez oficial tienen diferentes estatus: activo, inactivo, revocados, dados de baja, en revisión, en regularización o en trámite.

Es así que 52 preparatorias tienen planes de estudio con el RVOE inactivo, es decir que, aunque su registro está en regla, no imparten un servicio educativo. La Secretaría de Educación Pública retiró el registro de 24 instituciones y 11 se dieron de baja. Además, 26 están en revisión y de siete no hay información sobre el estado de su validez; dos están en regularización y otra más, en trámite. El Estado de México tiene la mayor cantidad de registros revocados; en este trabajo se observará varias de estas Instituciones de Educación Media Superior Privadas; educativamente ofrecen dar respuesta a las necesidades, indicando que su objetivo es proporcionar herramientas a los alumnos, para que, en poco tiempo y a través de clases prácticas e intensivas, adquieran los documentos con validez oficial que avalen esos conocimientos requeridos para proseguir sus estudios en un nivel profesional, para posteriormente poder integrarse a la vida laboral. Pero que, por desgracia, se encuadran dentro del problema planteado en esta investigación:

En su Análisis Temático de la Educación Terciaria, publicado en 2006, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) observó que en México existe un gran número de instituciones pequeñas y de calidad deficiente. Para la OCDE, los lineamientos del RVOE no satisfacen el objetivo de asegurar la calidad de los nuevos programas. De 40 países estudiados, México ocupa el lugar 38 en calidad, según el organismo. La OCDE admite que el explosivo crecimiento de las Instituciones de Educación Superior Privadas

abrumó la regulación existente. Y es que el 32 por ciento de la matrícula es absorbida por las IES privadas, es decir, 833 mil 818 estudiantes durante el ciclo 2006-2007, de acuerdo con la SEP. De las 1 mil 422 IES privadas en el país, sólo 24 están afiliadas a la ANUIES y 114 son integrantes de la FIMPES. Ambas establecen como requisito la acreditación de académicos independientes y que las IES cuenten con niveles de desarrollo y consolidación académica. Según la Academia Mexicana de Ciencias (AMC), sólo 10 por ciento de las IES privadas cuenta con certificación de calidad. Además, datos de la Subsecretaría de Educación Superior señalan que sólo 37 IES privadas tienen planes de estudio acreditados por órganos del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES). Por el contrario, 121 universidades públicas, politécnicas y tecnológicas están certificadas. El COPAES es la única instancia validada por la Secretaría de Educación Pública para conferir fe a los organismos que evalúan y validan programas de nivel superior.

Según información de la Dirección de Educación Superior Universitaria de la S.E.P., por medio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: “1 mil 397 planes de estudio fueron rechazados al intentar adquirir el RVOE, en tanto que a 525 más les fue retirado, en su mayoría a petición del solicitante, por cambio de persona moral o domicilio y por tratarse de centros públicos de investigación. La Universidad CNCI no obtuvo el RVOE.”¹⁶ Señala Paulina Monroy.

4.1 Colegio Nacional de Capacitación Intensiva (CNCI)

El Colegio Nacional de Capacitación Intensiva de México S. C. (CNCI), nace el 4 de Noviembre de 1996 cuando un grupo de empresarios regiomontanos unen fuerzas para crear esta institución educativa particular: fundan, lo que hoy es la Universidad CNCI.

16 <http://revistafortuna.com.mx/contenido/index.php/2008/06/15/deficiente-90-de-educaci3n-superior-privada/> 3 de ene 2011 21:38 hrs

4.1.1 CNCI La Empresa

La Universidad CNCI, es una institución que forma parte de Avalanz, un grupo mexicano de empresas, el origen de esta, se remontan a 1981 con la creación de una empresa de procesamiento de datos que posteriormente, en 1984 evolucionaría a la distribución de equipos de microcómputo bajo el nombre de Dataflux. En ese mismo año se funda IMCO (Instituto Mexicano de Computación), enfocado en desarrollar y brindar cursos de computación, lo que daría la pauta para el posterior surgimiento de la Universidad CNCI. Un año después en 1985, Dataflux comienza a fabricar sus propias computadoras y en 1989 distribuía a nivel nacional no solo su marca, sino otras varias computadoras de reconocido prestigio.

En 1994 diversifica su portafolio mediante la operación de la señal de TV Azteca en el Noreste del país a través de Publimax. En el año 2000, se inició la reconversión de Dataflux, en una empresa concentrada en la venta de servicios de educación e Internet. En 2002 se fundó la Universidad CNCI y el proceso concluyó en 2003, con la venta de las acciones de Dataflux, la colocación de acciones CNCI en la Bolsa Mexicana de Valores, y la toma del 50 por ciento de las acciones de "todito.com". El resto de las acciones del portal se vendieron a TV Azteca; y en sociedad con TV Azteca, se funda el portal de Internet Todito.com, mismo que después de una escisión en el año 2005 daría paso a Todito Card, empresa enfocada a atender el mercado de tarjetas de prepago de Internet y larga distancia. Asimismo se estableció la posibilidad de venta de franquicias bajo el sello de la nueva organización.

En el 2003 inauguran la Arena Monterrey, inicia también operaciones Super boletos, una empresa de servicio de boletaje para eventos. Es este mismo año cuando se firma el convenio de colaboración con el municipio de Monterrey para crear y operar el Parque Río. Y en 2007, la empresa Zignia Live es dedicada a la organización de eventos masivos a nivel Nacional e Internacional Su ubicación fiscal, se encuentra en la Torre Avalanz, Batallón de San Patricio 109, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León.

En 2004 se informa públicamente la venta de Dataflux como una “reestructuración corporativa relevante”. En el boletín entonces emitido por la compañía, el presidente del consejo de la Universidad, Guillermo Salinas Pliego, declaró: “Este evento, marca nuestra salida definitiva del segmento de distribución de computadoras. Confiamos en que esta decisión traerá beneficios a la cotización de nuestra acción, somos una empresa más sencilla de analizar y evaluar, y somos la única opción de inversión en el giro de la educación en la Bolsa Mexicana de Valores.”¹⁷ Dataflux se consolidó como uno de los principales distribuidores de hardware del país y tuvo también éxito en la Internet comercial. La asociación con el Grupo Salinas propietario de Televisión Azteca y otros negocios en los sectores de telecomunicaciones, finanzas y distribución, fue un componente decisivo de la promoción de las empresas del corporativo, incluyendo por supuesto a la red de planteles CNCI siendo la única institución de educación superior con personalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable.

4.1.2 CNCI La Franquicia

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Población la en México hay 22 millones de jóvenes entre 15 y 24 años lo que equivale al 21% del total de la población. En atención a este sector de la población, CNCI les ofrece oportunidades educativas y laborales a los estudiantes jóvenes que buscan dichas oportunidades a través de la educación media y superior cuya demanda actualmente está atendida sólo al 58%.

“CNCI ofrece una franquicia segura, ya que no tiene competencia directa, por el hecho de que no hay en el mercado planteles educativos que se desarrollen bajo el esquema de franquicia. Satisfaciendo las necesidades de capacitación para el trabajo para jóvenes de un nivel socio económico medio y medio bajo, con bachilleratos y diplomados en especialidades técnicas, informá-

17 http://www.cnnexpansion.com/cnn2_empresa.php?id_opcion=3&src=BMV&syoma=CNCI&symb=B 30 de dic 2010 14:38 hrs.

tica, inglés y otras más.”¹⁸ Indica la Señora Deyanira Cantú.

A raíz del franquiciamiento de la marca, CNCI se encuentra prácticamente en toda la República con 104 planteles (Incluyendo 44 franquicias) en las que se imparte educación continua, educación media y superior. Tiene además, dos campus universitarios, oficinas corporativas ubicadas en la Torre CNCI en Monterrey; “Actualmente se cuenta con 14 mil 204 alumnos cursando sus estudios; también posee una red de planteles propios y 5 mil 820 en nuestra red de franquicias. Cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores. El siguiente paso: llegar a más ciudades del interior del país.”¹⁹ Apunta Carlos Melo, rector de la Universidad CNCI.

Durante 13 años de existencia, esta institución educativa ha evolucionado no sólo para adaptarse a las nuevas demandas que mercado exige, sino también para insertarse en diferentes necesidades. CNCI nace como sus siglas lo indican, como un Colegio Nacional de Capacitación Intensiva dirigido a aquellas personas cuya necesidad era el aprender computación e inglés para cubrir lo que se le solicitaba en sus empleos. En breve, el plan es integrar certificaciones pensadas para gente que busca un mejor empleo, y para empresas que requieren de personal calificado. Posteriormente, con las carreras universitarias se logró atender al público adolescente después de concluir la secundaria deseaban continuar sus estudios combinándolos a la par con trabajo.

Con el estandarte de “líder en educación continua” la franquicia Universidad CNCI ofrece diversas opciones educativas como licenciaturas, bachillerato y capacitación para el trabajo mediante diplomados en informática e inglés. Pero no solo eso, realmente ofrece una franquicia en verdad lucrativa para el particu-

18 <http://www.franchisekey.com/mx/franquicia-noticias/EL-COMPROMISO-DE-LA-FRANQUICIA-CNCI.htm> 30 de dic 2010 15:16 hrs

19 http://www.elporvenir.com.mx/notas.asp?nota_id=78315 30 de dic 2010 15:55 hrs

cular que desee invertir y en un mediano plazo recuperar su dinero.

Costos para adquirir una franquicia CNCI:

- Inversión inicial total: \$1.3 millones de pesos

Capital de respaldo: \$720,000

- Personal: 10 personas (mínimo).
- Pago de regalías: 15% de ingresos totales
- Tiempo de recuperación de inversión: 3 años
- Margen de utilidad: 20% neto

Claves que se indican para un resultado idóneo de la franquicia:

- * Actualizar la oferta para resolver nuevas necesidades.
- * Crecer sin descuidar la calidad.
- * Buscar socios estratégicos para expandir el negocio.
- * Capacitar constantemente al personal.
- * Utilizar los medios de comunicación para promocionarte.
- * Crear una red de contacto con todos los franquiciatarios.

4.1.3 CNCI La Universidad

Educativamente es un modelo original, que respondió a las necesidades tanto de empleados como de empleadores. Su objetivo es proporcionar herramientas a los alumnos, para que, en poco tiempo y a través de clases prácticas e intensivas, adquieran los conocimientos requeridos para integrarse a la vida laboral.

En su primera etapa, CNCI inició con cuatro planteles, tres de ellos ubicados en la Ciudad de México y uno más en Monterrey, la institución sufrió una transformación importante en el 2000: dejó de ser una escuela de cómputo e inglés para convertirse en un centro educativo con especialidades técnicas,

ampliando fuertemente su oferta. Dos años más tarde, CNCI ya contaba con 86 planteles concentrados en las regiones centro y norte del país. El rápido crecimiento alcanzado, indicaba que la estrategia era la correcta: mirar el mercado laboral, detectar sus necesidades y luego integrar más servicios para ofrecer a los estudiantes. Con el estandarte de líder en educación continua, la franquicia Universidad CNCI ofrece diversas opciones educativas como licenciaturas, bachillerato y capacitación para el trabajo mediante diplomados en informática e inglés en su primera etapa.

Hoy “la Universidad CNCI es la entidad educativa privada más grande del país”²⁰ comenta Jorge Camacho; contando con 107 planteles de Especialidades Técnicas y Diplomados a nivel nacional, 63 centros de asesoría de Preparatoria Abierta, 2 Campus Universitarios y 16 Planteles con Bachillerato supuestamente reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, y por profesores calificados y un personal administrativo. El Rector de la Universidad CNCI es el Ingeniero Eduardo Abarca Fernández, y el Rector Académico es el Ing. Carlos Melo Díez de Bonilla. CNCI cuenta con dos Planteles de Universidad, una en Monterrey y la otra, en la Ciudad de México, campus Polanco con Domicilio en: Miguel de Cervantes Saavedra No. 253, Colonia Granada, en la Delegación Miguel Hidalgo, México D.F. con número telefónico: 55 45 41 68.

El modelo educativo de las carreras profesionales (licenciaturas) de la Universidad CNCI es interesante. Se propone un currículum de tres años, dividido en nueve cuatrimestres, y en cada cuatrimestre un promedio de seis asignaturas. En cada carrera, el estudiante obtiene una certificación anual, es una especie de diploma intermedio, hasta llegar al título de licenciado. Por ejemplo, quien cursa la carrera de educación, obtiene certificado como Facilitador del aprendizaje, como Administrador de capacitación, y certificado como Licenciado en educación. A su vez, la carrera de informática proporciona certificados sucesivos de “programador junior de sistemas”, “analista de sistemas informáticos”

20 <http://Industrializando.com/cnci/> .11 de ene.2011. 17:30 hrs

y “licenciado en Informática”. Además, no hay el requisito de servicio social.

Solamente plantea como requisitos de Titulación lo siguiente:

- Adquirir la calidad de pasante
- Selección de la opción de titulación
- Aprobación del Proyecto
- Definir la modalidad para obtener el título profesional.
- Tesis (vigencia de 1 año)
- Examen General de Conocimientos (CENEVAL)

COSTOS DE LA LICENCIATURA:

- Pago anual de seguro medico \$300.00
- Inscripción o reinscripción \$ 1,216.00 con beca \$ 608.00

Pago por materia:

- 4 materias mensual \$1930.00 con beca del 30% \$1351.00
 - 5 materias mensual \$2412.50 con beca del 30% \$1688.40
 - 6 materias mensual \$2895.00 con beca del 30% \$2026.50
- (para terminar en tres años)

Estos datos se pueden comparar con respectos a otras opciones educativas, y realmente, se encuentran en un puesto competitivo, ante la oferta del mercado, no solo la universidad, sino también los diversos planteles que imparten el sistema de Bachillerato.

4.1.4 Problemática del Plantel Villa de las Flores CNCI

En el Plantel de Villa de las Flores, con domicilio en Avenida Coacalco 375, en Coacalco de Berriozabal, como en todos los demás planteles, exclusivamente se imparte, el Bachillerato Semiescolarizado, o sea, que el alumno asiste de dos a cuatro horas diarias al Plantel, terminando aproximadamente en dos años (véase Certificado de Bachillerato, el primer expedido por CNCI anexo 1), con Especialidades en Capacitación para el Trabajo, pueden ser: Diseño Grafico Interactivo, Soporte y Reparación de Sistemas de Computo, o Asistente

en Educación Infantil. Diplomados en Inglés, en Informática, en Ensamble y Redes, y en Soluciones Gráficas.

Todas estas carreras se ostentan con el mismo Registro de Validez Oficial otorgado por la Secretaría de Educación del Gobierno de Nuevo León (anexo 2), mientras que el RVOE: ABG-096/2008 que le debe otorgar la SEP sigue en estatus de Revocado al no cumplir con lo dispuesto en el artículo 54 de Ley General de Educación que nos indica que la autorización y el reconocimiento, serán específicos para cada plan de estudios; así pues, el Reconocimiento de validez oficial educativa (RVOE), es para cada Plantel en particular; de acuerdo a la "lista oficial de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica (SESIC) de Instituciones Particulares cuyos planes de estudio cuentan con reconocimiento de validez oficial, no existe constancia de otorgamiento del RVOE."²¹ para el Plantel CNCI de Villa de las Flores, aunque por supuesto éste, afirme lo contrario. Se incumple el Artículo 59 de la Ley General de Educación donde obliga a los particulares que presten servicios educativos sin reconocimiento de validez oficial, mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad.

Con respecto al artículo 55 de la Ley General de Educación, queda de manifiesto palpable que en lo referente a las instalaciones de este Plantel, tampoco se brinda el mínimo de requisitos que debe de contener un establecimiento con finalidad educativa. (véase anexo 3). La problemática planteada de la Preparatoria CNCI plantel Villa de las Flores es preocupante y por desgracia no es exclusiva, marca una tendencia que se ha venido repitiendo constantemente en los centros CNCI, a continuación enunciare solo dos de los tantos casos al respecto:

El miércoles 13 de Enero del 2010 en Poza Rica, Veracruz, un promedio de

21 <http://www.dgb.sep.gob.mx/tramites/rvoe/seguimiento/2007/Marzo2007.pdf> 8 de oct 2009 21:38 hrs

75 estudiantes fueron víctimas de fraude educativo y económico por parte de la Universidad CNCI, ubicado en 14 Norte No. 13, planta baja, esquina con 4 Oriente de la colonia Obrera; así lo dieron a conocer indignados padres de familia, quienes se han percatado que la franquicia para ese centro educativo fue cancelada desde el mes de diciembre y aún así les continuaron cobrando las colegiaturas. Lorena Alcántara de la CNCI (matriz) de Monterrey, vía telefónica dio a conocer que los estudiantes presentaran 6 fotografías tamaño infantil, con camisa blanca, descubierta la frente, las mujeres sin aretes, que para gestionar los certificados. Y les ofreció a estudiantes y padres de familia certificados parciales, los cuales podrán recibir en 45 días. “Desde el mes de octubre ya sospechaba que se trata de una escuela “patito”, mas dijeron que no, que estaba regularizada y así continuo en noviembre, pero en diciembre fue cancelada la franquicia y ahora están enfrentando las consecuencias, incluso pagó la colegiatura de diciembre.”²² Señala Lorena Flores Cortés alumna agraviada.

El 10 de Febrero 2011 denuncian fraude de CNCI en Playa del Carmen. La Universidad CNCI de Playa del Carmen, es un fraude. Así lo manifestó un grupo de jóvenes que, a dos años de haber completado sus estudios, no han recibido diploma ni certificado avalados por la Secretaría de Educación Pública. Aseguraron los inconformes que cumplieron con el pago de todas las colegiaturas, aproximadamente 30 mil pesos por cada uno. Tras publicar este fraude, interpondrán una denuncia formal por fraude contra CNCI. “Debe haber alguna legislación para reglamentar las Instituciones de Educación Media Superior y tener más control, a fin de evitar este tipo de problemas; hoy día han sido defraudados sesenta jóvenes en 2009, pero ya pasaron dos años, o sea, 120 estudiantes van en camino a enfrentar una cruda realidad envuelto de fraude”²³ expresó Ismael Loria director del Instituto de la Juventud de Solidaridad.

22 <http://elfigaro Pozarica.blogspot.com/2010/01/fraude-en-la-universidad-cnci.html> 11 de mar 2011 14:25 hrs

23 <http://www.elperiodico.com.mx/noticias/acusan-de-fraude-a-la-universidad-cnci-68438.ishtml/> 11 de mar 2011 14:40 hrs.

4.2 Estudios Tecnológicos y Avanzados para la Comunidad (ETAC)

La Universidad ETAC “Estudios Tecnológicos y Avanzados para la Comunidad” fue fundada hace 40 años con el objetivo de posicionarse como la opción en educación media, superior y continua privada para la población estudiantil de clase media del Estado de México. La Universidad ETAC forma parte de la Red de Universidades Aliat, cuyo alcance se traduce en más de 20 campus a lo largo del territorio nacional, en las regiones Norte, Centro, Sur y Maya del país, y en una oferta educativa que incluye nivel medio superior con su Bachillerato semestral y cuatrimestral, nivel superior con más de 22 licenciaturas e ingenierías y nivel posgrado con más de 16 especialidades y 8 maestrías. “Hoy los 9,000 alumnos que conforman su matrícula localizada en seis diferentes campus confían en que la visión y experiencia de los fundadores de la ETAC, la reciente actualización de los planes de estudio, la preparación de su planta docente así como la innovadora Infraestructura de comunicaciones les permitirá obtener herramientas que auguren oportunidades exitosas”.²⁴ comenta Saúl González.

A 48 Instituciones de Educación Media Superior les fue negada y también retirada la validez oficial en planes de estudio y 218 aparecen sólo en la lista de rechazadas para obtener el Registro de Validez oficial RVOE, sin que se les haya aprobado otro programa entre 2000 y 2008. La lista de Instituciones de Educación Superior Particulares con más fracasos en su intento de obtener el RVOE es encabezada por la Universidad ETAC, con 73. Reconocida por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior y la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, cuenta con cinco planteles en el Distrito Federal y área metropolitana.

A pesar de la infraestructura material y educacional de la Universidad ETAC (Vér Fotos anexo 4), se encuentra Revocado el Reconocimiento de Validez Oficial de la Secretaría de Educación Pública DGETI20061274,

²⁴ http://www.cisco.com/web/LA/docs/pdf/caso_exitoUniversidad_Etac.pdf 29 de mar 2011 15:25 hrs.

DGETI2006127475, DGETI200612746 en el Bachillerato Tecnológico en Computación Fiscal Contable e Informática Administrativa, en sus Planteles de Naucalpan de Juárez y en Atizapán de Zaragoza.

Esta situación, no cumple lo dispuesto en la Ley General de Educación en su artículo 59 que indica que los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad. Es realmente lamentable que tan importante Centro educacional como lo es la Universidad ETAC, adolezca de esta situación y en vez de corregir esto y regularizar su situación legal al tratar de obtener los Reconocimientos de Validez Oficial, oculta esta irregularidad, afectando gravemente a sus educandos.

4.3 Centro Educativo y Cultural Morelos (CECUM)

El CECUM Centro Educativo y Cultural Morelos, con domicilio legal en Melchor Ocampo No.143 San Cristóbal Ecatepec; es una Institución de Educación Media Superior Privada de tantas que se encuentran en el Estado de México, que ofrece Bachillerato tecnológico con carreras técnicas en especialidades como Puericultura, Turismo, Mercadotecnia, Informática Administrativa, Comunicación y Computación, prometiendo al alumno que en tan solo año y medio de duración puede terminar los estudios correspondientes. El CECUM ofrece ventajas en su programa educativo, como horarios accesibles, el poder continuar los estudios a nivel superior y la aplicación en el Plantel de los exámenes.

En la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Media Superior SEMS de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de México, se demuestra claramente la situación legal del Centro Educativo y Cultural Morelos para con su Bachillerato Tecnológico: “ RVOE numero DGETI-200041003 Bachillerato Tecnológico en Mercadotecnia Revocado”.²⁵

25 http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/96926/1/501PlantelesconRvoe_revocado.pdf 25 de mar 2011 14:40 hrs

Al igual que todos los analizados en esta investigación, esta Institución de Educación Superior Privada el Centro Educativo y Cultural Morelos, incumple desafortunadamente lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Educación, la que indica que los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad. De acuerdo a la información que manifiesta esta Institución educativa, da de manifiesto que, si tiene el RVOE, dado que se señala que el alumno puede continuar sus estudios en un nivel superior. Este Centro educacional no cuenta con unas instalaciones de gran tamaño, como la de la Universidad ETAC ni la misma infraestructura, pero es la misma situación legal desafortunadamente, las irregularidades del RVOE quedan escondidas, afectando gravemente a sus estudiantes.

Se incumple igualmente el artículo 55 de la Ley General de Educación, queda entendido que en una Casa habitación no puede instalarse un Plantel educacional, pues se brinda el mínimo de requisitos que debe de contener un establecimiento con finalidad educativa. (Véase anexo 5).

4.4 Tecnológico de Computación (TECCOM)

El TECCOM “Tecnológico de Computación”, ofrece al individuo, el estudiar su bachillerato en solo 18 meses, con horarios accesibles y obtener su Certificado con Validez Oficial. Y además, con la posibilidad de estudiar una carrera como Programador de Computadoras de 6 a 18 meses.

Tiene una singularidad este centro educacional, en diversos planteles, se ha encontrado en constantes acusaciones de parte de alumnos agraviados; el 20 de mayo del 2007, El diputado federal por el Partido Alternativa Social demócrata y Campesina, Armando García Méndez dueño de las escuelas Centro TECCOM, es señalado como la cabeza de una red de escuelas privadas que incurre en el fraude, al ofrecer estudios a nivel de bachillerato sin cumplir con la entrega de los certificados correspondientes, señalan que este centro educativo sólo cuenta con licencia para títulos en computación, el estudiante que concluye en un plantel del Estado de México, suele recibir, tras meses de penurias, un certificado emitido en Puebla. Una egresada del TECCOM Aragón,

quien recibió una constancia del plantel Mesoamérica, y al final el certificado de Puebla, "Lo que no nos convenció mucho fue la constancia expedida por la escuela Vasco de Gama, y hasta donde nos habían comentado, nosotros estamos inscritos en Instituto Mesoamérica" ²⁶ dice la estudiante Karla Elizabeth Hernández Zamora en su declaración ante la Procuraduría Federal del Consumidor la PROFECO. Esto fue en febrero de 2006.

Isabel Monserrat Arreola Ortiz decidió acudir también a la PROFECO; PFC.NEZ.B. /006380-2006 es la clave de la denuncia contra el propietario del Centro TECCOM de México. El diputado García Méndez negó alguna participación en los fraudes e irregularidades denunciadas por antiguos estudiantes. El periódico El Universal indica tener pruebas fehacientes en donde demuestran al legislador mantener una relación estrecha con directores de los centros TECCOM a quienes ha utilizado como "prestanombres", para cobrar a su partido una deuda generada en elecciones federales.

El contacto en el Centro TECCOM Plantel Puebla es en realidad con la hermana del legislador, la cual sí cuenta con el permiso para expedir los certificados, y a quien se le paga para que permita a los alumnos que estudian en los centros TECCOM del Estado de México y de la capital. El plantel TECCOM Prados cerró sin dar explicación el día viernes 30 de abril del año 2007, mas se da la situación de que el director se encuentra en San Cristóbal Centro, en el plantel TECCOM Ecatepec Estado de México. "Es totalmente ilegal, porque el Instituto de Educación Superior Educativa con validez oficial finge que ese alumno estuvo en su escuela, pero el estudiante recibe un certificado de una escuela a la que nunca acudió; los estudiantes son los menos culpables, sólo son víctimas del engaño, y la que incurre en la ilegalidad es la propia Institución de Educación Superior Educativa" ²⁷ expuso el funcionario Miguel Székely subsecretario de Educación Media Superior. En dicha práctica hay dos tipos de irregularidades. Por un lado, es ilegal que una institución educativa utilice un Reconocimiento de Validez Oficial Educativa para procesar

26. <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/151120.html> 11 de mar. 2011 16:07 hrs.

27. <http://impreso.milenio.com/node/8091138> 24 de feb. 2012 19:07 hrs.

la emisión de certificados de otra Institución Educativa y, por otro, las escuelas que compran los certificados, realizan un proceso de naturaleza distinta a la puramente académica.

Miguel Székely hizo un llamado para que los alumnos defraudados acudan a la dependencia a regularizar su documento de certificación, porque los estudiantes son los menos culpables sólo son víctimas del engaño, y la escuela es que incurre en la ilegalidad es la propia escuela.

En su oportunidad, el titular de la PROFECO, Antonio Morales de la Peña, dijo que turnarán el caso a la Procuraduría General de la República porque las escuelas comercializaban documentos oficiales. Sin embargo, aclaró que la intervención de la PGR procederá siempre y cuando algún alumno o padre de familia haga la denuncia ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

Este Centro educacional, independientemente de toda la problemática planteada, la cual refleja la falta de interés responsable y profesional en la cuestión educativa, por parte de los dueños y directivos de la misma; no cuenta con las debidas instalaciones, en el Plantel de Ecatepec se encuentra en un primer piso como se observa en la foto (Véase anexo 6), queda de manifiesto en forma palpable que, en las instalaciones de este Plantel, no se cubre con el mínimo de requisitos que debe de contener un establecimiento con finalidad educativa; incumpliendo de tal manera lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Educación, en la Ley Federal de la Educación y en el Acuerdo 450 en cuyo artículo 118 señala que el propietario de la institución y el director o encargado de los servicios educativos, que se impartan sin reconocimiento serán responsables de contar con instalaciones higiénicas, seguras y pedagógicas, además de obtener, renovar y en general mantener vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias que conforme a los ordenamientos correspondientes resulten aplicables y exigibles por parte de autoridades no educativas.

Además esta Institución de Educación Media Superior Privada incumple lo establecido por la ley, no es acatado lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Educación, en donde nos habla claramente de que, los particulares que

presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial; deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad. En la publicidad que utiliza este Instituto educativo el TECCOM, se plasma un Certificado, una Constancia y un Diploma, Ostentados de carácter de oficial que otorga la Escuela, avalados estos por la Secretaría de Educación Pública, de esta forma se da de manifiesto que, si tienen el Registro de Validez Oficial Educativa RVOE. (véase esto en el anexo 7).

4.5 Instituto Tecnológico Roosevelt

El Instituto Tecnológico Roosevelt Plantel Aragón con domicilio legal establecido en Valle del Tajo Manzana 5 Lote 906 Esquina Valle de Elba, Valle de Aragón 3ra. Sección, Estado de México; con números telefónicos 5783-5474, 2617-2584. Este instituto educativo fue fundado en el año 1969, esto indica que no se habla de una Institución de Educación Media Superior Privada formada al vapor como normalmente se dice; primordialmente se inclina por la Educación Tecnológica y de Capacitación para el Trabajo, y desde entonces ha orientado sus acciones bajo la premisa de brindar educación de calidad para todos.

De esta manera, el Instituto Tecnológico Roosevelt con ya 42 largos años de existencia, se actualiza con las necesidades de la educación en México, ofreciendo diversas opciones educativas al alumnado que desea realizar los estudios de su bachillerato. Como el Bachillerato tecnológico con diversas especialidades como en Trabajo Social, Turismo, Informática Administrativa, Puericultura (Atención Integral de Niños), Diseño Gráfico y Enfermería General.

De acuerdo a lo que publica esta Institución de Educación Media Superior Privada en su portal de Internet; el egresado de su Bachillerato tecnológico con especialidad de Diseño Gráfico conocerá, manejará y utilizará la creatividad y los elementos de diseño para el logro de trabajos de alta calidad. Tendrá la habilidad y destreza para el desarrollo de campañas de publicidad. Tendrá conocimientos y aptitudes para un juicio de la relación de las artes visuales. Domi-

nando las técnicas de ilustración, para aplicarlas a empaques, productos, anuncios, carteles, etc. De igual forma en el Bachillerato tecnológico con especialidad de enfermería General que brinda esta Institución educativa, indica que en año y medio dominará y aplicará los conocimientos teórico-prácticos en la medicina enfocada a la enfermería, auxiliando a los especialistas en su labor y colaborando en la planificación familiar, nutrición, vacunación, prevención de accidentes y procedimientos clínico-quirúrgicos necesarios para elevar el nivel de salud de la comunidad. Todos ellos con un alto sentido de responsabilidad.

Los crecientes y constantes servicios de salud de México hacen necesaria la formación de personal cada vez más capacitado y con una gran vocación de servicio que otorgue y garantice el buen desarrollo de los programas educativos del Bachillerato tecnológico con especialidad en Enfermería General, con la finalidad de encaminar a la solución de necesidades y problemas que confrontan al individuo, la familia y la comunidad. Así pues, la oportunidad del Instituto Tecnológico Roosevelt de contribuir de forma más abierta y directa al crecimiento, desarrollo y evolución de su sociedad, y por ende cooperar en el avance y progreso de su país, es realmente importante y trascendental.

En la página electrónica de la SEMS la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de México, se demuestra claramente que no es acatado el artículo 59 de la Ley General de Educación en lo referente a los Reconocimientos de Validez Oficial del Instituto Tecnológico Roosevelt para con sus Bachilleratos Tecnológicos con especialidad en Enfermería General y Diseño Gráfico:

El RVOE numero 192 DGETI12000407 perteneciente al Instituto Tecnológico Roosevelt Aragón 1 Bachillerato tecnológico en Enfermería General esta en el estado de Revocado.

Igualmente el RVOE numero 193 DGETI12000410 del Instituto Tecnológico Roosevelt Aragón 1 Bachillerato tecnológico en Diseño Gráfico se encuentra Revocado.

Como se ha señalado anteriormente, el retiro de un Registro de Validez Oficial RVOE, no significa realmente en la práctica, la clausura de la Institución de Educación Media Superior Privada en cuestión, ya que el Instituto Tecnológico Roosevelt Plantel Aragón al contar con más de un registro, opera válidamente. Pero debería colocar en la fachada del Plantel y en papelería de publicidad, que no cuentan con el registro oficial de la Secretaría de Educación Pública, en lo referente a sus Bachilleratos tecnológicos en sus especialidades de Enfermería General y Diseño Gráfico, así pues, tiene que cumplir con las normatividades que la ley dispone, para los fines educativos correspondientes.

4.6 Tecnológico Iberoamericano Aragón

El Colegio Tecnológico Iberoamericano Aragón, S.C. es una Escuela de Bachillerato Particular, situada igualmente en el Estado de México, en la localidad de Ciudad Nezahualcóyotl, Avenida Valle de Yang-Tsé número 288, Valle de Aragón, primera Sección. Con números telefónicos 57125705 y 51209100. Imparte Educación Media Superior (Bachillerato técnico).

Sus servicios de educación los ofrece con becas a todos los trabajadores y o familiares de las empresas que se encuentran registradas, dichas becas podrán ser otorgadas de acuerdo a un convenio que se firme con la empresa respecto a sus trabajadores y o familiares que quieran continuar sus estudios a nivel bachillerato o licenciatura el cual puede ajustarse a las necesidades de la empresa en donde nuestros trabajadores y alumnos tengan derecho a bienes y servicios o bien descuentos en los mismos dependiendo el tipo de convenio a que se llegue. El Colegio Tecnológico Iberoamericano Aragón cuenta con nivel bachillerato tecnológico y licenciaturas en derecho, administración, informática, contaduría, psicología y comercio internacional, en cualquiera de sus tres planteles.

El Tecnológico Iberoamericano Aragón presume en la publicidad que maneja, de acuerdo a su portal electrónico, el ofrecer un profesorado de alta

calidad, para establecer un vínculo de trabajo cordial con los estudiantes, para que así realicen sus actividades de manera entusiasta y con el mejor de los ánimos, haciendo dinámicas y amenas todas las clases, aprovechando al máximo los conocimientos adquiridos para las siguientes etapas de su preparación académica y en la vida.

Mas al realizar la investigación, con respecto a los Reconocimientos de Validez Oficial del Tecnológico Iberoamericano Aragón, S.C., en lo referente a sus Bachilleratos Tecnológicos con especialidad en Informática administrativa, Contabilidad y Turismo; en la página electrónica de la SEMS la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de México, se demuestra una vez más de que no es acatado el artículo 59 de la Ley General de Educación.

El RVOE numero 204 999844 perteneciente al Tecnológico Iberoamericano Aragón Bachillerato tecnológico en Informática administrativa se encuentra Revocado. Así como también se encuentran Revocados el de los Bachilleratos tecnológicos con especialidad en Contabilidad y Turismo, los dos con el Registro de Validez Oficial RVOE con número 205 999845.

De igual manera, el artículo 56 párrafo tercero de la misma Ley General de Educación, señala que los particulares que impartan estudios con autorización o con reconocimiento deberán mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó, de acuerdo a la información que maneja el Colegio Tecnológico Iberoamericano Aragón; no cumple con lo anterior.

4.7 Instituto Lucerna de Computación

La Preparatoria Lucerna ha sido considerada la preparatoria más atractiva y moderna de la zona de Coacalco, por su gran ambiente, unas instalaciones Inmejorables y un alto nivel académico a la altura de las mejores instituciones.

del Estado de México.

El ofrecer a la sociedad mexicana servicios educativos de calidad, no es cosa fácil, sin embargo, el Instituto Lucerna lo asume como misión alcanzada, de acuerdo a la información que es distribuida electrónicamente por esta Institución de Educación Media Superior Privada que, brinda servicios de calidad como administración, utilizando tecnología de punta, al contar con modernos laboratorios de cómputo con acceso a Internet de alta velocidad inalámbrico, y sistemas de información a través de fibra óptica. Usa instalaciones y equipo de calidad como laboratorios de redes, aulas multimedia; así mismo, canchas deportivas; cafeterías, amplios jardines y espacios abiertos. Es impartida la educación mediante la docencia de calidad, aplicando planes y programas de estudios de calidad. Innovando al implementar un Sistema de asesoría y apoyo a los alumnos para elevar su desempeño en todas las áreas.

Ofrece un programa estructural moderno de competencias de enseñanza de inglés, francés y ahora adicionamos el sistema de chino mandarín. Cuenta con un convenio con CILC (Canadian & International Language Centers) con el cual promete el intercambio a países como Canadá, Inglaterra, Australia, Francia, Italia, Alemania y Rusia, así como tomar cursos de idiomas y acudir a campamentos de verano. Finalmente sus preparatorianos cuentan con pase automático a la Universidad Lucerna. Así pues la calidad es una característica que presume el Instituto Lucerna. Y en lo referente al bachillerato, presume de contar con una preparatoria diferente, la que permite obtener un alto grado de competencia en el estudio de los idiomas (Inglés y francés) y un moderno sistema de Coaching; manejando más de 17 actividades extraescolares potencializando así el desempeño del alumno; el cual será superior al de otros colegios preparando al individuo listo para el ingreso a la Universidad.

A diferencia de otras Instituciones de Educación Media Superior Privada, el Instituto Lucerna no incumple lo estipulado por el artículo 55 de la Ley General de Educación, al contrario, brinda un Plantel educacional excelente, con amplias

Instalaciones tanto educativas, como canchas deportivas; cafeterías, amplios jardines y espacios abiertos, cumpliendo así por mucho, con los requisitos que debe de contener un establecimiento con finalidad educativa. Más con lo anteriormente señalado, es ya no solo infortunado, sino una incongruencia total, que este Instituto Lucerna, considerada como una de las Preparatorias más importantes y modernas del Estado de México. No pueda cumplir, con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Educación, en lo referente a los Reconocimientos de Validez Oficial, el que indica que los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, debe mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad. Es una lástima que tan importante Centro educacional como lo es el Instituto Lucerna, adolezca de esta situación y en vez de corregir esto y regularizar su situación legal al tratar de obtener los Reconocimientos de Validez Oficial, oculta esta irregularidad, afectando gravemente a sus educandos. Toda esta información se encuentra disponible en la página electrónica de la SEMS la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de México:

El RVOE numero 173 05FT230 Instituto Lucerna de Computación Cuatitlán Izcalli Dibujo asistido por Computadora del ciclo de formación para el trabajo se encuentra Revocado. Y también esta revocado el RVOE numero 174 05FT231 Instituto Lucerna de Computación Cuatitlán Izcalli Operación de micro computadoras del ciclo de formación para el trabajo.

4.8 International College for Experienced Learning (ICEL)

La Universidad ICEL, cuyas siglas significan International College for Experienced Learning, es una Institución de Educación Superior Privada que en desde sus inicios, ofrece el bachillerato tecnológico como una opción práctica y viable, en el año de 1990 inaugura dos campos dedicados a esta modalidad educativa en las colonia de Lindavista y la segunda en la calle Londres.

Posteriormente maneja la información de que, gracias a la demanda existente por parte de la población, esta institución acrecienta su oferta

educativa en 1991, con la creación de los campos Acueducto y Atizapán, los cuales sumaron a sus programas de estudio los de secundaria técnica, permitiendo más oportunidades de instrucción y habilidades para el trabajo. Asimismo, en 1994 iniciaron actividades los campos Ermita, Zaragoza y la Villa; siguiendo con esta línea de crecimiento, esta institución educativa abre diversos campos para cubrir las necesidades del servicio educativo en la Ciudad de México y su zona metropolitana.

Actualmente la Universidad ICEL se encuentra integrada por seis campos: La Villa, Ermita, Zona Rosa, Cuautitlán Izcalli, Zaragoza y Tlalpan, esperando el nuevo campus Tlalpan Coyoacán. En estos Planteles se imparten estudios en los niveles medio superior, superior y de posgrado, ya que en mayo de 2001 se inauguró la especialidad en Administración de Recursos Humanos, con lo cual esta institución educativa suma nuevas alternativas de formación académica, apoyando a estudiantes de licenciatura, pues nace como una opción más de titulación.

Al continuar con su crecimiento desde 2002, se incrementan sus programas educativos que ofrece esta institución en el nivel licenciatura, al iniciar la operación de las carreras de Arquitectura y Economía, y en el nivel posgrado inició la especialidad en Finanzas Empresariales. Para el año de 2003 inicia licenciaturas en Administración de Empresas, Contaduría, Pedagogía, Informática Administrativa y Derecho, así como la Ingeniería en Sistemas Computacionales, en modalidad cuatrimestral. Para el año 2004 se consolidó el nivel posgrado al iniciar la maestría en Criminología y la especialidad en Impuestos. Actualmente, la Universidad ICEL se encuentra en una fase de expansión académica y de infraestructura.

Y como parte de su esquema de fortalecimiento, expansión y mejora permanente, que maneja esta Institución de Educación Superior Privada, sus planes de desarrollo continúan con apertura de programas educativos para licenciaturas con más demanda en el mercado laboral; así como en el área de posgrado y las actividades de educación continua, sin dejar de apoyar las actividades para la actualización académica de la comunidad interna.

Sustenta la Universidad ICEL que todos sus programas educativos que ofrece, cuentan con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), otorgados por la Secretaría de Educación Pública (SEP): tanto en el nivel medio superior, con los bachilleratos tecnológicos en Computación y en Programación; así como en el nivel superior, con las licenciaturas en Administración de Empresas, Administración de Empresas Turísticas, Contaduría, Informática Administrativa, Relaciones Comerciales Internacionales, Derecho y, a partir de septiembre de 2001, para su primera Ingeniería en Sistemas Computacionales.

Sin embargo a pesar del gran diseño educacional, se detecta una problemática en la Universidad ICEL, esto de acuerdo a una página en Internet, en donde los propios alumnos plantean irregularidades, estas son las siguientes:

Existe una gran problemática con la forma de enseñar de algunos maestros, ya que no tienen los conocimientos para impartir bien sus clases, y si los corrigen de su error se dan el lujo de enojarse y se desquitan en los parciales. Cuando se entra a la Universidad los policías de las puertas prohíben el acceso a las instalaciones por ciertas puertas. Y depende de su humor es por donde te dejan entrar. El acceso a los baños es un problema porque siempre que se necesita el usarlos, estos tienen una escoba atravesada en la puerta. Cuando se necesita informes sobre alguna situación académica si están de buenas tratan bien, en caso contrario hasta regañan. Al empezar cada cuatrimestre los horarios de las materias siempre se encuentran mal y se pueden dar el lujo de tardarse más de un mes en arreglarlo. (Con soluciones como poner dos materias en el mismo horario), solo en ICEL se puede llevar dos materias en el mismo horario y dividirlas en dos. Al querer aclarar algún error sobre boletas, el sistema nunca funciona y traen vuelta y vuelta para solucionar esto. Existen pocos buenos maestros pero se les despide o no se les da horario, y ponen su manta de que se contratan maestros; y contratan a gente que no tienen el nivel para enseñar en la institución.

Para otorgar el título se tiene que esperar mínimo otro año para ver si ya está listo a pesar de los tres años estudiados en la institución. Si se asiste diario a clases, si cumple con asistencias y tareas se obtiene una calificación, pero si

el compañero asiste de vez en cuando a clases y lleva un justificante (falsificante) con cualquier pretexto, habla con la coordinadora, le toman en cuenta todos sus trabajos y hace su examen fuera de las fechas de aplicación de examen, sale con mejores resultados. Inclusive la coordinadora de la noche, dice a los alumnos que hagan los exámenes y que ella les cambia la calificación después. Los administrativos de ICEL están para servir y dar buen servicio, es una Universidad Privada y se les paga. La preocupación no es laborar ni atender los problemas del plantel, es esconder estos problemas y es despedir maestros buenos por chismes, para que al asistir el vicerrector a la universidad todo en perfecto orden.

Mediante este mail, se exige un servicio bueno y eficaz, pidiendo el apoyo al estudiante de la Universidad y ser escuchado por primera vez de todas las irregularidades que tiene el plantel y realizar un verdadero cambio por el bien de los estudiantes y de la misma institución. Se solicita enviar este mail a los compañeros de la institución padres de familia a todos los que tienen que ver con las institución para que apoyen y se le dé solución a todos los problemas y se pare la Universidad hasta que se solucionen los mismo. Empezando por la Directora del Plantel que demuestra su ignorancia en la dirigencia y el apoyo a los estudiantes para que sobresalgan en lo profesional como en lo personal.

A pesar de toda la gran infraestructura material (Ver anexo 8), es valido agregar que, así como el Colegio Nacional de Capacitación Intensiva de México S.C. CNCI, la Universidad ICEL es de pertenencia del Grupo Salinas cuyo accionista mayoritario es el Señor Guillermo Salinas Pliego, propietario de Televisión Azteca; y por si esto, no fuera demasiado, sino es la única, si una de ellas, que cuenta con espacio de publicidad televisiva diaria; por desgracia el Reconocimiento de Validez Oficial de la Secretaría de Educación Pública SEP se encuentra Revocado, es el RVOE con el numero 171 922887 del Instituto ICEL en su Bachillerato Tecnológico en Computación y turismo, en su Plantel de Cuautitlán Izcalli, domicilio en Avenida Vidrio No. 11, frente a Telmex Centro Urbano, con numero telefónico 53509100.

Esta situación sirve de nuevo como ejemplo, que no se cumple con lo dispuesto en la Ley General de Educación en su artículo 59 por parte de esta Institución de Educación Media Superior Privada, la Universidad ICEL, el ordenamiento señala, que los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad. Por igual no es acatada la ley Federal de Educación en su artículo 41 que en acuerdo con la Ley General de educación señala que, los particulares que impartan estudios con reconocimiento de validez oficial, deberán mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, la fecha y número del acuerdo por el que se les otorgó dicho reconocimiento. Los particulares que impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial deberán mencionar esta circunstancia en su correspondiente documentación y publicidad y registrarse en la Secretaría de Educación Pública.

Con base a lo analizado, es una desgracia que tan importante Institución de Educación Superior Privada como lo es la Universidad ICEL a nivel zona metropolitana, se encuentre en esta situación irregular ante lo que la ley establece y no tenga la iniciativa de regularizar su estado legal con lo que respecta a los Registros de Validez Oficial de sus servicios educativos en su Sistema de Educación Media Superior. Demostrándose que no es por falta de solvencia económica, sino básicamente es por desden en cumplir con lo que la ley establece.

4.9 Centro de Estudios Tecnológicos Anton S. Makarenko

El Centro De Estudios Tecnológicos Anton S. Makarenko ofrece los servicios educativos en Preparatoria, Bachillerato Técnico. Se encuentra ubicada en el domicilio legal Avenida del Rosal 34 Loma Linda Naucalpan de Juárez, Estado de México; con numero telefónico: 53 00 18 15.

Esta Institución de Educación Media Superior Privada debe su nombre Anton S. Makarenko, en honor al pedagogo Ruso de origen Ucraniano que hizo grandes aportaciones a la educación. Así pues, maneja en su pagina electrónica

la información de ser el centro educativo más importante de la zona, reconociéndose por su calidad ante la misma comunidad, egresando alumnos preparados, autodidactas para continuar sus estudios a nivel superior preparándose integralmente para el trabajo productivo en un marco social y en la vida, fomentando la cultura, la conciencia, la ecología, y la participación ciudadana para el bien común y de la sociedad. Perfeccionando sus conocimientos en el idioma inglés a través de intercambios internacionales. Buscando que todo su personal se comprometa en técnicas y nuevas tecnologías. Trabajando en ambiente de respeto y armonía.

La Institución de Educación Superior Privada Anton S. Makarenko conceptualiza su bachillerato como bivalente, al incorporar una preparatoria común donde desarrollan habilidades y actitudes que se construyen las disciplinas en las que tradicionalmente se ha organizado el saber, con una carrera técnica donde se desarrollan capacidades productivas en cuanto a conocimientos, habilidades y actitudes requeridas en un contexto laboral. Ofrece además en su Bachillerato Técnico tres Especialidades a Elegir, la primera es Computación Fiscal Contable; en la cual promete desarrollar técnicas sistemáticas a través de las cuales estructurarás información cuantitativa expresada en unidades monetarias con las que podrás hacer análisis que contribuirán a la toma de decisiones dentro de las organizaciones. Esta especialidad se ostenta con el Registro de Validez Oficial RVOE DGETI99007, el cual, es válido. La segunda especialidad que maneja con su bachillerato técnico es la de administración, ofreciendo al alumno el desarrollar habilidades que le permitan explotar al máximo los recursos de las organizaciones (materiales, humanas, técnicas y financieras) a través del diseño, creación e implementación de estrategias administrativas con una base integral, ética y visión emprendedora, correspondiendo a las demandas de un mundo globalizado. Esta maneja el siguiente RVOE DGETI-2002733. El cual también tiene validez.

Y por último esta Institución educativa Anton S. Makarenko ofrece la especialidad dentro de su bachillerato técnico, la del Trabajo Social. Prome-

tiendo al individuo que estudie esta especialidad, el desarrollar habilidades que le permitan comprender a la sociedad e influir en ella mediante la utilización de teorías sobre el comportamiento humano y los sistemas sociales con el fin de facilitar a las personas el desarrollo pleno de sus potencialidades, así como la prevención de problemas y con ello enriquezcan sus vidas. El Registro de Validez Oficial RVOE que apoya este bachillerato técnico es el DGETI2002734. Por desgracia en este caso, este registro se encuentra en el estatus de Revocado, de acuerdo a lo señalado en la página electrónica de la SEMS la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de México, se demuestra claramente de acuerdo a lo anterior que no es cumplido lo estipulado en el artículo 59 de la Ley General de Educación en lo referente a los Reconocimientos de Validez Oficial.

Esta situación como se ha observado, es una costumbre que se repite constantemente en las Instituciones de Educación Superior Privadas que brindan el servicio de bachillerato, ya que como tienen diversas especialidades técnicas, en unas de ellas si cumplen con el Reconocimiento de Validez Oficial Educativa RVOE y pueden operar con otros que si se encuentran en estatus de validados. De esta manera, el retiro de un RVOE no significa realmente en la práctica la clausura de la Institución educativa en cuestión. Así pues, los centros sin el Reconocimiento de Validez Oficial Educativa están en la opción de seguir operando, como es el caso de este Centro De Estudios Tecnológicos Anton S. Makarenko; pero debería colocar en su fachada y en papelería de publicidad, que no cuentan con el Registro Oficial de la Secretaría de Educación Pública, esto de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Educación en su artículo 59 y a la ley Federal de Educación en su artículo 41. Para de esta forma cumplir con las normatividades que la ley dispone, para los fines educativos correspondientes.

4.10 Centro Educativo Montreal

40 años formando ciudadanos con principios y valores que trascienden, es

el logo con el que esta Institución de Educación Superior Particular maneja su publicidad, resaltando la antigüedad que tiene, y a la vez demuestra que no se le debe considerar un Colegio improvisado, ofrece los servicios educativos de Kinder Garden, Primaria, Secundaria, el Bachillerato General y el Bachillerato Tecnológico, todos supuestamente con sus debidos Reconocimiento de Validez Oficial Educativa RVOES; el Centro Educativo Montreal tiene dos domicilios uno en Jardines Chabacanos numero 49 Jardines de San Mateo Naucalpan, Estado de México con números telefónicos 53730322 y 55604101; y el segundo en Avenida Presas numero 43 Fraccionamiento los Fresnos igualmente en Naucalpan, Estado de México. De esta manera, el Centro Educativo Montreal con ya 40 largos años de existencia, ofrece diversas opciones educativas al alumnado que desea realizar lo referente a su Educación Media Superior. Como el Bachillerato tecnológico con especialidad en Informática Administrativa y en Diseño Gráfico.

De acuerdo a lo que publica el Centro Educativo Montreal en su portal de Internet; el egresado de su Bachillerato tecnológico con especialidad en Informática Administrativa, tendrá una educación tecnológica de calidad, para aplicarla en los procesos empresariales de planeación, organización, auditorías y control de los recursos de información a nivel operativo. Esta educación le permitirá diseñar, integrar y administrar sistemas de información computarizados optimizando los procesos fundamentales en operaciones de toda organización al comprender su funcionamiento, siendo capaz de manejar información generada en los procesos administrativos de manera veraz, oportuna y confiable para la toma de decisiones.

El Centro Educativo Montreal le ofrece al egresado de su Bachillerato tecnológico con especialidad en Informática Administrativa la opción de poder laborar en diversos tipos de empresas donde se procese información y se utilicen sistemas computarizados, donde pueda aplicar sus conocimientos para poder mejorar la calidad de una organización; así como apoyar en el diseño y desarrollo de planes de negocios, diseño y estructura organizacional, programas de ventas, sistemas de control y capacitación. El perfil que se le ofrece al

egresado del Bachillerato con la especialidad técnica en Diseño Gráfico es una amplia gama de oficios relacionados al trabajo creativo y publicitario. Permi-tiéndosele tener entre otras herramientas el manejo de los programas mas usa-dos actualmente en el desarrollo de proyectos de ilustración, fotografía, diseño editorial y publicidad usando plataforma Mac. Además podrá adquirir habilita-des relacionadas a la creación de imágenes en diferentes técnicas tales como dibujo a lápiz, pastel, acuarela, plumón, entre otras, las cuales le serán de gran utilidad en la planeación de diseños y la elaboración de ilustraciones.

Este Instituto de Educación Superior Privado, le ofrece a los egresados en su sistema de Educación Media Superior dentro de la Especialidad en Diseño Gráfico, el poder realizar actividades laborales tanto en Agencias de Publicidad particulares, como también desempeñarse dentro de Despachos de Diseño o en Casas Editoriales, y finalmente sus estudios puedan tener continuidad posterior-mente a nivel Universidad.

A diferencia de otras Instituciones de Educación Superior Privada, el Instituto Lucerna no incumple lo estipulado por el artículo 55 de la Ley General de Educación, ya que, brinda un Plantel educacional excelente, con amplias Instalaciones educativas (Ver anexo 9). Pero al investigar sus Reconocimientos de Validez Oficial del Centro Educativo Montreal, en lo referente a sus Bachi-lleratos Tecnológicos con especialidad en Diseño Gráfico y en Informática Administrativa; en la página electrónica de la SEMS la Subsecretaría de Educa-ción Media Superior de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de México, se demuestra una vez más de que no es acatado el artículo 59 de la Ley General de Educación. El RVOE numero 126 97778 perteneciente al Centro Educativo Montreal Bachillerato tecnológico en Diseño Gráfico se encuentra Revocado. Así como también se encuentra en estatus de Revocado, el Bachillerato tecnológico con especialidad en Informática administrativa, con el Registro de Validez Oficial Educativa RVOE 967208.

De esta manera, se incumple lo establecido en el Acuerdo 450 en su artículo 116 De la Publicidad y Responsabilidad, donde nos indica que los

particulares que impartan estudios del tipo medio superior sin reconocimiento, deberán mencionarlo en la totalidad de la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, para cuyo efecto deberán utilizar, en forma textual, la leyenda siguiente: ESTUDIOS SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL. El tipo y tamaño de letra que se utilice en dicha leyenda, deberá ser por lo menos igual a la que el Instituto de Estudios particular utilice en el texto principal de la propia documentación y publicidad. En base a lo anterior queda por entendido que los estudios descritos en esta documentación o publicidad, no son reconocidos por la autoridad educativa federal Secretaría de Educación Pública S.E.P., por lo que bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de validez oficial REVOE.

4.11 Instituto México

El Instituto México con domicilio legal establecido en Avenida Gobernadora lote 46 Colonia Tolotzin Numero 1, entre la R1 y Gobernadora en frente del Aurrera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los números telefónicos 57774932. Este Instituto de Educación Superior Privada ofrece servicios de gimnasio, aeróbics, zumba, consulta gratuita de Internet, torneos internos y externos de futbol y ping pong, eventos sociales, ceremonias de fin de curso y orientación psicológica al estudiante. En cuanto a los servicios educativos se ofrece el Bachillerato Tecnológico con Especialidad en Computación Fiscal Contable y/o Puericultura. El costo de las Colegiaturas que solicita es de 515 pesos. Y ostenta un Acuerdo Secretaría de Educación Pública que valida estos estudios.

El hecho de indicar que el Registro de Validez Oficial RVOE con numero 175 DGETI2003848 del Instituto México se encuentre en estatus de Revocado en relación al Bachillerato Tecnológico en Computación Fiscal Contable, de acuerdo a lo señalado en la página electrónica de la SEMS la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de México; no es el tema importante en este caso en particular, el punto

primordial es que al realizar la investigación con respecto al Instituto México, para el segundo contacto con esta institución Educativa se dio la característica de que ya no se encontraba en el domicilio señalado, se había realizado una evacuación de las instalaciones, el Colegio en ese domicilio ya no existía.

El Acuerdo número 450 por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior establece que la SEP deberá instrumentar las acciones necesarias para propiciar una adecuada coordinación para la eficaz atención de los trámites, procedimientos, actividades y servicios a su cargo.

El Instituto México es un gran ejemplo de que el gobierno está autorizando la instalación de un sinnúmero de casas de estudio que tienen requerimientos en trámite, que no cuentan con la estructura adecuada, que no tiene el personal académico debido; no hay una contabilidad certera sobre el número de preparatorias que no cuentan con el Registro de Valides Oficial de Estudios el RVOE. En la última supervisión se detectaron 350 Centros de Educación Media Superior fantasmas, es decir, que al poco tiempo de abiertos, desaparecieron, “La Constitución permite a cualquiera otorgar los servicios y se pueden brindar incluso sin RVOE, siempre que anuncie que no lo tiene. Podemos clausurar todas las que no lo tienen, pero mañana vuelven a abrir”.²⁸ Comenta el subsecretario de Educación Media Superior, Miguel Székely Pardo. Con las supervisiones y visitas de verificación, la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, la SEMS, ha cerrado hasta 300 o 350 preparatorias; sin embargo, vuelven a abrir con otra denominación y en otra dirección.

La calidad de la educación media superior en el Estado de México ha disminuido sensiblemente por la proliferación de Instituciones de Educación Media Superior Privadas que no cuentan con la documentación requerida, estructura y personal académico profesional adecuados, esto sin duda, en detrimento de la economía. “La SEP no tiene facultades para regularizarlas. En

28 <http://www.voltairenet.org/Fraude-90-por-ciento-de> 24 de feb. 2012 19:07 hrs.

cambio, sí la PROFECO. Son como comercios ilegales. Por más que se les legalice, vuelven a surgir porque son más baratos. Al no cumplir ningún estándar, se abren bachilleratos donde sea; con la reforma integral de la educación media superior, habrá parámetros para evaluar la calidad y regular a las preparatorias patito”.²⁹ Señala el subsecretario Miguel Székely Pardo.

Se les autoriza a diversas Instituciones de Educación Media Superior Privadas una serie de requerimientos sin estar dentro de los estándares que establece la Secretaría de Educación y el gobierno del estado, para que de esta manera puedan brindar el servicio educativo correspondiente; este es uno de los principales motivos de que sigan proliferando Centros Educativos sin los niveles adecuados para otorgar este tipo de servicio con calidad. Es importante terminar con algo que parecería lógico pero es prudente puntualizar de que, no solo es responsabilidad de las autoridades correspondientes sino también de los directivos de instituciones educativas y docentes el buen desarrollo de la educación media superior en nuestro país.

4.12 Cobertura mínima, concentración excesiva

Para la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) existe un claro problema de equidad en el acceso a la educación media superior. Sólo asiste el 13.5 por ciento de los jóvenes con un nivel de ingresos en el decil 1 (bajo ingreso); mientras que asiste el ciento por ciento de jóvenes cuyos ingresos se ubican en el decil 10 (alto ingreso). Según la Encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares 2010 del INEGI, el ingreso promedio trimestral para los hogares en el decil 1 fue de 6 mil 116 pesos y en el decil 10 fue de 133 mil 48 pesos.

Además de la inequidad, está el problema de la cobertura y la falta de lugares para que los jóvenes accedan a la educación media superior. A nivel nacional, la cobertura es del 63 por ciento. Por ello, el 37 por ciento de los jove-

29 Ibidem.

nes no cursa el bachillerato. En 20 años esa cobertura apenas ha crecido un 10 por ciento. México está por detrás de países como Corea, cuyo alcance aumentó 55 por ciento. Para el caso de Estados Unidos, la cobertura se mantiene en el 90 por ciento de la población estudiantil, lo mismo que Canadá. En Chile, la atención pasó del 40 al 65 por ciento, y en Brasil, del 25 al 40 por ciento.

La Secretaría de Educación Pública apunta que la demanda es la mayor en la historia, con una tasa de crecimiento de 2.7 por ciento anual. Para alcanzar las metas del Programa Sectorial 2007-2012, tendrían que matricularse 666 mil 343 estudiantes, es decir, aumentarla 10 por ciento y abrir 110 mil espacios adicionales. Aun lográndose la meta, uno de cada tres estudiantes se queda fuera.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2006-2012 advierte que en México sólo uno de cada cuatro jóvenes de entre 18 y 22 años tiene acceso a la educación media superior, de los que el 94 por ciento estudia una licenciatura y el 6 por ciento un posgrado. En 2006, la educación superior alcanzó una cobertura del 25 por ciento. No así en países como Estados Unidos, donde se alcanzó el 82 por ciento. Según el PND la escasa matrícula obedece a la pobreza, ineficiencias en los niveles previos y a que las propias instituciones trabajan por debajo de su capacidad, debido a que la demanda está muy concentrada.

Sólo siete estados de la República, aglutinan la mitad de la matrícula y 40 por ciento de ésta es atendida por 10 instituciones. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) apunta que con la infraestructura actual que es desaprovechada, se podría atender entre 300 mil y 380 mil estudiantes, es decir, incrementar la cobertura entre 3 y 4 por ciento. Durante la 31 sesión ordinaria del Consejo de Universidades Públicas e Instituciones Afines, celebrada el 20 de mayo del 2011, el subsecretario de educación superior Rodolfo Tuirán señaló que 1 millón 53 mil estudiantes cursaban programas reconocidos por su buena calidad en universidades públicas, 15 por ciento más que en 2007. Sin embargo, advirtió que es necesario avanzar en la equidad para que más estudiantes puedan acceder a la educación pública y se desarrollen con las competencias suficientes. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), también resalta que para avanzar en cobertura hay que mejorar la

inversión. Explica que en el caso de la UAEM es más baja que el promedio nacional ya que esta no llega al 20 por ciento, cuando el crecimiento de la población en la entidad se calcula anualmente en 400 mil habitantes. El académico sostiene que el reto es mayor, toda vez que para satisfacer la demanda tendrá que ingresar a 100 mil estudiantes para 2012. El Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Sinaloa y el Distrito Federal concentran la mayor oferta educativa superior privada. Según en el estudio De la privatización a la mercantilización de la educación superior, en esos siete estados está el 50 por ciento de las Instituciones de Educación Superior Privadas (IES privadas).

4.12.1 Restricciones al financiamiento de la educación media superior.

“En las universidades públicas, es insuficiente la inversión, cuando éstas brindan calidad y equidad, lo que por definición no hacen las privadas, porque su fin es lucrativo. No hay control en la creación de instituciones, en razón que hay una demanda muy alta y una cobertura limitada”³⁰ subraya el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) José Martínez Vilchis. Este comentario da sustento a abordar el delicado tema del financiamiento a las Instituciones de Educación Superior Públicas. La cuestión de los recursos públicos que otorga el Estado, forma parte de un conjunto de elementos que afectan la toma de decisiones en materia de financiamiento de la educación superior. Estos son algunos de ellos:

1. La creciente escasez de los recursos públicos relacionada con el crecimiento demográfico y con la insuficiencia de los modelos de desarrollo económico.

2. La competencia por el financiamiento con programas orientados a atender otras necesidades sociales como lo es la salud pública y los otros niveles educativos, como la enseñanza básica, la infraestructura, la seguridad pública,

30. <http://revistafortuna.com.mx/contenido/2008/06/15/deficiente-90-de-educacion-superior-privada/> 24 de feb. 2012 19:07 hrs.

la defensa nacional, la estabilización y restauración del medio ambiente, y la atención de las necesidades de los sectores marginados, entre otros.

3. La incapacidad del gobierno de adoptar modelos que impogan o que permitan una mayor disponibilidad de recursos.

4. La competencia entre las propias instituciones de educación superior.

5. El crecimiento de la matrícula, sobre todo en países con una insuficiente capacidad para atender la creciente demanda de acceso a la educación superior de la población mayor de 18 años, tal es el caso, de nuestro país.

Las Instituciones de Educación Superior disponen de cuatro sistemas para la obtención de los recursos públicos que constituyen sus ingresos base:

1. El aumento constante de recursos.

Este es un aspecto típico del financiamiento de los sistemas universitarios en algunas etapas de su desarrollo, caracterizadas por una abundancia relativa de recursos públicos y el interés gubernamental por incrementar la matrícula. En este caso, los recursos públicos que se asignan a las Instituciones de Educación Superior se calculan a partir del presupuesto otorgado para el ejercicio anterior al cual se suman las cantidades correspondientes al incremento previsto de la matrícula.

2. El financiamiento por aplicación de fórmulas.

En los últimos diez años el cambio más importante en materia de financiamiento a la educación media y superior en numerosos países, por ejemplo en la mayor parte de los miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), países como Dinamarca, España, Estados Unidos de Norteamérica, la República Checa, Corea, Australia, y/o Francia; ha sido el del Abandono del método del aumento constante de recursos, y la adopción de fórmulas que introducen criterios de calidad, pertinencia y eficiencia. Estos modelos, en general, producen mas competencia, y responsabilidad que lleva a las

instituciones a mejorar su eficiencia interna. En su versión más elemental, la fórmula es el monto global medio que el gobierno otorga a la universidad por cada alumno inscrito. La inscripción es otorgada por el desempeño institucional; hablamos como ejemplo del tiempo de dedicación del estudiante, los estudiantes de tiempo completo cuentan más que los de tiempo parcial. En el tipo de materias cursadas. Ciertas clases son más costosas que otras (laboratorios, prácticas de campo, talleres, etcétera); y en el nivel de estudios.

En países como Alemania, los Países Bajos, Dinamarca y Noruega, las fórmulas limitan el periodo durante el cual un alumno puede ser contabilizado para efecto de solicitud de recursos por parte de la universidad. Sólo permiten considerarlo por un año adicional al plazo normal para cursar una carrera de acuerdo con el plan de estudios. Esto significa que los estudiantes no pueden rezagarse más de un año pues no habría fondos públicos para financiar su estancia en la universidad, lo cual presiona a las instituciones a tener niveles bajos de deserción. Además, como en el caso de Finlandia o Dinamarca, las Instituciones de Educación Superior Públicas pueden recibir más recursos cuando los estudiantes completan sus estudios exitosamente de acuerdo con los tiempos establecidos en los planes de estudio. Ello representa un incentivo adicional para que las universidades tomen las medidas académicas adecuadas para que sus estudiantes se titulen dentro de los tiempos previstos.

3. La asignación de recursos mediante contrato.

En algunos países se establecen contratos entre el Estado y las Instituciones de Educación Superior Públicas las IES para la apertura y operación de programas de formación pertinentes para el desarrollo nacional. En otros casos se establecen convenios en los cuales el Estado aporta recursos y las IES se comprometen a alcanzar determinadas metas en los rubros de atención a la demanda, la formación de profesores o la consolidación de su infraestructura para mejorar la calidad de los servicios educativos tanto en la fase media como en la superior. En uno y otro caso los contratos o convenios tienen una duración

limitada.

4. Derechos de escolaridad.

Otra fuente de ingresos de las IES públicas es el pago de derechos de escolaridad por los estudiantes o sus familias. Este punto es relevante por tratarse de instituciones públicas y al respecto encontramos una variedad de propuestas que han sido adoptadas por diferentes países en distintos momentos en la evolución de sus sistemas de educación superior. Entre estas podemos mencionar la gratuidad, el pago total o parcial de los costos de la educación, el pago de cursos y servicios complementarios, y la ayuda financiera para la realización de estudios.

“Ningún país tiene la capacidad de afrontar el reto de la educación superior, sin el apoyo de los distintos sectores sociales. De ahí que el financiamiento a la educación superior requiera, ante todo, de apertura, flexibilidad y creatividad para encontrar los caminos adecuados para garantizar el acceso a la educación superior a todo individuo que lo desee y tenga la capacidad para ello.”³¹ declaró J. J. Bruner, experto en educación superior en América, en la Conferencia Internacional La experiencia de reforma a la educación superior en América Latina desde una perspectiva global (Argentina, Brasil, Colombia, Chile, México y Venezuela).

En todos los niveles de gasto, México está por debajo del promedio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). La inversión que realiza el País en educación media superior es menor a la que destinan la mayoría de los países de la OCDE, pero superior a la que invierte Chile, con 2 mil 548 dólares, y los Países asociados como Brasil que sólo destina mil 660 dólares; aunque similar a la que realiza Argentina con 3 mil 785 dólares.

31 http://www.anuiés.mx/servicios/p_anuiés/publicaciones/revsup/res113/txt4.htm 28 de feb. 2012 19:07 hrs.

De acuerdo al Presupuesto de la SEP por Unidad Responsable del año 2011 al 2012 en Pesos mexicanos, la Subsecretaría de Educación Media Superior en el 2011 el Presupuesto de Egresos fue de 19,118,027,919; en el 2012 el Proyecto de Presupuesto de Egresos fue de 22,769,557,114 ; 3,651,529,195 % fue la variación, 15.1% fue la variación porcentual. Este cálculo en términos reales se hizo a partir del índice de precios implícitos publicado por INEGI y con los Criterios Generales de Política Económica para el año 2012.

El gasto para educación media superior representa menos de la mitad, esto al compararlo con el que se destina para los alumnos que están en la educación superior, que ronda 6 mil 298, sin considerar las actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico que se realiza en las universidades. Como se establecido previamente las universidades públicas brindan calidad y equidad educativa a diferencia de lo que pudiera pensarse, en cambio las privadas su fin es lucrativo; por consiguiente es insuficiente la inversión de parte del Estado a las Universidades Públicas.

4.13 Obligatoriedad de la educación media superior

Desde la LIX Legislatura (2003-2006), la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión presentó diversas iniciativas para proponer la obligatoriedad de la Educación Media Superior. En abril de 2008, la Comisión de Educación Pública de la Cámara de Diputados aprobó en lo general el dictamen de la iniciativa que reforma diversos artículos de la Constitución, para establecer la obligatoriedad de la educación media superior y elevar la calidad educativa. Esta iniciativa de obligatoriedad de este nivel de estudios busca tener cierta sintonía con la transformación del bachillerato que opera actualmente la Secretaría de Educación Pública (SEP): la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS). Esta reforma es parte de un proceso que consiste en la creación del Sistema Nacional del Bachillerato (SNB) con base en tres pilares:

- La construcción de un marco curricular común.
- Una mejor definición y pertinencia de la oferta de la EMS.

- La profesionalización de los servicios docentes con certificación nacional complementaria.

Consecuente con todo lo anterior, es hasta el 8 de febrero de 2012, que el Presidente de la República firma el decreto que reforma los Artículos 3º y 31º constitucionales, con lo que se establece el carácter obligatorio desde nivel preescolar hasta la educación media superior.

Dicho documento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establece:

Artículo 3 - VI: Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, la primaria y la secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción n, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior con excepción de las instituciones a las que la ley otorga autonomía, de acuerdo con la fracción VII del presente artículo y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y

modalidades educativas incluyendo la educación inicial y a la educación superior necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

- VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y normal, los particulares deberán:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

- I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

La educación preescolar, primaria y secundaria, que conforman la educación básica, y la media superior serán obligatorias, añade el decreto que entró en vigor el 10 de febrero de este año. En el artículo segundo transitorio, el decreto señala que la obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013. Es de esperar pues que se sienten las bases para repensar nuevamente las políticas en este nivel, particularmente lo que tiene que ver con cobertura e infraestructura, además de la participación en materia presupuestal de la federación y entidades federativas.

Debido a la aprobación de la obligatoriedad de la educación media superior, podría incrementarse la proliferación de preparatorias "patito" pues es muy posible que surjan escuelas que no garantizan la calidad de la educación

que imparten, se requieren recursos para infraestructura y planes de estudio que no hagan que esta ley sea un buen deseo, sino que se convierta en una clara realidad. Desafortunadamente el gobierno federal tiende a favorecer la educación privada sobre la pública, por lo que existe un gran riesgo de que, surjan, con la complicidad de la autoridad, infinidad de escuelas patito de educación preparatoria. En el caso de la obligatoriedad de la educación preescolar, donde el Ejecutivo, en lugar de garantizar cobertura, promovió el surgimiento de un sinnúmero de escuelas privadas y desafortunadamente hoy existe el mismo riesgo, que los empresarios de la educación favorecidos, impulsen la proliferación de escuelas preparatorias.

La bancada de diputados del Partido Nueva Alianza en el recinto legislativo de San Lázaro, demandó a la Secretaría de Educación Pública presentar ante la Cámara de Diputados un plan de trabajo multianual, que garantice que el gobierno federal impulsará acciones y programas encaminados para brindar educación pública de calidad, a esos millones de jóvenes, que están en edad de estudiar el nivel medio superior. Debe de existir una vigilancia rigurosa, para con las Instituciones de Educación Media Superior:

4.13.1 Certificados a la Venta

En el área metropolitana, Institutos de Educación Media Superior sin Registro de Validez Oficial de Estudios REVOE compraban certificados por 5 y hasta 15 mil pesos a 10 escuelas que sí estaban reconocidas por la SEP, denunció el subsecretario de Educación Media Superior, Miguel Székely Pardo. La operación triangulada sirvió para un negocio educativo redondo del que no existen estimaciones ni monetarias ni de afectados, aunque las autoridades estiman que son cientos los estudiantes con certificados ilegales. Después de un operativo conjunto entre la Secretaría de Educación Pública y la Procuraduría Federal del Consumidor para verificar 278 Centros de Educación Media Superior, a las que les fue revocado el RVOE, no abrieran inscripciones, se detectó que en 10 escuelas maquilaban certificados de estudios.

El mecanismo, abundó, consistía en que una escuela recibía a estudiantes sin informarles que no contaban con registro de validez y al concluir los tres años de bachillerato, las autoridades escolares acudían a otro plantel que sí tenía registro para que inscribiera a los alumnos como pertenecientes a esa institución y así obtener su certificado de bachillerato. Esto es por obiedad, totalmente ilegal, porque la escuela con validez oficial finge que ese alumno estuvo en su escuela, pero el estudiante recibe un certificado de una escuela a la que nunca acudió.

La Autoridad hizo un llamado a que es necesario que los alumnos defraudados regularicen su documento de certificación, ya que los estudiantes son los menos culpables, sólo son víctimas del engaño, y la que incurre en la ilegalidad es la propia escuela. En conferencia de prensa, Székely aseguró: “En dicha práctica hay dos tipos de irregularidades. Por un lado, es ilegal que una institución utilice un reconocimiento oficial para procesar la emisión de certificados de otra escuela y, por otro, las escuelas que compran los certificados realizan un proceso de naturaleza distinta a la puramente académica, los alumnos que acudan a la SEP no resultarán afectados porque y se revisará caso por caso. En todo caso, harán algún examen para acreditar sus estudios, pero le garantizamos a la ciudadanía que quien se acerque tendrá una solución”³².

En su oportunidad, el titular de la Procuraduría Federal del Consumidor la PROFECO, Antonio Morales de la Peña, dijo que turnarán el caso a la Procuraduría General de la República porque las escuelas comercializaban documentos oficiales. Aclarando que la intervención de la PGR procederá siempre y cuando algún alumno o padre de familia haga la denuncia ante la PROFECO.

Entre las principales irregularidades están: ostentar claves de incorporación a la Secretaría de Educación Pública la S.E.P. distintas a las señaladas, y proporcionar información engañosa sobre costo de colegiaturas. Exhibir documentos del RVOE con un domicilio distinto al de la prestación del servicio educativo

32 <http://www.milenio.com/cdb/doc/impreso/8091138> 17 de nov. 2012 19:11 hrs.

e informar que los estudios ofrecidos cuentan con registro sin acreditarlo. También impartir estudios complementarios sin informar a los interesados que no cuentan con el registro de la Secretaría de Educación Pública.

Así pues, se han realizado una serie de operativos conjuntos de la Procuraduría Federal del Consumidor y la Secretaría de Educación Pública, donde fueron revisadas 63 Instituciones de Educación Media Superior ya detectadas de calidad educativa deficiente en el Valle de México, de las cuales 32 incumplen con la Ley Federal de Protección al Consumidor, en 13 planteles se pusieron sellos de advertencia y en dos se abrió procedimiento para infracción.

Desde el año pasado, la Subsecretaría de Educación Media Superior reporta que inició la revisión de las escuelas privadas de bachillerato a nivel nacional, de las que 501 que tenían Registro de Validez Oficial operaban con irregularidades. De ellas, 223 se normalizaron y a 278 se les revocó el RVOE. A partir de la siguiente semana el operativo se extenderá a nivel nacional y se tiene la esperanza que al finalizar este mes las escuelas patito ya no operen sin informar que no tienen el Registro de Validez Oficial de Estudios el RVOE, ya las sanciones económicas van de los 500 mil pesos y a los 2 millones de pesos o la clausura de hasta 90 días.

4.14 Propuesta

“Tan grave es tener profesionistas sin título, como títulos sin profesionistas; nuestros jóvenes merecen servicios de calidad para no defraudar sus esperanzas y las expectativas de los padres de familia.”³³ Anuncia Luis Maldonado Venegas titular de la Secretaría de Educación Pública Estatal.

La solución a este problema en la realidad, es el emigrar a otra Institución Educativa por parte del defraudado. Es importante señalar, que existen recursos jurídicos, sanciones para aquella Institución de Educación Superior que infrinja

33 <http://www.ultra.com.mx/noticias/puebla/Local/16916-cero-tolerancia-a---escuelas-patito---sep-.html> 11 de mar 2011 16:07 hrs.

la ley. Pero que por desgracia son ignorados por la gente en general, dado que son pocos los que recurren a instancias legales, haciendo valer la ley.

En la Ley Federal de Educación, Capítulo VII Sanciones, en su Artículo 68 señala:

Artículo 68.- Al que infrinja lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 41 de esta ley, se le impondrá una multa de mil a cincuenta mil pesos y en caso de reincidencia se clausurará el servicio educativo.

Artículo 69.- Las demás contravenciones a la presente ley o a sus reglamentos, cometidas por un particular, que no constituyan delito o que no tengan sanción expresa en este propio ordenamiento, se castigarán con multa de cien a cincuenta mil pesos, tomando en cuenta las circunstancias en que fueron cometidas y la condición del infractor, previo al procedimiento a que se refiere el artículo 37 de esta ley. La multa podrá duplicarse en caso de reincidencia.

Artículo 76.- Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se sancionarán con:

- I.- Multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica y en la fecha en que se cometa la infracción. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia, o
- II.- Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente.
- III.- En el caso de incurrir en las infracciones establecidas en las fracciones XIII y XIV del artículo anterior, se aplicarán las sanciones establecidas en las fracciones I

y II de este artículo, sin perjuicio de las penales y de otra índole que resulten.

La imposición de la sanción establecida en la fracción II no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa.

Artículo 79.- La negativa o revocación de la autorización otorgada a particulares produce efectos de clausura del servicio educativo de que se trate.

El retiro del reconocimiento de validez oficial se referirá a los estudios que se impartan a partir de la fecha en que se dicte la resolución. Los realizados mientras que la institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial.

La autoridad que dicte la resolución adoptará las medidas que sean necesarias para evitar perjuicios a los educandos.

En el caso de autorizaciones, cuando la revocación se dicte durante un ejercicio lectivo, la institución podrá seguir funcionando, a juicio y bajo la vigilancia de la autoridad, hasta que aquél concluya.

De la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se desprenden las obligaciones que tiene todo servidor público para el cumplimiento de su deber y en específico se localiza en su Título Tercero: Responsabilidades Administrativas, Capítulo I. Sujetos y obligaciones del servidor Público en su artículo 47, en su Fracción I señala:

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incum-

plimiento dará lugar al procedimiento y sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto, rijan en el servicio de las fuerzas armadas.

- I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

El artículo citado indica que todos los servidores públicos tienen la obligación de aplicar los valores institucionales, para desempeñar el trabajo encomendado con la mayor diligencia y responsabilidad, ya que el incumplimiento a dichas obligaciones origina sanciones y perjuicios laborales.

Las obligaciones que tiene el servidor público para el cumplimiento de su deber; refleja que, lo que adolece es, propiamente el desempeño responsable de la Autoridad; al aplicar debidamente la ley, en las Instituciones de Educación Superior Privadas, como es el caso específico, de las planteadas en este trabajo; hablaríamos entonces quizás, de una situación en donde, si la Institución Educativa sigue con sus labores a pesar de no cumplir con los requisitos especificados por la ley, podríamos entonces partir por simple lógica, de una corrupción por parte de la Autoridad.

Uno de los objetivos de este trabajo, es manifestar, que no se aplica en la práctica la Ley General Educación, ni los demás ordenamientos que regulan la actividad educativa de las Instituciones de Educación Media Superior Particulares, principalmente en lo referente al Reconocimiento de Validez Oficial de las mismas; este argumento tiene su sustento al conocer estos artículos que contemplan sanciones o penas, para las Instituciones Educativas Particulares que no cumplan con lo establecido en la Ley General de Educación y demás reglamentaciones; así pues, planteo las siguientes propuestas:

1. Lo que procede, es una observancia más estricta y responsable, por parte de las Autoridades responsables, para el debido cumplimiento de la Ley. Y además, sería recomendable, realizar una campaña informativa, para hacer del conocimiento general las sanciones y penas que la Ley General de Educación contempla, para que en su defecto, el mismo gobernado pueda hacer valer sus derechos ante las instancias legales correspondientes. Denunciando por Fraude ante la Procuraduría del Consumidor a la Institución Educativa Particular causante del agravio, sustentado por el incumplimiento de los anteriores artículos de la Ley General de Educación.

2. El Artículo 54 de la Ley General de Educación señala:

Artículo 54.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. Por lo que concierne a la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado; tratándose de estudios distintos de los antes mencionados podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios.

La autorización y el reconocimiento serán específicos para cada plan de estudios. Para impartir nuevos estudios se requerirá, según el caso, la autorización o el reconocimiento respectivos. La autorización y el reconocimiento incorporan a las instituciones que los obtengan, respecto de los estudios a que la propia autorización o dicho reconocimiento se refieren, al sistema educativo nacional.

Se debe homologar la normatividad del Reconocimiento de Validez Oficial RVOE. Compartir un mismo marco de operación nos va a permitir estandarizar los procedimientos y garantizar que se cumple con todos los procesos cuando se entrega el RVOE. Es necesario fortalecer los mecanismos de supervisión y

de eventual sanción. A nivel legislativo debe ser obligatoria la evaluación para las instituciones particulares y que el RVOE no sea permanente, como ocurre en ciertos casos, sino hacerlo temporal para todas las Instituciones de Educación Superior para que sean evaluadas continuamente. Sugiriendo la modificación del Artículo 54 de la Ley General de Educación, añadiéndose el siguiente párrafo al final del mismo:

Artículo 54.- La autorización y el reconocimiento del Registro de Validez Oficial tiene una duración de seis meses, de acuerdo al calendario escolar oficial.

3. En la misma Ley General de Educación en su Artículo 55 primer párrafo señala lo siguiente:

Artículo 55.- Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

- I.- Con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación y, en su caso, satisfagan los demás requisitos a que se refiere el artículo 21;

El Acuerdo número 450 apoya este artículo de la Ley General de Educación, al establecer en el mismo, los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, ordena como requisitos para obtener el Registro de Validez Oficial de Educación: personal acreditado y con la preparación adecuada para impartir educación del tipo medio superior; respecto del personal académico, la normatividad establece que debe poseer como mínimo el título de profesional asociado, de técnico superior universitario o licenciatura, y que acredite una formación afín al campo en el que desempeñará sus funciones. Este punto también está acorde con el Acuerdo Secretarial 330 que exige que los docentes deben ser profesionistas titulados, contar con un título de maestro normalista, técnico superior universitario o profesional asociado. A pesar de estos acuerdos esto en

la práctica no es una realidad. Es necesario se regule ya no solo en acuerdos, sino a nivel ley.

La propuesta es entonces cambiar esta situación, planteando que las instituciones educativas están obligadas a capacitar de forma periódica al profesorado a fin de certificarlos en competencias docentes y en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación; a manera de una mejor calidad educativa en las Instituciones de Educación Superior Particulares. Así pues, se modifica dicho Artículo 55 en su primer párrafo, se señalaría lo siguiente:

Artículo 55.- Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

I.- Con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, capacitándose de forma periódica avalando su competencia mediante certificación docente y, en su caso, cumpliendo los demás requisitos a que se refiere el artículo 21;

4. En este mismo Artículo 55 de la Ley General de Educación en su segundo párrafo indica lo siguiente:

II.- Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine. Para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento, y

De igual manera el Acuerdo número 450 sustenta este artículo de la Ley General de Educación, al establecer que los planteles deberán contar con espacios que satisfagan las condiciones pedagógicas, higiénicas, de seguridad y con el equipo necesario para permitir el desarrollo del proceso educativo. Más en el análisis de las diversas Instituciones de Educación Superior Particulares en esta investigación, generalmente se da la situación de que las instalaciones educati-

vas no guardan relación con la matrícula estudiantil que ostentan, se ven rebasadas notoriamente.

La propuesta para solucionar este problema es que se obligue que las Instituciones de Educación Superior Particulares guarden una estricta relación entre la matrícula que pueden albergar y sus dimensiones, presentando constancias sobre la legalidad del inmueble, seguridad estructural, uso de suelo y protección civil. De tal modo, se modifica dicho Artículo 55 en su segundo párrafo, señalando lo siguiente:

Artículo 55.- Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

- II.- Con instalaciones que además de satisfacer las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine, éstas guarden una estricta relación entre la matrícula que pueden albergar y sus dimensiones. Para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento, y

5. En el artículo 57 de la Ley General de Educación en su segundo párrafo indica lo siguiente:

Artículo 57.- Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes;

No solamente es el cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes determinen, es necesario que las Institu-

ciones de Educación Media Superior Particulares además de sujetarse a lo establecido por las autoridades educativas, presenten los planes y programas de estudio propios. Para propiciar un servicio educativo integral es necesario que el marco curricular común se acompañe de esquemas de orientación, tutoría y atención a las necesidades de los alumnos.

De este modo, las instituciones están obligadas a propiciar apoyo psicosocial y orientación vocacional, darle seguimiento a los procesos de aprendizaje y fortalecer hábitos y técnicas de estudio. El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones sería sancionado con el retiro del RVOE. Así pues, se propone la siguiente modificación al Artículo 57 de la Ley General de Educación en su segundo párrafo:

Artículo 57.- Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes, presentando además planes y programas de estudio propios, esquemas de orientación, tutoría y atención a las necesidades de los alumnos.

6. En el Acuerdo 243, su Artículo 9º señala:

Artículo 9º.- La solicitud se presentará proporcionando la información requerida en el formato y en los anexos que para cada tipo, nivel o modalidad de estudios se hayan publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como el comprobante de pago de derechos correspondiente.

El formato de solicitud y sus anexos, respecto de los datos en ellos asentados, se suscribirán bajo protesta de decir verdad.

Al momento de efectuarse la visita de inspección de las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, el particular deberá presentar a la autoridad educativa únicamente la documentación establecida para tales efectos en el acuerdo específico de que se trate, así como facilitar la labor del inspector.

La visita de inspección a que se refiere este artículo se realizará solamente en el caso de que se trate de una nueva institución o instituciones que cambien de plantel, abran nuevos planteles o adicionen inmuebles. En todo caso, la visita se limitará a inspeccionar aquellas instituciones que están dentro de los supuestos previstos en este párrafo.

Sobre las visitas de inspección, en el último párrafo de este Artículo, determina que solo al momento de solicitar la validación, se realizan las visitas de inspección en las Instituciones de Educación Superior Particulares nuevas o en caso, de cambio, apertura o adición de inmuebles. La propuesta es el cambiar esta situación, planteando visitas de Inspección continuas, a manera de un mejor control sobre la situación de las Instituciones de Educación Superior Particulares. Así pues, se modifica el cuarto párrafo del Artículo 9º del Acuerdo 243:

Artículo 9º.- La visita de inspección a que se refiere este artículo se realizará primeramente en casos de Institución nueva o instituciones que cambien de plantel, abran nuevos planteles o adicionen inmuebles. Posteriormente se realizarán visitas de inspección de manera periódica.

Las inspecciones que deben realizarse por parte de la autoridad respectiva, por desgracia no son rigurosas ni confiables, porque la Secretaría de Educación Pública no cuenta con el personal requerido, ni con sistemas de inspección suficientes. Para solucionar este problema planteado, es imprescindible el realizarse más contrataciones de personal adecuado, y fortalecer los mecanismos que

tiene de supervisión, siendo esta mas periódica y metódica; y lo respectivo a la eventual sanción.

7. En la página electrónica, de la Revista del Consumidor titulada: No te expongas a una educación patito, mencionada al inicio de este capítulo, la Procuraduría del Consumidor la PROFECO nos plantea una solución primera para evitar esta realidad, estamos hablando de una medida precautoria que debería ser tomada por el individuo, con el fin de evitar problemas posteriores, nos enumera entonces las siguientes recomendaciones antes de elegir una escuela:

- Verificar que el programa de estudios cuente con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)
- Revisar la planta de profesores, pregunta sobre sus estudios y si son <http://firgoa.usc.es/drupal/node/28896>expectativas.
- Visitar las aulas, la biblioteca, la sala de cómputo, los laboratorios y todos los sitios que resulten de interés para ver si cumplen con las expectativas.
- Solicitar referencias, preguntar a los egresados o alumnos de grados avanzados sobre su experiencia en la vida laboral y su opinión de la institución.
- Consultar el catálogo de la UNAM de instituciones con estudios incorporados a ella y los que por algún motivo han sido desincorporadas.

También visitar el sitio de la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior para verificar si la institución que te interesa cuenta con acreditación. “Es importante que los padres de familia denuncien cualquier irregularidad, y asegurarse que la institución educativa en la que inscribirán a su hijo tenga el RVOE y no sean sorprendidos por estafadores”³⁴ informó Alberto Curi Naimé Secretario de Educación del Estado de México.

34 <http://guiaescolar.mx/noticias/ultimas-noticias/supervisan-escuelas-en-el-edo-de-mexico-contra-escuelas-patito/> 11 de mar 2011 17:45 hrs.

4.15 Beneficios.

Al realizarse las reformas planteadas en este trabajo de investigación, la Institución educativa en cuestión, garantizaría los servicios educativos que sustenta al contar con el RVOE, de tal manera que el primer beneficiado es el individuo, al poder proseguir con los estudios realizados disponiendo de documentos que cuentan con validez oficial, no es mermada la economía de la persona al tener que emigrar a otra Escuela que si cumpla con lo ofrecido, sin perder tiempo valioso; es beneficiado también en su futuro, dado que esos estudios serán el soporte de un empleo mejor remunerado transformando su nivel de vida y el de su familia.

El siguiente beneficiado es la sociedad misma, ya que cuando el individuo, es apoyado en los términos antes descritos, el mismo provoca el cambio en su entorno, generando una transformación; puesto que el individuo que ya tiene solucionadas sus preocupaciones económicas, no es un elemento nocivo para la sociedad lleno de inconformidades, al contrario, ayuda y contribuye a la misma.

Y finalmente, también abarcaría un beneficio a la misma Institución de Educación Superior Particular; ya que considerando la realidad de las mismas que es la mercantilización, el lucro; al brindar plenamente los servicios educativos que ofrece, si esto se realiza sin problemas, generaría por añadidura mejores resultados económicos y se vería cumplido con creces, el objetivo como empresa tiene la misma Institución educativa.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La Carta Magna, es nuestro ordenamiento esencial, sobre el cual reposa todos nuestros derechos y obligaciones fundamentales de cada persona y se consagra todo nuestro sistema político y legal que debe cumplir y hacer respetar un Estado, emanan de él directrices imprescindibles para el correcto avance de nuestra nación, así pues los mandatos que emanen de esta, y demás prescripciones de orden secundario, deben guardar una exacta armonía con el fin de prevenir circunstancias que causen una infracción constitucional y/o se viole la garantía individual de la que es el gobernado titular. En esta investigación se demuestra que, desde nuestro ordenamiento principal y después todos los reglamentos y leyes relativas a la regulación de la Educación en nuestro País, mantienen una congruencia legal, mas por desgracia de lo que adolece, es el aplicarlo en la realidad.

SEGUNDA.- Desde inicios de nuestra historia se concibe una diferencia muy marcada en las instituciones educativas, la clasificación obedece de acuerdo a la clase social y al poder adquisitivo del individuo, esta tensión se acrecienta entre las instituciones de educación media superior privadas tradicionales, las más antiguas, con una orientación social definida, y que operaron sin fines de lucro explícitos; y las Instituciones de Educación Superior Privadas recientes, que pertenecen a grandes corporativos nacionales o transnacionales cuyo objetivo es buscar constituirse como empresas educativas; aunque en realidad el verdadero y principal fin, sea exclusivamente el lucro. Uno de los fines de este trabajo ha sido el demostrar desafortunadamente la notoria situación de que a estas empresas, con carácter supuestamente educativo, les es más importante, el beneficio netamente económico.

TERCERA.- Lo que hoy ocurre en el país es una política deliberada de restringir la educación universitaria autónoma y pública. De 1990 al 2000 en el Distrito Federal no se crea una sola nueva universidad autónoma y las tres públicas más grandes (UNAM, IPN, UAM) sólo generan 13 mil nuevos lugares. El IPN crece,

la UNAM también aumenta su matrícula, pero luego ésta disminuye. Y la UAM aumenta en una cifra de humor negro: 400 lugares en una década (a ese paso, aumentar cuatro mil lugares tomaría un siglo). La demanda real, se estima como apenas inferior a los 200 mil alumnos. De esta manera, la restricción al crecimiento de la educación universitaria en instituciones del tipo UNAM, IPN, no sólo ha creado condiciones favorables para la prosperidad y fortalecimiento político comercial de la enseñanza privada; también han creado condiciones que hacen del acceso a la educación pública un próspero segmento del mercado educativo.

CUARTA.- El sector privado es un sector débilmente regulado por el Estado. La legislación y los instrumentos normativos que se han diseñado para tratar de conducir la expansión de la educación privada, han sido rebasados por el ritmo y características del crecimiento explosivo del sector. Ello hace pensar en la necesidad de construir políticas y regulaciones públicas actualizadas y pertinentes para el sector privado de la educación superior mexicana, que permita combinar libertad y pluralidad, con conciencia social y mínimos de calidad y consistencia académica. Debiendo ser objeto de atención de políticas públicas de carácter nacional, no solo local.

QUINTA.- El concepto educacional diseñado en teoría que ofrecen para su sistema de Educación Media Superior las Instituciones Educativas Privadas, es funcional, práctico y competitivo educativamente hablando, y desde un punto de vista económico, accesible a ese sector de la sociedad al que va dirigido, de otro modo, ese aspirante a estudiante de nivel medio superior, se vería en situación difícil, llegando en realidad a dos vertientes: una, el tener que estudiar en otra institución de la cual, en un tiempo casi inmediato, se vería forzado a emigrar. Y la otra, el tener que trabajar olvidando sus ambiciones. Esto es un fracaso interno y externo, al ser el micro problema de nuestra sociedad mexicana. Por más adversas que sean las circunstancias, no es factor preponderante para determinar, el resultado de un destino, el hombre se forja así mismo, de ninguna manera es veleta de barco ante tempestades, y como dice aquel dicho o premisa: el alumno hace a la Escuela, no la Escuela al Alumno.

SEXTA.- La decisión de abrir la educación al mercado surge del convencimiento de que uno de los más eficientes mecanismos para mejorar la educación es la competencia. Al hablar entonces de Instituciones de Educación Superior Privadas supone que el Estado ya no ocupa una posición de activa responsabilidad en el desarrollo de la educación. Su papel es supletorio: cubrir áreas estratégicas de conocimiento que no son redituables desde el punto de vista mercantil o zonas de precariedad social donde el mercado no funciona. No puede ciertamente, impulsar iniciativas que resulten en obstáculos o inhibiciones al sector privado educativo. Así pues para el Sistema de Educación Media Superior, y las instituciones que lo componen, constituye un reto muy importante crear los medios para atender a esta demanda calidad en el servicio. Es necesario una Comisión Coordinadora de Evaluación de la Educación Media Superior e iniciar un proceso de autoevaluación para luego introducir un Programa de Fomento a la Calidad.

SEPTIMA.- Es imprescindible la inversión por parte del Estado a las Universidades Públicas ya que éstas brindan calidad y equidad educativa a comparación de las privadas cuyo fin primordial es el lucro; como se demostró en este trabajo estamos hablando, de instituciones de reconocida mala calidad o en sitios de enseñanza a distancia con costos económicos elevados.

En el presupuesto público se definen las prioridades gubernamentales; es importante que el ciudadano exija la rendición de cuentas, o sea, la explicación pública del gobernante sobre la racionalidad de sus decisiones, e identificando espacios de discrecionalidad que pueden ser cobijo de la corrupción, el conflicto de intereses o la ineficiencia en el gasto.

OCTAVA.- Existe una preferencia de los jóvenes por el bachillerato general. Del total de la matrícula reportada, el 58.6% correspondió a esta modalidad, el 27.4% a la bivalente y sólo el 14.0% a la de profesional técnico. Esto es contrastante con Europa, las opciones técnicas alcanzan el 80%. Esto tiene su origen en un idea cultural en favor de los estudios superiores y en la suposición de que son mejor remunerados en el campo laboral.

Esta idea propicia que jóvenes con aptitudes para carreras técnicas opten por el bachillerato general, con el riesgo de enfrentar problemas de aprovechamiento, ya sea en este nivel o en el superior, que propicien su deserción como lo muestra el hecho de que sólo el 15% de los alumnos que ingresan al bachillerato concluyen estudios superiores. Es necesario hacer más eficaces los diversos programas de orientación vocacional y educativa y que realmente contribuyan a que los jóvenes realicen una adecuada selección de las opciones profesionales para un futuro promisorio.

NOVENO.- Existe la necesidad de integrar un real Sistema de Educación Media Superior en el país. En la educación media superior participan una gran diversidad de instituciones de carácter estatal, federal, autónomo y privado. Los planes de estudio que operan se calculan aproximadamente en 300, clasificados en los tres tipos de programa señalados.

Esta diversidad ha tenido múltiples consecuencias, entre ellas: falta de identidad del nivel educativo, dificultades para la revalidación de estudios y tránsito entre subsistemas, competencia entre instituciones que ha generado ineficiencia en el uso de recursos, y una multiplicidad de perfiles de egreso que convergen a la educación superior y al sector productivo.

DECIMA.- Un futuro distinto para la educación mexicana debe surgir de un pacto social también radicalmente distinto al que sustenta el actual proyecto educativo. Ver el país no a través de los ojos del sector empresarial, sino de las comunidades, barrios, jóvenes en busca de oportunidad, de las regiones y culturas diversas del país, de una población heterogénea, mestiza e indígena, desde una manera humana y civilizada de organizar la sociedad. Ha perjudicado la educación y el progreso de nuestro país los acuerdos y compromisos en secreto que realiza la clase dominante que gobierna sin realizarse procesos amplios de discusión del tema educativo, incluyendo al Congreso de la Unión. Esto obligaría que en las reuniones de la Organización Mundial de Comercio la educación quede fuera de los acuerdos comerciales.

ONCEAVA.- Es necesario regular el tema del Registro de Validez Oficial RVOE, esto tiene implicaciones muy serias, porque se reproduce el círculo vicioso de la exclusión con la emisión de títulos que no tienen el suficiente valor para que los egresados se inserten en el mercado laboral. La modificación de los Artículos citados de la Ley General de Educación y de los demás ordenamientos, tema de propuesta en este trabajo, genera una ayuda al REVOE, para que este opere en la dimensión que se espera de él. Temas como la obligatoriedad de la evaluación para las instituciones particulares, la temporalidad en el Registro de Validez Oficial Educativa para las Instituciones de Educación Superior; igualmente la modificación del Artículo 9º del Acuerdo 243 al plantear visitas de Inspección continuas, el contratar más de personal adecuado, y fortalecer los mecanismos de supervisión, y de eventual sanción. En general, estas pequeñas propuestas, generarían gradualmente un cambio en el ámbito del sector educativo medio particular; y sobre todo lo más importantes si son aplicables en la realidad.

FUENTES CONSULTADAS BIBLIOGRÁFICA

- ABOITES, Hugo, La educación y el futuro de México, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2003.
- ALTBACH, Philip, Educación superior privada, Ed. CESU-UNAM/Porrúa, México, 2002.
- BOLIVAR MEZA, Rosendo, Historia de México Contemporáneo II, Instituto Politécnico Nacional, Tercera Edición, México, 2008.
- CEBALLOS RAMÍREZ, Manuel. La democracia cristiana en México (1867-1929). Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana. MÉXICO, 1987.
- DROMUNDO, Baltasar, Crónica de la Autonomía Universitaria de México. Ed. JUS. México, 1978.
- Exámenes de las políticas nacionales de educación. México, educación superior. OCDE, París/ Francia, 1997.
- GUEVARA NIEBLA, Gilberto, Introducción a la teoría de la educación, México, Ed. Trillas-UNAM, 1970.
- KOBAYASHI, JOSÉ MARÍA, La educación en la historia de México, México, Colegio de México, 2005.
- LARROYO, Francisco, Pedagogía de la enseñanza superior, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1959.
- LEÓN-PORTILLA, MIGUEL, Toltecatoytl. Los aspectos de la cultura náhuatl. México, FCE, 1980.
- ORNELAS, Carlos, El sistema educativo mexicano. La transición de fin de siglo, CIDE, Nacional Financiera, Fondo de Cultura Económica, México, 1999.
- RANGEL GUERRA, Alfonso, La educación superior en México, Ed. El Colegio de México, Col. Jornadas, n. 86, 2ª ed., México, 1983.
- RUIZ DURÁN, Clemente, El Reto de la Educación Superior en la Sociedad del Conocimiento, Col. Biblioteca de la Educación Superior. México, ANUIES, 1998.
- SOLANA, Fernando, CARDIEL REYES, Raúl y BOLAÑOS MARTÍNEZ, Raúl, Historia de la educación pública en México. SEP/ FCE, México, 1998.

- SANCHEZ VAZQUEZ, Rafael, Derecho y Educación, Ed. Porrúa, México, 1998.

LEGISLATIVA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Educación.
- Ley General de Educación.
- Ley Federal de Procedimientos Administrativos.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública.
- Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública.

OTRAS FUENTES

- ACOSTA SILVA, Adrián, La ANUIES y el proceso de traducción de la agenda de políticas de educación superior, 1950-2000, en Revista de La Educación Superior, ANUIES, vol. XXXIX (4), no. 116, octubre-diciembre, México, 2000, pp.49-70.
- ARTEAGA NAVA, Elisur, Derecho Constitucional, biblioteca Diccionarios Jurídicos Temáticos, vol. 2, Ed. Harla, 1997.
- FRESÁN, Magdalena, Tendencias en el financiamiento de las instituciones de educación superior públicas, Revista de la Educación Superior en Línea Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco. David Torres. Secretario de Análisis y Estudios, Secretaría General Ejecutiva, ANUIES. n.113. pp. 41-64.
- GALLO, Miguel Ángel, Diccionario de historia y ciencias sociales, Ediciones Quinto Sol, México, D.F. 4a. reimpresión, 1994.
- GARCÍA GUADILLA, Carmen, Comercialización de la educación Superior. Algunas reflexiones para el caso mexicano, Revista de la Educación Superior, ANUIES, vol. XXXIII, n. 130, abril-junio, 2004, México, pp.65-74.

ELECTRÓNICA

- http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_La_Regulacion_de_la_Educacion_en_Materia_Federal
- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf>
- <http://www.sep.gob.mx/work/apps/ite/progimex/EVALUACION/LFPA.doc>
- http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_La_Regulacion_de_la_Educacion_en_Materia_Federal
- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n>
- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf>
- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n128.pdf>
- http://www.sep.gob.mx/work/sites/sep1/resources/.../4/200m_9.pdf
- http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_I_La_Regulacion_de_la_Educaci%C3%B3n_en_Materia_Federal
- http://www.anuies.mx/c_nacional/html/satca/Anexo%203%20Acuerdo%20243.pdf
- <http://cecum.edu.mx/portal/>
- <http://www.castellon.org.mx/2010/03/09/iniciativa-eformas-a-la-ley-general-de-educacion-y-a-la-ley-organica-de-la-administracion-publica-federal>
- <http://dof.gob.mx/index.php?year=1999&month=06&day=23> Cfr. Diario Oficial de la Federación; Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; Capítulo VI, de las atribuciones específicas de las Direcciones Generales y demás unidades Administrativas, Artículo 24; México, 23 de Junio de 1999, p. 87-88.
- http://www.cnnexpansion.com/cnn2_empresa.php?id_opcion=3&src=BMV&syma=CNCI&symb=B
- http://www.elporvenir.com.mx/notas.asp?nota_id=78315
- <http://industrializando.com/cncil/>
- http://es.wikipedia.org/wiki/Torre_Avalanz
- <http://revistafortuna.com.mx/contenido/index.php/2008/06/15/deficiente-90-de-educacion-superior-privada/>

- <http://www.dgb.sep.gob.mx/tramites/rvoe/seguimiento/2007/Marzo2007.pdf>
- <http://elfigaropozarica.blogspot.com/2010/01/fraude-en-la-universidad-cnci.html>
- http://www.notimina.com/index.php?option=com_content&view=article&id=3609:denuncian-penalmente-a-cnci-por-fraude&catid=31:en-caliente&Itemid=2
- <http://www.elperiodico.com.mx/noticias/acusan-de-fraude-a-la-universidad-cnci-68438.shtml/>
- <http://firgoa.usc.es/drupal/node/28896>
- <http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=12345>
- <http://guiaescolar.mx/noticias/ultimas-noticias/supervisan-escuelas-en-el-edo-de-mexico-contra-escuelas-patito/>
- <http://www.ultra.com.mx/noticias/puebla/Local/16916-cero-tolerancia-a-escuelas-patito-sep-.html>
- <http://seminariodehistoriadelaeeducacion.blogspot.com/2009/08/educacion-en-el-mexico-independiente.html>
- <http://www.oei.org.co/quipu/mexico/mex02.pdf>
- <http://www.roosevelt.edu.mx/aragon/index.htm>
- <http://www.educaweb.mx/centro/tecnologico-iberoamericano-aragon-mexico-33010/>
- http://www.abcuniversidades.com/Plantel/229/Tecnologico_Iberoamericano_Aragon_.html
- <http://www.lucerna.edu.mx/>
- <http://www.icel.cl/>
- <http://www.makarenko.com.mx/>
- <http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/96926/1/501PlantelesconRvoerevocado.pdf>
- <http://revolucionicelizcalli.blogspot.com/>
- <http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/96926/1/501PlantelesconRvoerevocado.pdf>
-

- institutos-y-universidades/estado-de-mexico/ecatepec-de-morelos/3667753
- institutomexico@yahoo.com.mx
- <http://www.anuies.mx/servicios/publicaciones/revsup/res121/art7.htm>
- <http://noticias.universia.net.mx/en-ortada/noticia/2011/09/21/869739/mexico-invierte-poco-educacion.html>
- <http://www.jornada.unam.mx/2011/11/01/sociedad/040n1soc>
- <http://www.mitecnologico.com/Main/EducacionMediaSuperiorEnMexico>
- http://www.aquiecatepec.com.mx/1005732_Aumento-sin-control-de-escuelas-de-nivel-medio-y-superior-impacta-nivel-academico--diputado-Octavio-Martinez-Vargas.html
- <http://www.milenio.com/cdb/doc/impreso/8091138>
- http://www.stunam.org.mx/20congresos/20cgo31/informes/pernestoortiz_educacion.pdf
- http://www.emedios.com.mx/oportunidadesdenegocios/texto.asp?id_noticia=8923100
- <http://www.contrasteweb.com/riesgo-de-proliferar-prepas-%E2%80%9Cpatito%E2%80%9D-por-educacion-media-superior-obligatoria/>

ANEXO 1

Universidad CNCI de México S.C.
 Incorporado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León, México.
"Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial No. ABG-24042006/0802006 de fecha de 16 de Agosto de 2006 y publicado en el periódico oficial del Estado de Nuevo León el 20 de Octubre de 2006"
 El Director del Campus Monterrey Poniente CERTIFICA:
 Que según documentos que existen en el archivo general de esta institución:
JUANITA SANTIAGO GUILLERMO
 Matricula Número 13200344 cursó y aprobó las asignaturas que cubren integralmente el plan de estudios del Bachillerato General Modalidad Mixta, con las calificaciones que a continuación se expresan:


No.	Fecha	Asignaturas	Créditos	Calificación
1	Dic.06	Matemáticas I	9	9 (NUEVE)
2	Dic.06	Química I	9	9 (NUEVE)
3	Dic.06	Historia de México I	6	10 (DIEZ)
4	Dic.06	Lengua Adicional al Español I	6	9 (NUEVE)
5	Dic.06	Informática I	6	9 (NUEVE)
6	Dic.06	Introducción a la Multimedia	6	9 (NUEVE)
7	Abr.07	Lengua Adicional al Español II	6	9 (NUEVE)
8	Abr.07	Informática II	6	9 (NUEVE)
9	Abr.07	Física I	6	9 (NUEVE)
10	Abr.07	Introducción al Diseño	6	9 (NUEVE)
11	Abr.07	Historia de México II	6	9 (NUEVE)
12	Abr.07	Biología I	9	8 (OCHO)
13	Abr.07	Química II	8	9 (NUEVE)
14	Abr.07	Individuo y Sociedad	7	10 (DIEZ)
15	Abr.07	Literatura I	6	9 (NUEVE)
16	Abr.07	Taller de Lectura y Redacción I	6	10 (DIEZ)
17	Abr.07	Innovaciones Tecnológicas	6	8 (OCHO)
18	Abr.07	Geografía Económica de México	6	8 (OCHO)
19	Abr.07	Matemáticas II	9	9 (NUEVE)
20	Ago.07	Estructura Socioeconómica de México	7	8 (OCHO)
21	Ago.07	Lengua Adicional al Español III	6	9 (NUEVE)
22	Ago.07	Lengua Adicional al Español IV	6	8 (OCHO)
23	Ago.07	Literatura II	6	10 (DIEZ)
24	Ago.07	Recursos de Internet	6	10 (DIEZ)
25	Ago.07	Biología II	8	9 (NUEVE)
26	Ago.07	Introducción a las Ciencias Sociales	6	9 (NUEVE)
27	Ago.07	Filosofía	7	9 (NUEVE)
28	Ago.07	Geografía	6	8 (OCHO)
29	Ago.07	Matemáticas III	9	9 (NUEVE)
30	Ago.07	Física II	8	10 (DIEZ)
31	Ago.07	Historia de Nuestro Tiempo	7	8 (OCHO)
32	Ago.07	Taller de Lectura y Redacción II	6	10 (DIEZ)
33	Dic.07	Fundamentos de Administración de Recursos Humanos	7	9 (NUEVE)
34	Dic.07	Contabilidad Básica	7	9 (NUEVE)
35	Dic.07	Ecología y Medio Ambiente	7	9 (NUEVE)
36	Dic.07	Metodología de la Investigación	7	8 (OCHO)
37	Dic.07	Optativa I: Ciencias de la Comunicación I	7	9 (NUEVE)
38	Dic.07	Matemáticas IV	9	9 (NUEVE)
39	Dic.07	Promoción y Estrategia de Ventas	7	9 (NUEVE)
40	Dic.07	Optativa II: Ciencias de la Comunicación II	7	9 (NUEVE)
41	Abr.08	Optativa III: Historia del Arte	7	10 (DIEZ)
42	Abr.08	Administración I	8	9 (NUEVE)
43	Abr.08	Administración II	8	10 (DIEZ)
44	Abr.08	Temas Selectos de Psicología	6	10 (DIEZ)
45	Abr.08	Optativa IV: Historia Universal	7	9 (NUEVE)
46	Abr.08	Procesos de Producción	7	9 (NUEVE)

Este certificado ampara 46 (CUARENTA Y SEIS) asignaturas del plan de estudios vigente en la fecha que concluyó sus estudios, siendo mínima aprobatoria 7 (SIETE).

Se extiende el presente en Monterrey, Nuevo León, a 2 de julio de 2008

[Firma]
Lic. Roberto Tadeo Luebbert Iberrí

Certificado No. bm/017/08




ANEXO 2

Universidad CNCI de México S. C.
Control Escolar

Registrado el día 2 de JULIO del 2008

En la página 1 del libro No. I con el número 017

[Firma]
Prof. Leonel Gómez Ramírez
Control Escolar
Responsable



CERT. No. 9829


GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La Secretaría de Educación del Estado de N. L. a través de la Subsecretaría de Educación Media-Superior y Superior, la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar en el uso de las facultades que le confiere el Art. 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y Art. 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación certifica y da fe que

EL C. LIC. ROBERTO TADEO LUEBBERT IBERRI ES DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD CNCI DE MÉXICO S.C., CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN ESTA CIUDAD EN LA FECHA QUE SE INDICA

suya (s) las firma (s) y auténtico el sello con el que se legaliza el presente documento para los efectos a que haya lugar además de verificar el correspondiente plan de estudios, se certifica lo anterior dado por legalizada la legitimidad de este documento. En la ciudad de Monterrey, N.L. a los VEINTE días del mes de AGOSTO de DOS MIL OCHO.

A ENTENIMIENTO
"SUPRAGROEFECTIVO, NO REELECCIÓN"


GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA-SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
MONTERREY, MÉXICO

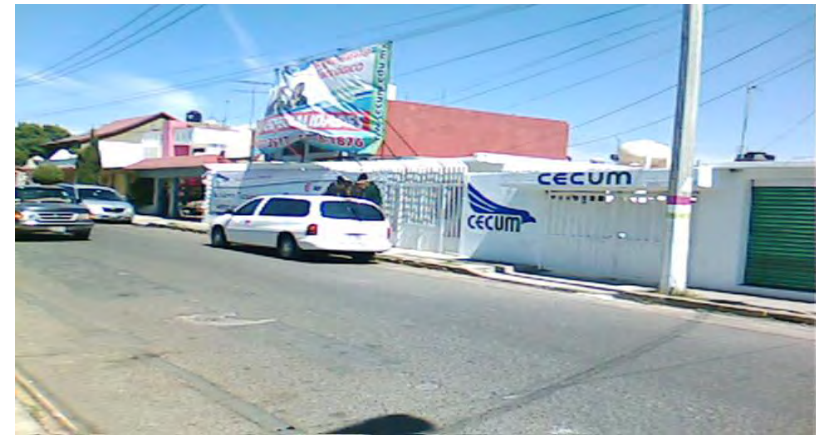
COTEO: *[Firma]*
ELSA LAURA MARTÍNEZ LOZANO
ELABORO: YESENIA GILDEZ REYNA

[Firma]
ALMA DELIA DROZCO PEÑA

ANEXO 4



ANEXO 5



Ventajas de Nuestro Programa Educativo

- Horarios accesibles
- Puedes continuar tus estudios a Nivel Superior
- Contamos con una inigualable ubicaci3n (frente al reloj que esta enfrente de la Presidencia)
- Aplicaci3n de ex'menes en el plantel

Documentaci3n

- Acta de nacimiento
- Certificado de Secundaria
- CURP
- 6 Fotos tama'no infantil B/N

Costos

INSCRIPCI3N	\$	200
INCORPORACI3N	\$	1000
MENSUALIDAD	\$	800
CREDENCIAL	\$	100

7a9 Uau **sep**

Tel. / Fax: 5787-0229 * 1997-7457

Av. Morelos No. 134 (frente al reloj) San Cristobal Ecatepec, Centro (entrada posterior por Melchor Ocampo No. 143 casi esq. Ju'arez Norte)

ANEXO 6



ANEXO 7

Instituto de Educación Avanzada
 Rvta. No. 68354 con FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019
 C.C.T. GERERON, (2429)

¡Emprende con Éxito!

idea instituto
 de Educación Avanzada

*** Aplicación de Exámenes en el Plantel.**
*** Las Mejores Instalaciones**
*** Desde dos horas diarias o sábados.**
*** Sin restricción de edad.**
*** Bitácora de Desempeño.**
*** Guías de Estudio.**
*** Sin examen de Admisión, ni promedios mínimos para Ingresar.**

¿Deseas continuar tu educación truncada? Tenemos una opción para ti

****** VALIDEZ OFICIAL ******

Nuestra Idea, Solucionar tus problemas de educación.

DIPLOMAS Y CERTIFICADOS OTORGADOS POR LA S.E.P.

Secundaria 12 meses

Bachillerato 18 meses

1er. TRIMESTRE * Matemáticas I * Física I * Química I * Historia I * Inglés I * Educación Cívica y Democrática I * Educación Artística I * Educación Física I * Inglés II	2do. TRIMESTRE * Matemáticas II * Física II * Química II * Historia II * Inglés II * Educación Cívica y Democrática II * Educación Artística II * Educación Física II * Inglés III	3er. TRIMESTRE * Matemáticas III * Física III * Química III * Historia III * Inglés III * Educación Cívica y Democrática III * Educación Artística III * Educación Física III * Inglés IV	4to. TRIMESTRE * Matemáticas IV * Física IV * Química IV * Historia IV * Inglés IV * Educación Cívica y Democrática IV * Educación Artística IV * Educación Física IV * Inglés V
---	--	---	--

Handwritten notes: "Gore", "Ingresar \$100", "AOMAL", "8450m"

• Secundaria • Bachillerato

ANEXO 8



ANEXO 9



ANEXO 3

